CONSEQVENCIAS, QVE DE LOS ANTECEDENTES DE LA CARTA MEDICO-CHYMICA, MORAL, Y POLITICA,

Escrita à los Medicos de la Ciudad de Xerez de la Frontera,

POR DON JVAN PEDRO DE PONTES Y REYES,
Medico residente en ella:

DEDVZE

D. CHRISTOVAL DEL POZO Y RENDON,
Vno de los Revalidados de dicha Ciudad:

QVE DEDICA, OFRECE, Y CONSAGRA

A EL PATROCINIO DEL SEÑOR

D. LORENZO JOACHIN DE VILLA-VICENCIO CVENCA VILLA-CRECES DE LA CVEVA,

Marquès de Casa Villa-Vicencio, Veinteyquatro preeminente, y Ter' ite de los Reales Alcazares de esta Ciudad.

Con licencia: En Sevilla, por *Francisco de Leefdael*, en la Casa del Correo Viejo.





AL SEÑOR

D. LORENZO JOACHIN

DE VILLA-VICENCIO CVENCA VILLA-CRECES DE LA CVEVA,

Marquès de Casa Villa-Vicencio, Veinteyquatro preeminente, y Teniente de los Reales Alcazares de esta Ciudad.



L mas peligroso escollo, que en el mar del juizio contempla el Piloto de la Nave de Minerva, quando carenada de su desvelo la haze à el agua del inconstante vulgo, es la comun censura, y sujecion à los repetidos embates de las alteradas olas de la mordacidad. Este escollo (señor Marquès) temia preciso riesgo, luego que determinè dàr à el publico alguna demonstracion de mi Apolineo trabajo en esta corta obra, en que mas procuro hazer escudo en que resistir las flechas de la injuria, que no armas con que opugnar hiriendo lo orgulloso de vn desacato, dirigiendo siempre el animo solo à defenderme con la verdad. Este

intento acrecentò el temor en el augmento del peligro, añadiendo à la comun cenſura el de el aborrecimiento, que concibe la malicia contra la verdad: *Veritas odium parit.*

Conſiderando tan agigantado quanto conocido rieſgo, empleaba el deſvelo en procurar evitar el precipicio, à que conduce. Fluctuando, pues, en eſta duda, me ofreciò la razon el mas ſeguro Puerto, dictando por alivio à mi congoxa el patrocinio de V. S. en cuyo nobiliſsimo amparo, halla ſeguro abrigo el naufrago navegante, aun atemorizado de la mas deſecha tempeſtad, ſiendo Aſylo ſu grande Autoridad, en que afiança ſu ſoſsiego el mas combatido reo de la embidia.

Haze (Señor) ſuya la obra quien la patrocina; aſsi lo enſeña la ſabida ley: *Ea enim noſtra facimus, quibus authoritatem impartimur.* Y aſsi, no es mucho, que quedando eſta obra de V. S. por protegerla, libre del horror de ſer mia, corra en bonanças de aplauſos, lo q̃ temiò en borraſcas de encontrados juìzios.

Sea ſerenidad, que aplaque lo tempeſtuoſo de la variedad imprudente de dictamenes, el devido reſpecto à la Regia ſangre, por tan nobles Aſcendientes comunicada à V.S. pues à coſta de ella, y de ſus heroicos

he-

hechos, vincularon en veneraciones para ſu poſteridad, lo que adquirieron en gloria de ſus nombres. Mas lo elevado, y notorio de eſte punto, no ceſſa de perſuadir el ſilencio, concediendo ſolo à lo comprehenſivo de ſu concepto, el Panegyrico de ſus eſclarecidos meritos; porque intentar reducir à lineas tanto Marcial honor, y heroicas acciones, con que ha iluſtrado à todo el Orbe la magnifica aſcendencia de V.S. es fatigar la Prenſa, con lo que à expenſas de mas ſublime elegancia ha publicado en dignos ècos la fama; y es querer con la corta luz de mi diſcurſo, augmentar explendores del Sol de ſus glorias, lo que por fruſtraneo, es ignorancia emprender: *Super vacuis enim ad beneficia laborat impendijs, qui Solem certat facibus adhubare*, que dixo el Papa Anacleto.

Papa Anacl. cap. Si omn. 6. q. 1.

Regiſtre, pues, la mordacidad eſta obra, que hallandola de V.S. quando mas ſe esfuerce en cenſurarla, ha de parar ſu oſſadia en elogios; porque no podrà negarſelos, quando en ſu Dueño, por el amparo, y patrocinio admira generoſidad, que le eſclarece; magnanimidad, que le exalta; ſoberania, que le encumbra; mageſtad, que le expone à la veneracion; ingenio, que le realça; diſcrecion, que le autoriza; afabilidad, que le haze amable;

ble; reſpecto, que le conſagra debido culto; y al fin, vn noble conjunto de quantas virtudes publican lo eſclarecido de ſu natal, de sì en sì miſmo excedido, tan à peſar de la embidia, que en el Reyno de ſu amparo ſe diò de ſu orgulloſo esfuerço la malicia.

Seguro, pues, de la indemnidad de eſta obra, conſiderandola à el abrigo, y ſombra del inimitable buelo de la generoſidad de V.S. para que el corto de mi pluma, ſurque en vozes de la fama los eſpacios de ſus ècos; recurro obligado à ſu mayor auxilio, en mi mas fatal rieſgo, confiado en que es hijo de generoſo poder luzir noble, que le eſmalta en librar de la afliccion à el miſmo, que à coſta de humildes ſumiſsiones la procura, labrando de ſu rendimiento, yà que no merito, proporcion, y congruencia à el patrocinio, el que en la preſente ocaſion, no dudo conſeguir.

Es la ingratitud aborrecido monſtruo aun del menos culto juìzio, como vicio, que capitanea la eſquadra de los mayores: *Maximum omnium vitiorum ſignum eſt ingratitudo*, dixo Quintiliano: *Dixeris maledicta cuncta cum ingratum hominem dixeris*, enſeñò Publio. Debiendo yo, pues, à V.S. tan ſingulares honras, como cordiales expreſsiones, fuera ne-

Quint. declam. 9.

negarme à lo reconocido, no tributar en las Aras de ſu obſequio el corto don de mi fatiga: *Dedecus eſt ſemper ſumere nihilque dare*, que cantò Marcial. Que el que ha de ſatisfazer deudas de obligaciones, à merced del caudal del afecto, para deſempeñar la voluntad, es fuerça valerſe del entendimiento.

Reciba, pues, V. S. mueſtras de agradecido de quien tanto ſe confieſſa obligado de ſus continuos favores, y admita guſtoſo, en holocauſto mi rendimiento, acompañado de las cordiales veras con que deſeo correſponder con la obediencia, à la honroſa, y apetecible deuda de ſus preceptos. Y que Dios proſpere, y dilate la vida de V. S. con los augmentos de grandeza correlativos à ſu gran merecimiento.

Su menor Servidor de V. S.
Q. S. M. B.

Don Chriſtoval del Pozo
y Rendon.

APRO-

APROBACION, Y PARECER del Doct. Don Pedro Fernandez Calero, Doctor en la facultad de Medicina, Maestro en Artes, y Filosofia, y Cathedraticico de Methodo, que ha sido en la siempre ilustre Vniversidad de la Ciudad de Sevilla.

POr especial comission del señor Doctor Don Fernando de Baeza y Mendoza, Dean, y Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal desta Ciudad de Sevilla, Provisor, y Vicario General de ella en *Sede Vacante, &c.* He visto con atencion, y cuydado, vn tratado Medico, manuscripto, cuyo titulo es: *Consequencias, que de los antecedentes de la Carta Medico-Chymica, Moral, y Politica, escrita à los Medicos de la Ciudad de Xerez de la Frontera, por Don Juan Pedro de Pontes: deduze Don Christoval del Pozo, y Rendon, &c.* Y cumpliendo con la obligacion de Censor, digo: que en todo su contenido no ha registrado mi cuydado, y desvelo cosa alguna, que desdiga de las buenas costumbres, ò que sea contra la vtilidad publica; antes si, ha encontrado con vna grande nota de admiracion. Porquè à quien no le causarà vèr vn tratado Medico, de los que en esta era salen à luz; tan concordes, como admirablemente vnidos (y mas à vista de contrariedad, y emulacion) lo cientifico; lo magestuoso, lo laconico, y sentencioso de sus discursos, con lo modesto, y bien sazonado de sus clausulas? Pues à vista de vna no pequeña provocacion, que en el Prologo supone su Autor, suavemente enlaza, y cariñosamente marida (hablando: *Tamquam potesta-*

¶¶ *tem,*

tem, & clavem suæ scientiæ habens) lo docto, y lo discreto con lo prudente. Y no ay duda, que es muy dificil poder tirar lineas en defensa del buen credito, y opinion, sin el deslize alterado de la pluma.

En este modo de obrar en el escrivir, manifiesta muy bien su Autor de Doctor en su facultad los constitutivos; pues si este (en sentir Bercoriano) *Debet esse completus scientia, discretus in prudentia, secretus cum modestia*; tan identificados los muestra por esta obra el señor Doctor Don Christoval del Pozo, que por notorios los callo, y por conocidos dexo de romancear de Bercorio el sentir; pues tambien fuera ofender su periodo con mi tosca version; porque tengo por cierto, que solo el talento deste gran Autor, que atesora tanto caudal para discurrir, pudiera adelantar competencias en alabar, como lo advirtiò Seneca: *Merentem laudare iustitia est.*

Bercor. litt. D.

Senec. epist. 44.

Hame causado grande confusion esta nota de admiracion, que en este tratado adverti; porque por mas que solicita elogios mi cuydado, para dàr à entender alguno de los muchos, que merece su Autor, no encuentra por aora, ni halla mas à mano otro, que vn vulgar axioma, que explica con admiracion à el hombre, por su gran sabiduria; pues admirando lo cientifico de el señor Doctor Pozo, por lo que à todos los Professores de la facultad Medica, en su docto, y erudito papel nos enseña; llamole Pozo de ciencia. Claro està, que su profundidad, y crystalina ciencia solo la puede manifestar la sonda de sus bien probadas consequencias, las que al mismo tiempo ilustran con admiracion la Galenica Escuela; por cuya razon hablando Plubio Fausto Andrelino, de otro docto Medico, los siguientes versos, parece, que le son debidos con mas justa razon à este Amphion de los Artes.

Clarus Apolline Medicus, qui fulgeat arte,
Stat adorandus, seu Deus alter ope.

Y

Y siendo assi, con sobrada razon deviamos sus apassionados, en señal de gratitud, erigirle Templo proprio en nuestra estimacion, ò como lo edificò Roma à Esculapio; para que sirviendonos de exemplo de sabiburia su memoria, al mismo tiempo fuessen sus margenes antemural de invassiones enemigas.

Deduce el Autor deste escrito todo su discurso à falsificar dos Conclusiones, y à inferir tres Consequencias de la Carta Medico-Chymica, que corre impressa, cuya doctrina se dirige en contra del racional Methodo curativo, que tienen los doctos Xerezanos Medicos. En estas, pues (obrando con grande artificio) no solo prueba su assumpto, sino al mismo tiempo satisface à muchos: pues como docto, y experto en su facultad, dà remedios para que hablen mudos, y haze enmudecer à los que hablan. Hiere por los mismos filos à su contrario; pues siendo las armas, de que este vsa, las mismas, de que se vale este Autor para probar sus Consequencias, con ellas se defiende, siendo al mismo tiempo conducentes para el daño: teniendo con esto sobrado assumpto para dezir comunmente: *Nomen sine re nihil est.* Y por fin, sobradamente en ellas defiende la Galenica doctrina de algunas calumnias, que à su racional Practica, sin sobrado fundamento, se le hazen; pues claro està, que si con entero conocimiento, y prudente hablar obrara el desapassionado, dixera de la Antiguedad la siguiente sentencia del moderno, docto, y ingenuo Baglivio: *Sed quod ad veteres spetiatim attinet, laude dignos potius, quam derrissione, & calumnijs iudicarem. Nam præterquam quod prima præstantissimæ artis fundamenta per eos iacta sunt; tam diligenter singulorum morborum naturam expenderunt, tantisque accessionibus veram praxim locupletarunt, vt nobis vltra nitendi exiguam quasi spem sublimes illæ mentes reliquerint.*

S. Aug. epist. B. Ioan.

Bagliv. praxeos Medic. imped. 1.

No me persuado à creer, que estas tres inferidas consequencias, assumpto deste escrito, sean las mismas concebidas, que del ayre dexò pendientes en tres *Ergos*, à la discrecion de los doctos Concives Medicos Xerezanos, el Autor de dicha Carta: porquè quien avia de pensar, que para dàr su escrito al publico, las avia de manifestar, ni aun con vn *Ergo*, por ser juizio errado de su sentir? Pero dà con ellos suficiente assumpto al discurso del señor Don Christoval, para que animandolos, hablen en su defensa; pues siendo tres *Ergos*, que no hablan, consequencias à la Carta, y dexados à la discrecion de sus opuestos, que no asienten à los assertos della, ni menos les convencen sus doctrinas; claro està, que inferiràn con el primero: *Ergo, la Carta del señor Don Juan no es Medico-Chymica*; con el segundo: *Ergo, la Carta del señor Don Juan no es moral*; y finalmente, en el tercero: *Ergo, la Carta del señor Don Juan no es Politica.*

Reconociendo yà el afan, y desvelo, que à el Autor deste literario discurso le avrà costado el manifestar à el publico tan importantes, como sazonadas doctrinas, en defensa del bien comun; soy de parecer, que debe ser premiado con la formula, que dà el antiguo Casiodoro, quando dize: *Qua propter à præsenti tempore coniunctive Archiatrorum honore decorare, vt inter salutis Magistros solus habearis eximius, & omnes iudicio tuo cedant.* Pues à vista deste escrito debe con razon colocarse su Autor entre los Proto-Medicos de su Magestad, y qualquier Medico, aunque docto, ceder en disputas à su magisterio; y finalmente digo, que la lima de mi censura no encuentra en su tratado borron, que quitar, ni sylaba dissonante, que corregir: pues nada halla, que no sea en sus doctrinas muy vtil, y seguro para la consecucion de la salud publica, en decoro de las buenas constumbres, ni cosa opuesta à los dogmas Catho-

Lib. 6. Variar.

tholicos de nueſtra Santa Fè: *Salvo*, &c. En mi Eſtudio, Sevilla, quatro de Diziembre de mil ſetecientos y veinte y dos años.

Doct. D. Pedro Fernandez Calero.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Doctor Don Alonſo de Baeza y Mendoça, Dean, y Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarcal deſta Ciudad de Sevilla, Proviſor, y Vicario general en ella, y ſu Arçobiſpado, Sede Vacante por muerte del Excelentiſsimo ſeñor Don Felipe Antonio Gil Taboada (que ſanta Gloria aya) Arçobiſpo de Sevilla, &c. Por el tenor de la preſente, y por lo que toca à la juriſdiccion Eclesiaſtica Ordinaria, doy licencia, para que ſe pueda imprimir, è imprima vn tratado Medico, cuyo titulo es: Conſequencias, que de los antecedentes de la Carta Medico-Chymica, Moral, y Politica, eſcrita à los Medicos de la Ciudad de Xerez de la Frontera; *ſu Autor D. Juan Pedro de Pontes y Reyes: atento à no contener coſa contra nueſtra Santa Fè, y buenas coſtumbres, de que ha dado ſu cenſura el Doct. Don Pedro Fernandez Calero, Doctor en la facultad de Medicina, Maeſtro en Artes, y Filoſofia, y Cathedratico de Methodo, que ha ſido en la ſiempre iluſtre Univerſidad de dicha Ciudad; con tal, que al principio de cada papel ſe ponga dicha cenſura, y eſta mi licencia. Dada en Sevilla, à 11. de Diziembre de 1722. años.*

Doct. D. Alonſo de Baeza y Mendoza.

Por mandado de ſu Señoria.

Franciſco Ramos, Not.

APRO-

APROBACION, Y PARECER DEL Doct. Don Miguel Melero Ximenez, Familiar del Santo Oficio, Presidente de la Regia Sociedad de Medicos de Sevilla, y Medico de Camara de su Magestad, &c.

DE orden, y mandato de su Señoria el señor D. Francisco de Leoz, y Echalaz, del Consejo de su Magestad, y Fiscal de la Real Audiencia de esta Ciudad, Juez privativo de las Imprentas, y Librerias, &c. he visto vn Libro manuscrito, que se intitula: *Consequencias de los antecedentes de vna Carta, &c.* su Autor el Doct. D. Christoval del Pozo y Rendon.

Por el contenido en este escrito, intenta el Autor borrar vnas sombras, ò vozes, que en sentir del Autor son denigrativas de los buenos creditos, que los Medicos Xerezanos gozan, y han posseido; y siendo el Autor comprehendido en estos desayres, por sì, y por los de demàs procura reintegrar su fama, siguiendo el comun axioma de los Juristas: *Respondere compelimur ne tacendo crimina, agnoscamus.* Aunque esta Respuesta debe ser *cùm moderamine inculpatæ tutelæ*, por ser el proximo arbol vedado.

Funda sus defensas en tres Consequencias, y dos Conclusiones; y aviendolas leìdo con algun cuydado, me causaron aquella complacencia, que escrive Galeno, en las Isagogas, quando controvertia, y disputava con aquellos Doctos de su tiempo, vn Glaucon, vn Erasistrato, y otros de aquella categoria. Assi escrive: *Delectatur Medicus præsentia medicorum nobiliorum (dic doctiorum) è contra irascitur.* Prue-

Prueba con eficacia demonſtrativa eſtos aſſumptos, y con autoridades abundantes de los mas ſelectos Eſcriptores, y con baſtante erudiccion los exorna, y viſte.

Sabe vnir la Doctrina Galenica con la Eſpargyrica, haziendo mucha eſtimacion de ambas facultades. Y aſsi como la Juſticia ſe vne con la Paz, como dize la Eſcriptura Sagrada: *Iuſtitia, & Pax obſculate ſunt.* Aſsi el Autor (en ſu debida proporcion) procura maritar eſtas dos dignidades, como lo profeſſa la Regia Sociedad de Sevilla, pues ſe intitula Galeno-Chimica.

Intenta el Autor dàrle ſilla à eſtas dos hermanas, y obrando en Juſticia, le dà la primera ſilla à la Doctrina Galenica; lo primero, porque la Ley del Reyno manda le ſigan los Medicos, y no manda ſigan la Eſpargyrica; lo ſegundo, por ſu ancianidad, de diez y ſiete ſiglos de ſu erecion, donde tantos, y tan felizes ſuceſſos han tenido los hombres; y porque ſiendo la Eſpargyrica diſcipula de la doctrina Galenica, no debe tener la primera ſilla, ſi la ſegunda, como hermana menor, por ſer Juſticia: *Iuſtitia ante eum ambulavit, & ponet in via Greſſus ſuos.* Dirige la Galenica à la Eſpargyrica; y como dizen los Theologos, la Juſticia, y la Miſericordia, ſiendo hermanas, la Juſticia prepara à la Miſericordia, para hazer ſus acciones virtuoſas.

Dige ſer la Eſpargyrica diſcipula de la doctrina Galenica, porque vſando el Eſpargyrico medicina racional, ha de aprender la doctrina de Galeno, y ſi eſta ſe niega, quedarà vn empyrico muy proximo à errar; y para eſta enſeñança le enſeña Galeno caterze libros, que ſe intitulan: *Methodus medendi.* Y como, aſsi el Galeno, como el Eſpargyrico Medico, deben ſaber todas las enfermedades, que el hombre puede tener, *à planta pedis vſque ad verticem capitis*; ofrece Galeno ſeis Libros, que ſe intitulan del *Ocis affectis*; y para que tenga acierto el Eſpargyrico, y Galeniſta, purgando à ſus enfermos, le ofrece otro Libro, que

ſe

ſe intitula: *Quos quibus, & quando*; y para que no les falte materia al Eſpargyrico, para extraer ſus quintas eſſencias, le ofrece onze Libros, q̃ ſe intitulan: *Simplicium medicamentorum facultatibus*; y finalmente, le ofrece al Eſpargyrico ocho tomos, que ſon ſus obras, donde eſtudiandolas con algun cuydado, no le quedarà, que deſear. Es digna de eſtimacion la Eſpargyrica, por los buenos remedios, que nos miniſtra; de que ſe ſigue, ſerà parte integrante de la farmaceutica de Galeno, ò vtil *ſecundum quid.* Dixe integrante, porque no es eſſencial; y dixe *ſecundum quid*, porque no es ſimpliciter neceſſaria.

Ni à la Doctrina Galenica, ni à ſu farmaceutica ſe le puede negar el vſo de la Eſpargyrica; porque las deſtilaciones, infuſiones, choobaciones, y torrefacciones, què ſon, ſino vnas ſeparaciones de lo vtil, y lo inutil?

Ni carece la doctrina Galenica de eſpiritus volatiles, aromaticos, accidos, y alcalicos, ni tampoco de ſales fixas, y todo le ofrece entitativè, en los onze Libros citados: *Simplicium medicamentorum facultatibus.*

Concluyo diziendo: Ser eſte eſcrito muy vtil para los que ſe quiſieren valer de ſus doctrinas; y porque mi cortedad no encuentra alguna coſa, que ſe oponga à nueſtra Sagrada Religion, y buenas coſtumbres, me parece es digno eſte Eſcrito de la Eſtampa. Aſsi lo ſiento: En mi Eſtudio, en 16. de Octubre de 1722. años.

Preſidente de la Regia Sociedad
de Sevilla:

Doct. D. Miguel Melero
Ximenez.

LICENCIA DEL JVEZ.

Don Francisco de Leoz y Echalaz, del Consejo de su Magestad, su Fiscal en la Real Audiencia de esta Ciudad, y Juez Superintendente en ella, y su Partido de las Imprentas, y Librerias, &c.

Por lo que toca à esta comission, doy licencia para que por vna vez se pueda imprimir vn Tratado, cuyo titulo es: Consequencias, que de los antecedentes de la Carta Medico-Chymica, Moral, y Politica, escrita à los Medicos de la Ciudad de Xerez de la Frontera: *deduze Don Christoval del Pozo y Rendon, vno de los Revalidados della: Atento à no contener cosa alguna, que se oponga à las verdades de nuestra Sagrada Religion, y buenas costumbres; sobre que por comission mia, à los diez y seis de Octubre de este año, diò su censura el Doctor Don Miguel Melero Ximenez, Familiar del Santo Oficio, Presidente de la Regia Sociedad de Medicos de Sevilla, y Medico de Camara de su Magestad; la qual con esta licencia se imprima al principio de dicha obra, no excediendo su materia de veinte pliegos; porque de lo contrario no se executarà la Impression. Dada en Sevilla, à 11. de Diziembre de 1722. años.*

Don Francisco de Leoz y Echalaz.

Por su mandado.

Juan Francisco Carrera, Escriv.

RES-

*RESPVESTA, ELOGIO, Y PARE-
cer del Bachiller Don Juan de Leon y
Rivera, Medico Revalidado, Cathedratico de Visperas de Medicina, que fuè, por oposicion, en la insigne, quanto Regia Vniversidad de Sevilla; Medico, que fuè de la Real Armada de Flota de Nueva-España, à cargo del Conde de Villa-Nueva; Medico de el Hospital Real de San Lorenço de dicha Ciudad. Y al presente Medico de esta muy Noble, Antigua, y Leal Ciudad de Arcos de la Frontera.*

Sobre el muy Docto, quanto lleno de erudicion, escrito de Don Christoval del Pozo, Medico Revalidado, y del numero de la Ciudad de Xerez de la Frontera.

AVnque siempre me he considerado assistido de sus favores de v.md. (muy señor mio) nunca con mas finas expressiones, que en la presente ocasion; pues comete à la inspecion de mi conocida rudeza el juizio, y parecer de su docto, quanto eruditissimo papel, en respuesta à vna Carta, que Medico-Chymica, Moral, y Politica,

ca, diò à la Estampa la genial, quanto conocida ingeniosidad, y notoria erudiccion de Don Juan Pedro de Pontes y Reyes, Medico Revalidado, y Concive de v.md. en essa Ciudad. Pero tampoco nunca lleguè à entender, ni presumir, de su gran talento de v.md. ocasionasse rubor, ò pusiesse en bochorno mi conocida insuficiencia; y menos para empleo tan inaccessible à mis cortas fuerças; pues aun quando presumiera poderle servir en algo mi inhabilidad, nunca mas inutil, que para el fin que pretende, adquiriendose por sì sola su obra los credito, y publica estimacion, que por ninguno otro; y por el mio, menos encomio, podrà de justicia apropiarse, pues como en otra cantò cierto Poeta:

Cum liber Authori dat famam, laudo vel Author
Libro: laudo magis quod dat vtrumque simul.

Recebì, pues, con la de v.md. su docto, quanto lleno de erudiccion escrito, y sin detenerme, por obedecerle, al punto empezè, como me ordena, à registrar lo profundo de sus conceptos, y discurriendo por todo su contexto, fuè para mi tan suavemente gustosa su leccion, que pude, con San
S. Basil. Epis. 39. Basilio, dezir: *Accepi librum, & summopere delectatus sum: propterea quod densus est simul, & refertus sententijs, ac contrariorum obiectiones, & responsiones illis subiectas, non confussè, sed recto ordine digestas habet.* Por cuyas razones fuè tanta la suavidad con que se apoderò de mi afecto, que no menos, con Seneca, debo assegurar: *Tanta autem dulcedine me tenuit, & atraxit, vt illum sine vlla*
Seneca, cap. 49. *dilatatione perlegerem, & non tantum delectatus sum, sed & gavisus.* Dexandose vèr por su contexto, con lo claro vtil de sus resoluciones, lo dulce suave de sus vozes; y en todo el *omne tulit punctum, qui miscuit vtile dulci.* Tratando en todo à su Antagonista (que es mas, siendo provocado) con el estilo, vrbanidad, y politica, q̃ à los Christianos

en-

enseña San Ambrosio: *Ergo, si irascimur, quia affectus naturæ est, non potestatis, malum sermonem de ore nostro ne proferamus, ne in culpam ruamus.* Dexandose vèr claramente, quan libre està de esta v. md. por todo su escrito, quando, como dixo el doctissimo Doleo, cuyas son las siguientes palabras: *Si quando alijs adversari conduxi, ea moderatione, & humanitate vsus sum, quæ viris benemeritis, iure debet Honeste de personis loqui amo, de rebus libere.*

S. Ambros. lib. 1. cap. 3.

Doleo, in præf.

Lo qual visto, y hechome, assimismo, capaz de la Carta de su contrario de v. md. para assi con mas libertad poder propalar mi parecer, ofreciòseme luego lo mismo, què en semejante ocasion le sucediò à Oracio Augenio, quien considerando quan arduo, sino diga litigioso, sea reducir à concordia dos litigantes amigos, ò dictamenes opuestos; y mas quando se fundan en contrarios, como opuestos principios, y fundamentos, como tambien lo advierte el mismo. Doy sus palabras: *Namque interponere sententiam, afferreque iudicium, vbi duo litigant amici, semper periculosum fuit.* Y mas siendo, como siempre ha sido, el obsequio conciliador de mi amistad; es como al cõtrario, como èl mismo dize, la verdad exitativo de enojos, y enemistades: *fit enim* (prosigue) *vt iudicanti alter inimicus fiat, quoniam obsequium amicos, veritas odium parit.* Por tanto, siendo, como èl mismo dize, Don Divino la verdad, y esta deba proponerse à toda humana passion, y juizio: *Tandem vero, quia nomen veritatis sanctum est, omnibusque præponendum.* Sin mas detenerse perplexa mi cortedad, passo à dezir ingenuamente lo que en obediencia de lo que v. md. me ordena, siento.

Orat. Auge. tom. 1. Epist. & consult. medic. lib. 6. Epist. 3.

Y assi, digo lo primero, que antes, que agraviado, debe estàrle v. md. agradecido à su competidor; como bien lo manifiesta, por todo su escrito, en el vrbano, modesto, y politico estilo, con que (aun siendo provocado) lo trata, lo-

grando,

grando, por este medio, no solo triunfar de su argucie, sino averse dado mas à conocer à todos, siendo la superabundante afluencia de sus doctrinas, en lo solido de sus principios, como en lo robusto de sus pruebas, como parto feliz de su fecundo entendimiento, ò como emanadas de vn profundo, è inagotable Pozo de ciencia. Logrando en la misma oposicion con q̃ à todos en comun, quātos venero Maestros en estaCiudad, procura deslucir con el *Ergo* de su eruditaCarta, no solo restablecer v.md. sino todos sus Concives, y Compañeros, con mayores fundamentos, mas relevantes creditos, sirviendoles esta aora de estimulo; sino diga dispertador, como dixo Sylva, para mayores progressos en la profesion. Doy sus palabras: *Contradictiones, ac persecutiones maxime apperiunt oculos, acuunt visum, vt quisque videat.*

Sylvat. 4. lib. 4. in Evāg. cap. 7. n. 46.

Y lo segundo, que tan amante de la verdad, como contemptor de humanos respectos, debo dezir à v. mdes. que no solo puede, sino que sin detenerse en otra alguna escrupulosa consideracion, debe en conciencia solicitar salga quanto antes à publica luz su docto escrito; lo vno, por lo que à mi me parece, necessiten de sus doctrinas aun los mas adelantados Professores; y lo otro, porque aunq̃ no pueda negarse probar, qual se ha visto, su cōpetidor sus conclusiones, con la muy genial doctrina, y elegancia, que fue publico, y por su Carta se ha manifestado, en lo elegante de sus discursos, como en la formalidad de sus *Ergos*. Siendo, como dixo el Eclesiastico, qualquiera en lo mismo, que professa docto: *Vnus quisque in arte sua est sapiens.* Tambien es evidente, como espero conste à todos, convencerle en todo; por el contrario v. md. en liquidas legitimas, como de buenos, y verdaderos principios, y antecedentes sus consequencias, probando con ingeniosa claridad en todo lo falso, è inopinable de sus fundamentos, como lo mal inferido de sus *Ergos*. Arguyendole, como dixo San Augustin: *Acriter,*

Eccles. cap. 38. vers. 36.

ter, & fortiter; exornando, para esto, su docta respuesta, con autoridades, no solo de los Principes, sino de los Classicos, y Practicos mas selectos de la Professìon, en vna, y otra doctrina antigua, y moderna. Enseña con excelente magisterio: *Exornat excelse, docet*, y suave melodia, demuestra, con profundidad, lo que sabe: *Arguit acriter, colligit fortiter, ornat excelse, docet delectat, & afficit.* Con que escusando hyperbolicas (que siempre he aborrecido) adulaciones, acabo; y dando fin à mi tosco, quanto rudo elogio, quedo rogando à nuestro Señor guarde, y prospere à v.md. muchos años, con muy cumplida salud, para que logre luzidas empressas, dando à sus creditos, con cada vna, nuevo auge. De mi Estudio, Arcos de la Frontera, Septiembre 26. de 1722.

S. Aug. lib. 3. contr. eadem cap. 15.

Su mas aficionado amigo, y servidor.

Bachiller Juan de Leon y Rivera.

FEE

FEE DE ERRATAS.

PAg. 16. lin. 7. dize *illi*, lee *illis*. Ibid. lin. 18. dize *teritio*, lee *tertio*. Pag. 22. lin. 19. dize *ſtate*, lee *æſtate*. Pag. 30. lin. 8. dize *movetur motur*, lee *vove tu motu*. Pag. 34. lin. 21. dize *copiadas*, lee *opiadas*. Pag. 40. dize al margen *Tob.* lee *Iob.* Pag. 44. lin. 31. dize *febores*, lee *fervores*. Pag. 46. lin. 13. dize *noraro*, lee *non raro*. Pag. 51. lin. 12. dize *negada*, lee *no negada*. Pag. 62. lin. 14. dize *debemos*, lee *demos*. Pag. 82. lin. 15. dize *ſirtir*, lee *ſiſtir*.

PA-

PARECER DE DON FRANCISCO Antonio Davila y Oliva, Medico de la Real Familia de ſu Mageſtad, y Proto-Medico, que fuè del Exercito de Zeuta, reſidenee en eſta Ciudad de Xerez de la Frontera.

MVy ſeñor mio: Aunque he leìdo, con la atencion, y cuydado, que me ha ſido poſsible, el papel, en que declara la verdad de las propoſiciones contenidas en la Carta, que Don Juan Pedro Pontes ſacò à luz, diziendo la diriggia à los que profeſſamos la Medicina en eſta Ciudad, no puedo ſatisfacer à el intento de v.md. pues ſiendo eſte, que expreſſe el juìzio, que de èl hago, hallome improporcionado para ello, como en otra ocaſion le he manifeſtado.

El amor, y la propria conveniencia, impiden la rectitud del conocimiento del Juez, ocultandole, à vezes, entre ſus coloridos la verdad. Dixolo aſsi Ariſtotiles: *Amor, & odiũ, & proprium commodum, faciunt ſæpè Iudicem non agnoſcere veritatem.* Vno, y otro impedimento contemplo en mi; pues ſiendo v.md. mi diſcipulo, como hijo de mi doctrina, *diſcipuli filij præceptorum,* que dixo San Baſilio, es inſeparable el amor, que como à tal le profeſſo; y como que ſu perfeccion reſulta el loor mio: *Diſcipuli perfectio Magiſtri Laus*, que enſeñò San Ambroſio. No puedo ſegregar del conocimiento la propria vtilidad, con cuyos impedimentos tengo por dificil cenſurar obra en que naturalmente me deleyto. Expreſſandolo aſsi el Filoſofo, eth. 2. *Difficile eſt nobis iudicare id non eſſe bonum, in quo naturaliter delectamur.*

Ariſt. rect. 1.

S. Baſil. ſup. Pſalm. 73.

S. Ambroſio, ſupr. Epiſ. ad theſal.

Mas ſiendo aſſentado axioma entre los Juriſ-Conſultos,

¶¶¶¶ que

que el Discipulo debe escusar la sentencia del Maestro, con mucha mas razon tendrà esta obligacion el Maestro, para con el Discipulo; y assi, yà que no como sentencia, dirè algo como defensa.

Muestra v.md. en su obra su aprovechamiento, y lo adelantado que se halla en la Apolinea tarea, sin perdonar indicio alguno de ello, siguiendo la enseñança de Plut. *Primum: Iudicium* (dize) *profectus est amor vehemens.* Hallase en su papel expresso vehemente amor de indagar las verdades Medicas, escudriñando para ello los fundamentos de el Antagonista. *Secundum: Asperam non habere viam.* Sigue rumbo tan suabe, como persuadir à el Autor de la Carta, con la inteligencia verdadera de los textos de que se vale, aclarandolos tan sin violencia, que no puede dexar de aquietarse el mas bullicioso juizio: *Tertiũ: Reclamare pravis animi sugestionibus.* Quien duda, que el estimulo de lo contumelioso de la Carta, incitaria al mas prudente? *Mordaces sugestiones habet quemdam aculeum contumelia, quem pati viri prudentes difficillime possunt.* Y quien no admira con quanta prudencia los desprecia, sujetandose à las leyes de la modestia? *Quartum: Præstare animum placabilem minemeque irritabilem.* Bien muestra vno, y otro en el comedimiento con q̃ atendiendo à los puntos de vtilidad, mas atiende à el provecho, que à la vengança: *Quintum: Virtutem cognoscere ex colatione ad vitia.* Coteja el papel la virtud de la verdad, con lo vicioso de la falazia, menospreciando esta, y abrazando aquella.

Plut. de prof. mor.

Sextum: Cum iudicio omnia legere, & ad bonam frugem traducere. Esmerase en esto, leyendo la Carta con tan maduro juizio, que no dexa cosa substancial en ella, que no inculque doctamente, sacando la vtilidad de aplicar sus conceptos al grano de la verdad: *Ad bonam frugem traducere.* Sacando el antidoto del mismo veneno: *Septimum: Quæcumque videris exempla virtutum facere.* Leyò v. md. la Car-

Carta, y à expensas de su adelantamiento, manifestando la verdad, hizo exemplo de luz, quien apenas lo era de la sombra. *Octavum: Obstentationem, & rixos fugere.* Atiende v.md. solo à la vtilidad comun, trayendo la doctrina con sinceridad, y procurando con la modestia huìr contiendas, y altercaciones. *Novenũ: Non captare aplausum.* No trae el papel señal de buscar vano aplauso, si de moderada defensa, y deseo de desterrar falacias. *Decimum: Si preces correctionem admittere.* Bien muestra esta virtud en las repetidas expressiones, que haze, y en el mismo hecho de sujetarlo à mi correccion.

Vndecimum: Peccati etiam levis suspitionem tollere. Assi lo executa; pues valiendose en todo de la modestia, y verdad, no puede aver delito. *Duodecim: Hostes in gratiam reducere.* Intenta traer à su Antagonista à la Paz, manifestandole con sus mismas pruebas, es fundada en ellas la Practica Medica de esta Ciudad, para que como hija de fundamentos suyos, la abraze. *Decimum tertium: Animum infractũ gerere adversus fortunæ insultus.* No son pocos los contratiempos, que de libelos, como la Carta, se originan, è inmovil à todos, muestra en el papel, no quexas del contratiempo, si inteligencia de los textos. *Decimum quartum: Virtutem quam admiraris emulari, & vitium illaudatum fugere.* Admira las solidezes de los fundamentos Medicos, considera indigna de alabança la calidez, que los invierte; y no solo abraza aquella, sino que persuade la fuga de esta. *Decimum quintum: Incommoda virtuti iuncta non formidari.* No han puesto temor à su pluma los inconvenientes, que siempre halla la virtud, expuesta à los embates del alterado Mar del vulgo; y mas quando corresponde en inquietas rafagas à los sañudos silvos del bullicioso huracàn, de maliciosas procacidades, que entre temeridades, y audacias despide de la prision de sus cavernas la vanidad de Eolo; y si por lo que son, apenas merecen el cuydado, por lo que sue-

nan, suelen lograr peregrinos asientos en pechos de facil impression, adquiriendo fuerças de su inconstancia, quien careciò de ellas por su sèr.

Conveniunt rebus nomina sæpè suis. Esta correlacion manifiesta v.md. en su escrito; pues como Pozo es centro, ò lugar en que se recogen las aguas, y symbolizando estas la

Math. 7. vers. 7. persecucion: *& descendit plubia, & venerunt flumina, & flaverunt venti, & irruerunt in domum illam, & ex Psalm.* 143. & 61. parece, que la presente la ha recogido en sì, haziendose cargo de ella. Mas si las aguas que ha recogido son de persecucion, ha sabido de la misma agua, sacar en la defensa el conocimiento de la verdad, symboli-

Isai. 11. vers. 9. zada tambien en las aguas: *Quia repleta est terra scientia, Domini, sicut aquæ maris operientis.* No dañaràn yà las aguas de persecucion, *non nocebunt, & non occident in universo monte sancto meo*; porque està yà exparcida la ciencia de la verdad, como aguas del mar, *quia repleta est terra scientia Domini, sicut aquæ maris operientis*: llegò la ocasion à modo de lo que previene Isai. cap. 12. vers. 3. *Haurietis aquas in gaudio de fontibus salvatoris.* Gozosos verèmos las aguas del Pozo, que se obstenta fecundo para librarnos de vna calumnia, entonces dirèmos: *Et diceris in die illa: Confitemini Domino, & invocate nomen eius.* Y si el mismo Dios dixo: *Ego sum veritas*; confessèmos yà alabanças à la verdad, y à su nombre: *Notas facite in Populis ad inventiones eius.* Comuniquense à los Pueblos lo terso, y crystalino de la verdad, sin olvidar, que es excelso el nombre de quien la publica: *Memento te quoniam excelsum est nomen eius.* Alabese à la verdad: *Quoniam magnifice fecit*: con magnificencia ha desterrado las sombras. Sea, pues, esto notorio à el orbe: *Anuntiate hoc in vniversa terra.* Y si debe el aplauso ser general, con mucha mas razon en esta Ciudad, *quia magnus in medio tui.* Y pues logra ser concha de esta Margarita, y continente de este Pozo, *exulta, & lauda.*

Con

Con conocimiento, pues, de lo dicho, concluya el desapassionado, declarando agena esta obra de la jurisdicion de la censura, conociendola essempta de la judicatura de Tomo, y libre de la general sentencia.

Pauci sunt visi, qui carvere nisi
Si nisi non esset perfectus quilibet esset.

Pues aunque es tan vario le juizio, y gusto de los hombres:

Tres mihi convivæ propè discentire videntur
Poscentes vario multum diversa palato.

Lo que expressò con su acostumbrada elegancia Virgilio, Eglo. 2. y Pers. Sat. 5.

Velle suum, cuique est, nec voto vivitur vno.

Con todo, la claridad del estilo, y profundo del discurso, hazen tan apacible vnion, que reduzen à concorde alabança los votos del docto, è ignorante, adaptando à el que se segregare, lo que dixo vn Poeta à Midas, por lo que juzgò en el certamen de Apolo, y Pan.

O vtinam insignes Asinis auribus essent
Vt posset fatuos noscere quisque Midas.

Debe assimismo juzgarla merecedora de que salga à luz, para labrarse de lo docto, y provechoso, el aplauso, experimentando lo que previene Abrantes, Epigr. 92.

Non dat honor finem, sed honor cumulatur honore.

Oyendo exclamar con el Poeta.

Sumpserunt artes hac tempestate decorem
Nullaque non melior, quam prius ipsa fuit.

Oyga del que leyere la obra à la luz de la razon, aplicado à sì, lo que dixo Abrantes, Epigr. 124.

Non bonus aut melior melior non optimus autem
Es, &c.

Y cotejada la obra con el Autor, notesele con el mote que se halla en la Regia fabrica de la habitacion de los Reyes de Francia,

Ver

Ver fuit, illa domus, quod, conditor indicat, eius.

Esto me parece dirà el desapassionado, en vista de la obra, y estos son los fundamentos, que en su defensa halla mi discurso, siendo sobre todos el mayor ella misma, con cuyo seguro, no dudara dàrla al publico, como ni aconsejar à vuessa merced, prosiga dando otras muchas, en aprovechamiento comun, y vtilidad suya, pues dixo Ovid. 4. trist.

Adde, que ingenium longa rubigine lussum
Torpet, & es multo quam fuit ante minus.

Y Plut. *Fertilis assiduo si non renovetur aratro*
Nil nisi cum spinis gramen habebit ager.

De este mi Estudio, 28. de Septiembre de 1722.

D. Francisco Antonio
Davila y Oliva.

PRO-

PROLOGO.



S la vaſa de la bondad dẽ qualquiera obra, obſervar la ocaſion, para no incurrir en la nota de hablar fuera de tiempo: *Oportunitas non obſervata cum omnibus quidem in rebus ingens affert malum; tum verò maximè in admonendo detrahit virtutem.* Para evitar, pues, eſte inconveniente (venebolo Lector) he determinado noticiarte los motivos, que me han impelido à ſacar à luz eſta obra; y aſsi conoceràs, no es deſeo de contender, ſi obligacion de defenderme, la que incita mi pluma.

Plut. de amicit. & adulat.

En amable poſſeſsion de ſoſsiego, obſervaban los Medicos Xerezanos, las ſuaves leyes de la Paz, abrogados los fueros de la embidia, con fraternal amor, practicaban Chriſtianas obligaciones: *Dilige proximum tuum ſicut te ipſum.* Fortalecia el imperio de ſu tranquilidad, guardando el debido reſpecto à las naturales reglas, no cediendo en

la

la custodia de su principal maxima: *Quod tibi fieri non vis alteri non facias.* Burlaban con su loable vnion el *nemo sua sorte contentus vivit*, sujetando sus voluntades à la verdad de aquel tan prudente como sabido axioma: *Quod cuique obtigit, id quisque teneat.* Felizes se predicaban, discurriendose apoderados del summo bien, que nos dexò el soberano Autor: *Pax vobis: Pacem meam do vobis.*

Mas què cercanìa suelen tener con lo apacible de la serenidad, y delectable del sossiego, las zozobras, è inquietudes, que fomenta lo turbulento de la borrasca! Maxima es Divina, para separarnos de la confiança de la terrena felicidad: *Ideo Deus felicitatibus terrenis amaritudines miscet, vt alia quæratur felicitas, cuius dulcedo non est falax.*

S. Aug. super Math. ser. 18.

Confirme esta admirable verdad el sucesso. Entre las tranquilas serenidades, que gozamos, apareciò la tormenta. Llegò, pues, à esta Ciudad Don Juan Pedro de Pontes y Reyes, quien en los muy cortos años de su practica ha fluctuado en la Nave de la Medicina, impelido de la borrasca de su genio; y aunque ha tomado puerto à su derrota en varias partes, haziendo en todos agua por su falta, reconocida esta, no ha logrado mas abrigo, que conocer, quan poco adelantaba

en

en ſu rumbo, y experimentar lo que dixo Seneca: *Quid enim ſi illum multum putes navigaſſe, quem ceva tempeſtas à portu exceptu huc, & illuc tullit, ac viribus ventorum ex diverſo furentium per eadem ſpatia in orbem egit.* *Seneca, lib. de brev. vitæ, cap. 8.*

Entrò, pues, viſitando à los Compañeros con nobles promeſſas de Paz; mas preſto, publicò en contienda, lo que prometiò en ſoſsiego; hizo bateria à el primer precepto: *Dilige proximum tuum, &c.* aſſeſtando contra los Compañeros las baterias de improperioſos ècos, combatiò el ſegundo, *quod tibi fieri non vis, &c.* faltandoles à aquellas bien recebidas atenciones, que en ſu practica Medica obſervan, anteponiendo lo noble del reſpecto, à lo civil del interès. No perdonò el tercero, *quod cuique obtigit, &c.* pues dirigiò ſu anhelo à querer labrar ſu ſuerte de la ruina de los Compañeros, procurando atraerla, ò con el cebo de la calidez, ò con el anzuelo de la arrogancia. Mas à tan funeſta plaga, y à viſta del conocido animo de procurar obſcurecer con los borrones de vna temeraria audacia, lo terſo de vna buena fama, ſe remitiò la vengança à el ſilencio, aprendiendo de San Juan Chriſoſtomo: *Si vindicare iis ſile, & funeſtam ei dediſti plagam.* *S. Chriſ. ſuper Math.*

Paſsò deſpues à deſafiarnos à publica Pa-



leſtra,

lestra, à el certamen de vnas Conclusiones Anti-Galenicas, à que no asistimos, asi por lo expressado, como por lo que en su lugar se expondrà. Tuvo su acto à merced de la asistencia de varias personas Eclesiasticas Regulares, y Seculares, que aviendo sido llamados para testigos de su erudicion, ilustraron con la propria el Teatro.

Experimentamos despues del acto, en las vozes q̃ introduxo al vulgo, lo q̃, aunq̃ previsto, determinamos fiar à la paciencia, para q̃ del tribunal de la constancia, fuesse remitido à el del desprecio, doctrinados de Diogenes, que aviendole preguntado, què avia aprendido en la Filosofia? respondiò: *Prævidere adversa, & cum adveniant illa patienter ferrè.*

No bastò à el mal de su inquietud el agigantado remedio del silencio, pues creciendo sus accidentes, llegò hasta el vltimo estado de la ruina: digalo la Carta, que con nombre de Medico Chymica, Moral, y Politica, sacò à luz, aunque fecunda de doctrinas, mas llena de mordazes imposturas. No siendo yo, pues, Dios, ni piedra; *qui non irascitur, vel Deus est, vel lapis*, que dixo Hippocrates; cedì del silencio, y determinè, no el contender, si el procurar resistir la fuerça con que injuriosamente provoca los Xerezanos Medi-

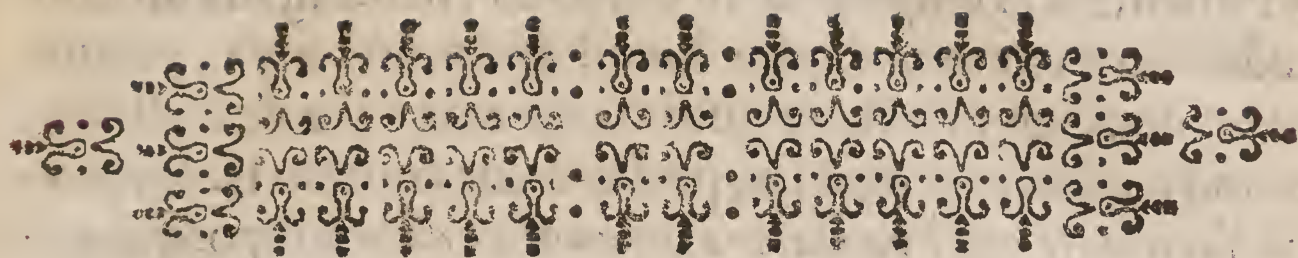
cos;

cos; pues callar donde es tan oportuna la defensa, es incurrir en la torpe nota de ignorancia: *Irasci in quibus non oportet, non irasci in quibus oportet hominis incipientis est*, dixo Aristoteles. *Arist. lib. 6. ethic.*

Este es el motivo de tomar la pluma; y el de confiar de mi ignorancia, es lo que afirma Terencio, diziendo, fuè costumbre en el Senado Romano encargar el panegyris de las proezas de algun gran Heroe, al mas pequeño infante; dando por razon, que de la oracion de vn elevado ingenio, podian discurrir, avia agotado el Pielago de las alabanças: assi yo, como el menor de mis Compañeros, salgo al desempeño, para que considerada mi insuficiencia, quede certidumbre de que ay mucho mas que dezir en la defensa.

Si te parecen, pues (Lector amigo) suficientes estas causas, para hazer justa la mia, mirala con piedad, y disculpa los yerros con la obligacion, considerando es su cumplimiento el norte de mi deseo; y si esto conoces, cumple con la de discrero, sin olvidarte de lo piadoso. *Vale.*

CAR.



CARTA MEDICO-CHYMICA, POLITICA, Y MORAL, A LOS MEDICOS DE LA CIVDAD DE XEREZ DE LA FRONTERA,

ESCRITA POR

DON JVAN PEDRO DE PONTES Y REYES,

Graduado en Filosofia, y Medicina por la Cesarea Vniversidad de Granada, y Medico, que ha sido de la Villa de Alcaudete, Baena, y Ciudad de Arcos de la Frontera; y al presente, de dicha Nobilissima Ciudad de Xerez, y natural de Loja.



AVIENDO leìdo con el debido cuydado, y merecida atencion la docta Carta del señor Don Juan, y advertido la profunda erudicion, y admirables conceptos, con que prueba lo Medico-Chymico, Moral,

y Polico, trino empeño de su cuydado, naufragaba mi cortedad sin encontrar medio à mi desempeño; ò yà, porque aviendome en su lectura ministrado tanta luz de doctrina, como copias de sentencias, pueda dezir con Pio II. *Cui plura datum est nosse eo maiora sequuntur dubia*; ò porque cotejada con su ciencia mi ignorancia, me reconociesse obligado à suspender el juizio, aprendiendo de San Augustin, que dize: *De sapiente solum sapiens iudicare potest.* Y bolviendo mas cuydadoso à registrarla, cansado el dicscurso, por no encontrar lo que anhelaba el deseo, propicia la fortuna, se apiadò al fin de mi trabajo, verificando la sentencia de Platon: *Dignoscit, qui invenit, invenit, qui quærit, quærit qui putat se ignorare*; pues en el fin de la Carta, descubrì fundamento para mi precisa respuesta. Dixe precisa, pues siendo su objeto la verdad, *tacens verùm ita incurrit crimen falsitatis sicut si falsum diceret*: Hallèle, digo, en estas palabras, con que finaliza el señor Don Juan: ***Ergo**, ergo, ergo*; y hablando con los Xerezanos Medicos, dize: *Infieran V.mds. estas consequencias, que yo por no abochornarme mas lo escuso.* Y considerandome yo vno de ellos (aunque el minimo) y ser preciso obedecer solo contemplando el precepto, sin atender à su qualidad, siguiendo à San Bernardo, que dize: *Non attendit verus obediens, quale sit, quod præcipitur; hoc solum contentus, quod præcipitur*; confiesso con David, que *lætatus sum in his, quæ dicta sunt mihi.* Obediente, pues, inferirè las consequencias, no solo de los vltimos antecedentes (de quien solo los deduze el señor Doctor) sino de todos los que contiene la Carta; y assi digo: ***Ergo***, la Carta del señor Don Juan, no es Medico-Chymica. ***Ergo***, no es Moral. ***Ergo***, no es Politica.

S. Aug. lib. 18. de Civit. Dei.

Apud Iuri consult.

En verificar estas tres consequencias se funda la idèa de mi respuesta; pues en tanto mereciera la Carta acreditarse de Medico-Chymica, Moral, y Politica, en quanto lo fuera

en

en realidad ſu contenido: pues no ſiendo aſsi, *nomen ſine re nihil eſt*, dixo San Auguſtin. Y aſsi, diſcurriendo por ella, harè de ſus mas importantes propoſiciones, purificadas en el criſol de la verdad, antecedentes para prueba de mis conſequencias. *S. Aug. in epiſt. Beat. Ioann.*



I. CONSEQVENCIA.

Ergo, la Carta de el ſeñor Don Juan, no es Medico-Chymica.

EL primero antecedente, que expreſſa el Autor de la Carta, para acreditarla de Medico-Chymica, es el ſiguiente: *Chymica eſt ſimpliciter neceſſaria in ſubſidium ſalutis humanæ.* Abra, pues, la Logica la puerta al diſcurſo para la refuta de eſte primero antecedente; pues enſeña, que de dos modos puede qualquiera coſa ſer neceſſaria ſimpliciter; ò en eſtado completo; ò en incompleto eſtado, Que no ſea la Chymica ſimpliciter neceſſaria en el completo, ſe prueba. Si fuera *ſimpliciter neceſſaria* en eſte eſtado, ninguna enfermedad, ſin ella, ſe curaria; *ſed ſic eſt*, que ſin la Chymica ſe han curado, y ſe curan innumerables enfermedades: luego la Chymica en eſtado completo no es *ſimpliciter neceſſaria.* La mayor la aſſegura el verdadero Logico; la menor conſta de varias Medicas Hiſtorias, ademàs de acreditarlo la experiencia; la conſequencia bien ſe infiere.

En el eſtado incompleto, parece, que coloca el ſeñor Don Juan ſu *ſimpliciter neceſſario*; pues dize en el ſegundo parrafo de ſu Carta: *que quando los Galenicos medicamen-*

tos no baſtan à vencer algunas enfermedades, entonces por indicados, ſe deben aplicar los Chymicos, venciendo eſtos lo que aquellos no alcançaron. Eſtà bien; pero porque razon alcançan mas los Chymicos, yà lo expreſſa la Carta, pues dize, *que por mas activos, que los Galenicos.* Para la inteligencia de eſta doctrina, ſe ha de ſuponer, que la mayor, ò menor actividad de los medicamentos, ſe puede entender en la virtud entitativa natural; ò ſe puede entender la mayor, ò menor actividad en lo modal accidental. En quanto à lo primero, digo, que los Chymicos medicamentos no tienen mas activa virtud entitativa, que los Galenicos. La Carta dà motivo para verificar mi dicho; pues caſi à lo vltimo dize, *que los medicamentos Chymicos ſe ſacan de los Galenicos.* Eſtà bien: luego la virtud entitativa de vnos, y otros es muy igual; pues la que tienen los Chymicos, ſale de los Galenicos; y ſi eſtos no la tuvieran, tampoco ſe hallaria en los otros; porque *nemo poteſt dare, quod in ſe non habet.* Tuvo la porcion de remedio Galenico virtud como quatro? Eſſa miſma le extrajo el Chymico con ſu arte: luego no tienen eſtos mas activa virtud entitativa, que los otros.

Mas: ò el arte Chimico le quita alguna virtud al medicamento, ò ſe la añade. Lo primero no confeſſarà el ſeñor Doctor; lo ſegundo no ſe ha de dezir: porque el fuego à cuya violencia ſe prepara, no le puede añadir nada virtuoſo, y ſi algo fuera, ſeria calor, que es lo que puede comunicar; y entonces el *addito* fuera vn *quid violentum igneo*; eſto tampoco querrà el ſeñor Doctor, porque no ſe diga, que los Chymicos medicamentos abraſan: luego no tienen mas activa virtud entitativa, que los Galenicos. Pregunto: No tendràn ocho granos de Rezina de Jalapa medicamento Chymico, la miſma entitativa virtud, que correſponde reſpective à la cantidad de Jalapa medicamento Galenico, de donde ſe ſacaron los ocho granos? No ay duda; pues ſi en

la

la Jalapa no huviera la dicha cantidad rezinosa, evidentemente no la huviera extraìdo el Chymico con su arte: luego no tienen mas activa virtud entitativa, que los Galenicos; y por consiguiente, por esta razon no alcançan mas.

No obstante lo dicho, parece, que la Carta expressa en el segundo parrafo algunas razones, por las que quiere su Autor alcancen mas los Chymicos medicamentos. Quatro son; y sino me engaño, en ellas se mantiene como en principales columnas toda su fabrica Medico-Chymica. Procurarè hazerme cargo de ellas, trayendo cada vna à lugar conveniente. Tengo dicho, que la virtud entitativa de vnos, y otros medicamentos, es muy igual, por lo que no pueden estos alcançar mas que aquellos. A lo qual se opone la primera razon; pues dize: *que no yendo el medicamento Galenico puro, es preciso, que naturaleza lo actue en el estomago, haziendo separacion, refrangiendole todas sus partes, en cuyo trabajo pierde alguna virtud, lo que no sucede en el Chymico remedio, pues yendo depurado no necessita de actuacion.*

Respondo, que si el Galenico medicamento pierde alguna virtud por actuarse, tambien el Chymico medicamento la ha de perder por la misma razon. Quien le ha dicho à el señor Don Juan, que los Chymicos medicamentos, no se actuan tambien en el estomago? Como quiere su merced, que se experimenten sus efectos? Y sino, pregunto: O los Chymicos medicamentos obran *modo naturali*, ò *violento modo*? *Modo violento* no querrà el señor Doctor, porque se siguirian malissimas consequencias: luego obraràn *modo naturali*. Pues si *modo naturali* obran, como puede ser, sin que primero naturaleza los actue en la primera oficina, para separarles algunas porciunculas inutiles, que deben llevar, por mas que se empeñe el arte en depurarlos? Es facil la razon; porque no ha de poder, ni aun el mas eminente Chymico separar tan del todo las partes inutiles, que lleva el

me-

medicamento, que no le queden algunas, siendo hecha la preparacion por medios tan errables, como los que aplica su artifice, el que, por ser limitado su entendimiento, jamàs sacarà ninguno con tal pureza.

Pues vease aora: Recibese el Chymico medicamento en el estomago; naturaleza, como Chymica superior, conoce, que aun no và el medicamento con aquella total pureza, que necessita, y entonces valiendose de su nativo calor, le quebranta, para apartar lo inutil, que lleva implicado: luego el Chymico medicamento tambien se actua: luego si el Galenico medicamento pierde alguna virtud por la actuacion, que recibe, la misma pèrdida tendrà el Chimico medicamento, por el mismo motivo: luego no es doctrina Medico-Chymica verdadera la que expressa la primera razon.

Mas: Los Chymicos medicamentos, mayormente los espiritus, y sales, se ministran comunmente, atemperandolos con menstruo, ò licor; y aunque esto se debe hazer por muchas razones, las omito por aora, por no hazer patente lo que no es del caso: solo digo, que constando los espiritus, y sales de particulas agudissimas, se les mezcla algun menstruo, ò licor, porque no se perciba, à lo menos, lo agudo de sus puntas. Misturado assi con licor el Chymico medicamento, se dissuelven todas sus partes, y ministrado de esta suerte, luego que se recibe en el estomago, se ha de actuar precisamente en èl; pues si la actuacion sirve para separar las partes vtiles de las inutiles, misturado el Chymico remedio con el licor en el que estàn dissueltas sus partes, para que estas, como puras, se liberten, y separen de las inutiles, que contiene el menstruo, ò licor, no puede ser por otro modo, que por el de la actuacion: luego si por esta pierde el Galenico remedio alguna virtud, lo mismo le ha de suceder à el Chymico, por la misma razon: luego no se debe dezir absolutamente, que los Chymicos remedios, no se

actuan

actuan en el estomago; pues no solo los que vàn misturados con licor la reciben; sino tambien los que se quisieren ministrar sin èl.

Empero puede el señor Doctor replicar, diziendo, que aunque el Chymico medicamento en algun modo se actue, no perderà tanta virtud como el Galenico, pues yendo en la mayor parte depurado, no ay duda, que padecerà menos, pues no tiene naturaleza, que trabajarle tanto, como el Galenico, por no ìr preparado: luego si el Chymico remedio no pierde tanta virtud como el Galenico, precisamente ha de alcançar aquel mas, que este.

Venero la replica; à la que respondo, que aunque naturaleza del todo actue el Galenico medicamento, de lo que se puede discurrir, que pierda mas virtud, que el Chymico, por no padecer este tanto trabajo; reparese, que quando el Chymico medicamento se recibe en la primera oficina, yà el arte lo ha preparado, de cuya operacion ha de salir con pèrdida de virtud; de que se infiere, que no entrando en quenta la pèrdida, que tiene el Chymico, por la actuacion, que recibe en el estomago: hecha la comparacion solamente de la preparacion, q̃ recibe el Chymico medicamento de su arte, y el Galenico de la naturaleza, es creìble, que ha de salir con mas pèrdida de virtud aquel, que este. Es la razon manifiesta; porque si la pèrdida està en la separacion de las partes del medicamento: quanto mas docto fuere el artifice, y quanto mas nobles, y suaves fueren los medios, tanto mas virtuoso, y vtil ha de salir el remedio; y como es, sin comparacion, mayor la destreza de la naturaleza, artifice, que prepara con mas nobles medios el Galenico medicamento, à el limitado saber del humano entendimiento, artifice, que prepara por medio de la ignea violencia el remedio Chymico; se infiere con evidencia, que si naturaleza, artifice superior, en la preparacion del Galenico, le saca con alguna perdida virtud, con mas ha de salir el Chymico, por

ser

ser inferior su artifice: y por consiguiente, no alcançarà mas, que el Galenico.

Aun todavia quiere el señor Doctor, alcancen mas los Chymicos medicamentos, por la segunda razon, que expressa en dicho segundoparrafo. Dize esta: *que actuandose losGalenicos medicamentos en el estomago, se misturan con la sangre, y assi misturados con licor, no solo de distinta, sino de contraria naturaleza, suelen ser vencidos, y convertidos en la naturaleza del humor viciado, lo qual no sucediera, si se dieran dichos medicamentos depurados, pues siendo assi mas activos, convirtieran al humor en la suya.*

Respondo: que si los Galenicos medicamentos por mezclarse con la sangre, siendo esta (como dize) de contraria naturaleza, suelen ser vencidos, y convertidos en la naturaleza del humor viciado; lo mismo les puede suceder à los Chymicos; pues estos tambien se misturan con la sangre, siendo contrarios à su naturaleza; y si por ìr estos puros quando se mezclan con ella no son vencidos;repare el señor Doct. que lo mismo sucederà con los Galenicos; pues quando llegan à mezclarse con la sangre, yà en la primera oficina los ha preparado naturaleza, y llegando assi purissimos, y con suficiente virtud, ni son convertidos en la naturaleza del humor viciado, ni menos son vencidos.

Dixe arriba, que la mayor actividad de los medicamentos, se puede entender en la virtud entitativa natural; ò se puede entender en la modal accidental. Lo primero, se le ha negado à los Chymicos remedios. Lo segundo verèmos. El principalissimo empeño del arte Chymico, es despojar al medicamento de sus partes terrestres, bastas, y inutiles, para que solo quede lo puro, logrando este beneficio à violencias del fuego. Assi lo dixo el Doctissimo Senerto: *Chymia est ars corpora concreta caloris beneficio ad purum esficacemque statum elaborandi, & reducendi.* Lo mismo confiessa Manget. *Definitur Chymia, quod sit ars, ignis ope cor-*

Senert. tom. 2. lib. 5.

corpora, exque ijs purum ab impuro separandi, extrema coniungendi, & hinc medicamenta efficacia conficiendi. Desnudo, pues, el medicamento de sus partes tartareas, y libre, de aquel, como peso, que le oprimia, se haze idoneo, para obrar con mas prontitud; pues no gasta naturaleza en prepararlo tanto tiempo, como en el Galenico; en aquel, por llevar alguna pureza; y en este, por ir con todas sus partes. Por esta capacidad, que recibe el Chymico medicamento, para obrar con mas prontitud, se constituye mas activo en lo modal, que el Galenico remedio; assi como el que no teniendo grillos puede andar con mas actividad, que el que los tuviere; empero la virtud entitativa, para andar, tan activa es en el que tiene grillos, como en el que no los tiene.

Esta mayor prontitud en el obrar, que se espera de el medicamento Chymico, no se debe entender como expressa la tercera razon de la Carta, en el segundo yà dicho parrafo. Dize, pues: *que aunque su Autor conceda, que naturaleza prepare los medicamentos Galenicos por largo tiempo, se infiere, que por largo tiempo se consiguieran sus efectos; y assi, era menester, que el Enfermo los tomàra aquel tiempo antes, que el arte gasta en hazerlos: quantos inconvenientes tenga esto, discurralo qualquiera.* Reparese con cuydado, que en buen Romance, queriendo el señor Doctor gaste naturaleza en preparar el Galenico remedio tanto tiempo, como el arte Chymico, es querer, que en esta operacion emplee el tiempo de 10. 12. 20. ò mas horas, 2. 4. 8. ò mas dias, que son los que suele gastar el arte Chymico con sus preparaciones. Ay màs material inteligencia? Ay mas estupenda razon? Por esta sola, se debiera acreditar la Carta de Medico-Chymica, pues es muy suficiente para convencer aun à quien sea tan Docto como su Autor.

Manget. Blib. Phar. tom. 2. fol. 559.

A vèr: pongamos vn exemplo, para que todos entendamos tan nueva doctrina. Dèsele à vn Enfermo vn pur-

gante, y ſea la Jalapa, que es medicamento Galenico. Pregunto: Tardarà naturaleza en prepararla tanto tiempo como puede gaſtar el Chymico arte en extraerle ſu virtud rezinoſa? Quando ſe experimenta, el que dentro de poco tiempo ſe vèn ſus efectos, ſiendo eſtos fieles teſtigos de lo poco, que gaſtò naturaleza en ſu preparacion? Dexèmos al ſeñor Don Juan, que pienſe, mientras yo digo, que es baſtiſsima, y muy material inteligencia, la que ſe perſuade, à que emplee naturaleza en preparar el Galenico remedio tanto tiempo, como dà à entender la tercera razon de la Carta, por la que ſolamente, no merece apellidarſe Medico-Chymica.

Mas no me eſpanto, que aſsi lo entienda ſu Autor, pues aſſegura tambien en ſu ſegundo parrafo: *que ningun Filoſofo dirà, que naturaleza ſabe hazer quintas eſſencias, eſpiritus, &c.* Muy bien dize el ſeñor Don Juan; pues los que naturaleza haze, ſon tan nobles, y ſuperiores, que por mas que ſe empeñe con ſu arte el limitado entendimiento Chymico, jamàs las podrà conſeguir. Quando el Chymico ſacarà tan admirables eſpiritus, como los vitales, y animales, que naturaleza haze? Quando tan acriſolada quinta eſſencia, como la materia ſeminal? Quando tan incomprehenſibles extractos, como las quatro humedades, preciſas ſubſtancias para nueſtra continua reparacion? Pues ſi eſto ſabe hazer naturaleza con el alimento, para por eſte medio conſervarſe: quien dudarà, que miniſtrado el Galenico medicamento, conociendo ella, que es para aliviarſe de la enfermedad, que le aflixe, no ſacarà de èl eſpiritus, ſal volatil, quinta eſſencia, ſegun à ſu incognita idèa le ſirviere, para por eſte medio libertarſe de ſu mal.

Abra el ſeñor Doctor los ojos, y advierta lo admirable, y docta, que es naturaleza en ſus operaciones; pues eſta al punto, que recibe el Galenico medicamento, proporciona ſus naturales medios, valiendoſe de ſus ocultos ſecretos,

à impulſos de ſu nativo calor, en ſus racionales vaſos, haziendo en èl no tan inferiores preparaciones, como las que ſe conſiguen con el Chymico arte, ſi las que por incomprehenſibles jamàs ſe podràn verdaderamente imitar. Y en eſto, ſeñor Don Juan (bolviendo à nueſtro intento) no emplea naturaleza tanto tiempo, como neceſsita el Chimico arte, pues eſte gaſta lo que no ſe ignora, y aquella conſigue los efectos del remedio con la mayor prontitud; pues conociendo, que conduce para ſu alivio, aplica eficazmente ſu virtud; porque *intendit ſui conſervationem*, ſin faltar à lo preciſo; porque *non deficit in neceſſarijs*, y ſin quedarſele nada por hazer, porq́ *ſemper operatur in quantum poteſt.*

Graviſsima replica ſe ofrece al ſeñor Doctor; pues dirà, que ſi naturaleza ſabe hazer con los Galenicos medicamentos tan prodigioſas operaciones, como ſe han dicho; mejores las executarà con los Chymicos remedios, por ìr aquellos impuros, y eſtos quedar depurados. Reſpondo, que eſto ſolo es hablar de la mayor, ò menor perfeccion, que naturaleza le puede dàr à el Galenico medicamento, por la preparacion, que de ella recibe, en comparacion de la que puede el Chymico arte dàrle al ſuyo; eſte elaborandole en largo tiempo, y aquella preparandole en breves inſtantes. Y ſi le parece al ſeñor Doctor, que no reſpondo immediato; buelvo à reſponder, que la miſma pureza, que llevan los Chymicos medicamentos, puede ſer cauſa, que naturaleza no haga con ellos mejores operaciones, que con los Galenicos. Es la razon, porque ſi la pureza ſe la diò ſu arte, à violencias del fuego; pudo eſte aver immutado ſus ſubſtancias, de forma, que hallandolas naturaleza en algun modo pervertidas, no logre en eſtos lo que en aquellos por la contraria razon. Mucho ſe pudiera ſubir de alto eſte punto, pero no ſigo eſta opinion; pues intento acreditar los Chymicos medicamentos mas, que lo haze la Carta del ſeñor Doctor, como preſto ſe verà.

Bolviendo, pues, al principal intento, digo: que aunque he concedido el que por la pureza, que gozan los Chymicos medicamentos, haziendose capazes para obrar con mas prontitud, se constituyen mas activos en lo modal: no se sigue de esto el que alcancen mas que los Galenicos en la realidad. Pongamos otra vez el antecedente exemplo, para mayor inteligencia. El que no tuviere grillos, puede caminar media legua, tambien como el que los tuviere; solo con esta distincion, que aquel llegarà mas aprissa, que este, empero en la realidad lo mismo consigue vno, que otro, que es llegar al termino de su viage: luego aunque los Chymicos medicamentos, por no llevar los grillos de sus tartareas partes, caminen mas aprissa, no se sigue, que alcancen mas que los Galenicos; pues aunque obren mas de espacio, por el tiempo, que naturaleza gasta en desaprisionarlos, al fin, lo mismo consiguen en la realidad.

Aun puede quedar el escrupulo de dezir, que al tiempo de pugnar los Chymicos medicamentos con la causa morbifica, han de salir mas victoriosos, que los Galenicos, alcançando mas, que ellos, por ser activos, no solo en la virtud entitativa, sino en la modal. Respondo, que quando los Galenicos medicamentos llegan à la misma pugna, llevan la propria activa virtud entitativa, y modal; la entitativa, como se ha probado; la modal, porque si esta (como se ha dicho) consiste en la mayor pureza, yà en esse caso desfrutan este beneficio, aviendolos preparado naturaleza: con que no aviendo excesso tampoco por esta parte, nunca con los Chymicos medicamentos se alcança mas, en la realidad, que con los Galenicos. De todo lo dicho hasta aqui, se infiere no ser la Chymica *simpliciter necessaria in subsidium salutis humanæ*, ni en el estado completo, ni en el incompleto. No en el completo, pues se han curado, y se pueden curar innumerables enfermedades. No en el incompleto, pues no ay alguna à quien no alcançen los Galenicos remedios; pues go-

zan

zan estos al tiempo de pugnar con la morbifica causa la misma activa entitativa, y modal virtud, que los Chymicos.

Solo se podrà confessar de la Chymica, que es *secundum quid necessaria in subsidium salutis humanæ*; pues gozando sus remedios de pureza, se hazen por esta capazes para obrar con mas prontitud, consiguiendose por este medio, con mas comodo, y vtil modo, las curaciones. Desempeñe esta verdad el Eruditissimo Primossorio, quien dize assi: *Additæ igitur fuerunt operationes Chymicæ ad ægrorum solatium, Artis decus, & ornatus* (cuydado) *non quidem vt absolutè, sed vt melius, & commodius Medici mederentur*. Logran, pues, los Medicos con los Chymicos medicamentos mejor sus curaciones, *melius, & commodius*; porque de su pureza, se consiguen los aciertos con mas prontitud. *Melius, & commodius*; porque reducidos dichos medicamentos à pocas cantidades, se ahorra el afligido enfermo de passar largas porciones. Por estas dos admirables circunstancias, se constituye la Chymica *secundum quid necessaria*; empero no *simpliciter*; bien lo explica el citado texto: *non quidem vt absolute, sed vt melius, & commodius, &c.*

Vistas yà las vtilidades, que consiguen los Medicos con la aplicacion de los Chymicos medicamentos: Sepamos aora, si siempre se puede en la curacion de las enfermedades, este tan suave, y provechoso camino seguir. Consultemos, pues, la doctrina Medico Chymica de la Carta, para vèr su parecer. Yà lo expressa en su segundo parrafo, en donde dize: *que los Chymicos medicamentos se han de aplicar quando estàn indicados*; *que es* (para que todos lo sepan) *quando Galenica non sufficiunt*. Gran sentimiento serà, por cierto, para el Medico, el no poder aplicar dichos medicamentos, hasta experimentar, si los Galenicos alcançan: yà se vè, pues hasta entonces (dize) no estàn indicados; y remedios

medios miniſtrados ſin indicacion ; quien duda es obrar contra todo methodo racional?

Valgame Dios, de què Autor Chymico racional ſe ſacaria eſta doctrina! Quien ha dicho, que los Chymicos medicamentos eſtàn indicados, quando no alcançan los Galenicos? Porque el ſeñor Doctor quiere ceñir tanto la aplicacion tan provechoſa de tales remedios, limitando tanto ſu indicacion? No es la cauſa morbifica, quien indica los remedios? No ſe puede negar. Y la morbifica cauſa, no ſe conſidera deſde el miſmo inſtante, que ſe reconoce la enfermedad? Por eſſo la ay; pues ſiendo efecto, no pudiera exiſtir ſin ſu cauſa, ſiendo, como es, conſervativa. Pues ſi deſde que ſe reconoce enfermedad ſe ſupone cauſa, y eſta es la que indica los medicamentos, porquè ſiendo los Chymicos tan admirables, como el ſeñor Doctor pondera, no quiere, que eſtèn indicados, haſta que no alcancen los Galenicos?

De eſta tan ceñida indicacion, ſe ſigue no aver en la Chymica benignos medicamentos. Es la razon manifieſta; porq̃ ſi ſolo eſtàn indicados quando los Galenicos no alcançan, para experimentar, ſi eſtos no ſon ſuficientes, ſe ha de ſuponer averſe miniſtrado aun los mas poderoſos, y fuertes; y entonces, dize el ſeñor Doctor, ſe deben aplicar. Y porquè? Yà lo dize la Carta; porque alcançan mas: luego ſi los Chymicos medicamentos, en la dicha doctrina, eſtàn indicados quando no alcançan aun los mas fuertes Galenicos, de ninguna manera pueden ſer benignos; pues para alcançar mas, deben ſer mas poderoſos, que los mas fuertes Galenicos. Eſte es el credito, que le dà la Carta à ſus muy amados remedios; y ſi con los proprios haze eſto, què ſerà con los agenos? Sepulteſe, pues, en lo mas remoto del olvido, eſte modo de diſcurrir del ſeñor Doctor; pues limitando la indicacion de ſus medicamentos, deſtruye la vaſa principaliſsima de la Chymica racional Medicina; por lo que no

merece la Carta el titulo, que goza; pues *Nomen sine re nihil est.*

Hagamos aqui alguna mansion para oìr los motivos, què tuvo el Autor de la Carta para dàrla à la Prensa: dos, dize, que son: *El vno, para desvanecer, y desterrar con su Chymica doctrina las esparcidas vozes, que publica el vulgo, diziendo, que los Chymicos medicamentos abrasan.* Pregunto: y estas vulgares vozes se quitaràn en su vista? No solo no las podrà apagar, sino que con el fuego de su nueva Chymica medicina se encenderàn con excesso. Notese la razon: porq impressionandose el curioso, en que los Chymicos medicamentos, entonces se deben aplicar, por estàr indicados, quando no son suficientes los Galenicos, es, sin duda, dàr sobrado motivo para discurrir, que pues en esse tiempo se vsan, evidentemente serà por tener muchissima actividad, y violencia. Y assi, de aqui adelante no tiene, que maravillarse el señor Doctor, si acaso viere al vulgo las mismas, ò mas intensas vozes; pues si antes de su Carta, sin motivo, las publicaba, despues, con su doctrina, le tienen muy suficiente.

El segundo motivo *fuè para dar à entender à los Xerezanos Medicos, las muchas vtilidades, y admirables efectos, que se logran con el vso de tales medicamentos.* Pues si el señor Don Juan viene à ser Predicador de los Chymicos remedios, ponderando tanto su virtud, que vincula en ellos todo el acierto; para què limita tanto la indicacion, expressando estar indicados quando *Galenica non sufficiunt*? Si intenta quitar la omission, que le parece ay en el vso de estos remedios, què medio es, para triunfar, ceñir tanto la ocasion? Oculte, pues, el Autor de la Carta su no bien ponderada doctrina; pues no ignorando los Xerezanos Medicos las excelencias de los Chymicos medicamentos, saben aplicarlos desde el principio de las enfermedades (pues desde entonces estàn indicados) sin esperimentar, si alcançan los Galenicos.

Es

Es la causa morbifica (como se ha dicho) la que indica los remedios, sin aver motivo para que se antepongan los Galenicos à los Chymicos, ni los Chymicos à los Galenicos; pues siendo en la realidad vnos mismos, no se deben preferir. Dixolo asi la profunda erudicion de Senerto, hablando de vnos, y otros medicamentos: *Si vero quæratur, quæ præferenda sint; nec hæc illis, neque illa his præferri possunt.* Con que no aviendo preferencia entre vnos, y otros, puede el prudente Medico, desde luego ministrar, yà Chymicos, ò yà Galenicos, *& è contra*, segun la naturaleza de la enfermedad, y sus circunstancias. Asi lo aconseja el mismo Senerto en el lugar citado: *Prudens igitur Medicus nunc his, nunc illis vti debet, prout morbi natura, & aliæ circunstantiæ requirunt.* De manera, que sin experimentar, si los Galenicos alcançan, se pueden vsar yà vnos, yà otros; vnos, y otros *simul*, como se haze en las frequentes bebidas, que se recetan, resultando de esta tan admirable mixtion vn tercio vtilisimo para el afligido enfermo.

Senert. in Epitom. de nat. Chym. cap. 18.

Desde el principio he dicho, se pueden ministrar Chymicos medicamentos, yà solos, yà mixtos; pues aunque en esse tiempo, como dize el insigne Valles, se deben aplicar los benignos: *His etiam consonum est, vt curationes à minoribus incohentur, quia & ipsi morbi incipiunt à minoribus*; los ay en la Chymica medicina, no solo benignos, sino benignisimos. No lo diga ningun apasionado Chymico; confiesselo el Doctisimo Galenico Bravo de Sobre-Monte: *Non omnia medicamenta Spargirica sunt violentissima; sed pleraque benigniora reddita præparatione Spargirica, quædam benignissima*: luego es acertadisimo vsar de Chymicos medicamentos desde el principio de las enfermedades; porque si en este tiempo se deben aplicar los benignos, no ay duda, que entre los Chymicos, ay benignos, y benignisimos, como lo enseña el citado Bravo de Sobre-Monte, ademàs de acreditarlo sus efectos.

Valles, lib. 2. Meth. cap. 1.
Bravo, tom. 2. Disp. Apolog resolut. 16.

De-

Desempeña el Medico su obligacion con mas acierto, vsando de Chymicos remedios en todos tiempos, yà misturandolos con los Galenicos, yà no misturandolos, segun que le parezca conveniente; con cuya admirable aplicacion, obra arreglandose al mas racional methodo. Nadie duda, q̃ este enseña, que en la curacion de las enfermedades (siempre que se pueda) se observen las tres nunca bien ponderadas, por admirables, circunstancias, *tuto, cito, & iucunde.* Creo, que à todos tres se dà cumplimiento, vsandose en todos tiempos del vtilissimo maridaxe de Galenicos, y Chymicos medicamentos. A el *tuto*; porque el prudente, y cuydadoso Medico, quando los aplica, tiene experiencia de su seguridad. A el *cito*; pues se les concede à los Chymicos remedios, que por su pureza obran con prontitud. A el *iucunde*; porque, como yà se ha dicho, se reducen à cortas cantidades.

Pues si tantas vtilidades, y admirables efectos, consiguen los Medicos con la indeterminada aplicacion de los Chymicos medicamentos; no merezca apellidarse la Carta Medico-Chymica; pues ciñe, sin razon su doctrina, la indicacion de tan estupendos remedios: *Nomen sine re nihil est.* *Ex Div. Aug. in loco citat.*

Veamos yà, si, como quiere el señor Doctor, que los Chymicos medicamentos, sean mas activos, que los Galenicos, tienen tanta, ò mas seguridad. Responda otra de sus doctas conclusiones: *Medicamenta Chymica sunt activiora, & securiora Galenicis.* Para prueba de esta mayor seguridad, viene bien la vltima de las quatro razones, que se dixo, expressa la Carta en su segundo parrafo. Esta dize: *Que constando los medicamentos purgantes, como confiessa Galeno, de partes nocibas, y aun malignas; no se puede conceder en buena Filosofia, que actuadas estas, no produxeran sus malos efectos; y aun por esto, dize, mandò el Rey Don Alonso el Sabio, que la Escamonia, no se diera por los grandes estragos, que hazia.* De esta razon se infiere, que

los

los Galenicos medicamentos purgantes, por no ir preparados con el Chymico arte, ſon menos ſeguros, y por conſiguiente exceden los Chymicos en ſeguridad.

Se reſponde: que ſi los Chymicos, con ſu arte, ſaben corregir las partes arcenicales de los medicamentos purgantes para reducirlos à ſeguro eſtado; no menos ſaben los Galeniſtas hazer ſu muy eſtupendas preparaciones, en las que introduciendo ſus correctivos, logran, que el purgante ſalga tan atemperado, y corregido, que ſe pueda miniſtrar ſin el menor peligro. Sea teſtigo de eſta verdad, el exemplo, que la Carta pone de la Eſcamonea, en quien ſe verà, que para corregir, y mitigar ſu violencia, la prepàra Meſue, celeberrimo Galenico, con el ſumo de membrillos, quedando por eſte medio tan ſegura, que ſe miniſtra de ordinario, ſin el menor rieſgo, pues acredita la practica los buenos ſuceſſos, que con ella ſe conſigue.

No buele tan alto el atrevido diſcurſo de el Autor de la Carta, que pienſe, eſtàn los Galeniſtas tan poco adelantados en ſu antigua Medicina, que no ſepan hazer ſeguriſsimas preparaciones, para deſtruìr en vnos, y atemperar en otros medicamentos, en aquellos la malignidad, y en eſtos la violencia; pues todo el empeño del Medico Galeniſta, es ſacar al miſero Enfermo de ſu infeliz eſtado, por el conveniente camino de la ſegura curacion, ſiguiendo el conſejo del Principe de los Griegos: *Eſto autem terminus, quæ non tranſgredietur is, qui ex arte morbos generosè opugnat; vt tuto medicetur, &c.* Y ſi es impoſsible ſegura curacion ſin ſeguros remedios; quien, ſino el ſeñor Doctor, duda lo mucho, que han trabajado los antiguos Galeniſtas, para reducir à ſeguro eſtado aquellos medicamentos, en quienes ſe pueda hallar algo adverſo à nueſtra naturaleza, ſin ſer neceſſario ocurrir para eſte logro al Chymico arte?

Galen. 12. Meth.

Bolvamos otra vez à vèr la moyor ſeguridad de los Chymicos medicamentos. Repareſe con cuydado, que por

lo mismo, que son mas activos, expressa la Carta, que son mas seguros; y es de advertir, que la mayor actividad de los Chymicos remedios la pone el señor Doctor, no solo en la entitativa virtud, sino en la modal, como se ha visto en las razones, que quedan refutadas. Esto supuesto, digo, que si por ser mas activos, quiere la Carta sean mas seguros; de esta misma doctrina se infiere, que por ser mas activos, que los Galenicos, no son seguros.

Fundo el discurso, en que es pension del medicamento, no poder obrar sin alterar nuestra naturaleza; dixolo Galeno: *Medicamentum valet nostram naturam alterare.* Es comun opinion entre antiguos, y modernos. De esta alteracion, q̃ para obrar el remedio padece naturaleza, se infiere la mayor, ò menor seguridad; de forma, q̃ quanto mas alterare, de tanto menos seguro se acredita el medicamento; pues de la mayor alteracion, se puede seguir vn fatal precipicio. Pregunto: qual medicamento alterarà mas la naturaleza, el mas activo, ò el menos activo? Qual fuego causarà mas alteracion, el mas activo por mas encendido, ò el menos activo por menos encendido? Considerelo el prudente, mientras yo digo, que confessando la Carta, que por mas activos los Chymicos medicamentos, son mas seguros, se infiere de esta misma doctrina Medico-Chymica, el que por mas activos no tienen seguridad; supuesto que por mas activos, deben causar mayor alteracion en nuestra naturaleza.

Galen. 1. simpl. cap. 1.

Sin la menor repugnancia, ha de confirmar esta verdad la misma Carta. Oyganse las palabras, que expressa en el principio de su vltimo parrafo: *El securiora de los medicamentos Chymicos, apela, ò connota las enfermedades vencibles, por vnos, y otros remedios.* Adviertase lo antecedente dicho, que son mas seguros, suponiendo, que son mas activos. Pues pongamosle, para mayor claridad, tres grados de virtud à los Galenicos remedios, constituyendose, por esto, menos activos; y quatro grados à los Chymicos, por

 mas

mas activos. Supongamos aora dos enfermos con enfermedades vincibles, por vnos, y otros medicamentos. Dèsele al vno los Galenicos remedios; ministrensele al otro los Chymicos. Pregunto: vencieron vnos, y otros las enfermedades? Assi se ha supuesto por el señor Doctor. Pues vease aora, si los Galenicos medicamentos, siendo menos activos, vencieron, què haràn los Chymicos? Si bastaron los tres grados de virtud en los Galenicos, què seguridad se puede esperar del quarto grado, que à los Chymicos, por mas activos les sobra. Luego si la misma Carta confiessa, que por mas activos son mas seguros, con su misma doctrina se evidencia, que por mas activos no tienen seguridad. O passion desordenada! à què precipicios, sueles conduzir à quien por facil se dexa vencer! Luego no merece la Carta apellidarse Medico-Chymica; pues su misma doctrina condena à sus remedios à la vista, nota de poca seguridad: *Nomen sine re nihil est.*

Entre las admirables razones, con que intenta el Autor de la Carta persuadir al vso de los Chymicos medicamentos, es preciso hazer memoria de vna, digna, por cierto, de toda atencion. Esta la expressa en el segundo parrafo, diziendo: *que entre los Galenicos Authores, confiessa el mayor de todos ellos Pedro Miguel de Heredia, in exposit. histor. Prænit. que en la doctrina de Hipp. y Galeno, no se ha hallado remedio para fixar la parte sulphurea de la sangre, que causa en las calenturas los sudores diaphoreticos, y syncopales; y que en la Chymica se halla remedio, aplicando qualquiera accido fixo.* Repare el Docto, en el superior lugar, que coloca el señor Doctor, à Pedro Miguel, acreditandolo por el mayor de todos los Autores antiguos. Pues donde pondrèmos à Valles, à quien vnos le acreditan de Divino, y otros le honran con el glorioso nombre de Hippocrates Español? Donde à vn Senerto, à quien el señor D. Juan, en el mismo parrafo, le llama Galeno de Alemania? Donde

à

à vn Zacuto? Donde à otros muchos insignes Varones, como han florecido en la antigua Medicina? Pues què motivo pudo tener el señor Doctor, para subir à tan alto punto à Pedro Miguel? Yà enquentro la razon, parto admirable de su no bien ponderado ingenio. Intenta su merced dàr à conocer lo poco adelantados, que estàn los Galenicos; y asimismo, lo mucho, que han conseguido los Chymicos; acredita à Pedro Miguel por mayor de los Antiguos, para dàr à entender, que si este, siendo el mayor, confiessa no aver hallado en la doctrina de Hippocrates, y Galeno, medicamento para fixar la parte sulphurea de la sangre, como es possible le hallen los demàs. Luego diràn, què no es discreto el Autor de la Carta! Por esto solo merece creditos de docta.

Grandissima armonia puede ser aya causado lo que confiessa Pedro Miguel; y para vèr, si mi insuficiencia la puede aquietar, y desvanecer, sepamos primero, que es la parte sulphurea de la sangre. Todos los modernos convienen, en que no es otra cosa, que lo colerico, y pingue. Y aun Hippocrates lo dixo mucho antes: *Relinquitur autem pinguis, qui est biliosus, & febri maximum nutrimentum.* Lo mismo conociò el Principe de los Griegos: *Quidquid igitur pingue, & tenue in sanguine est fit flaba bilis, &c.* Esta, pues, parte sulphurea, ò colerica de la sangre, quando se exalta con excesso, causa en las calenturas los dichos sudores diaphoreticos, y syncopales; pues es tanta su vstion, y inflammabilidad, que hasta los demàs humores los dispone, para que se coliquen, y evaquen perennemente por sudor, y quanto mayor fuere este, tanto mas se exaltarà el azufre de la sangre; pues se depone, y evaqua el humor limphatico, que es el que le sirve de freno para detener su furia. Por esso, en el que se hallare con abundancia la limpha, no padecerà la sangre inflammabilidad. Bien lo notò el dicho Pedro Miguel, *quia sanguis multo sero imbutus non est inflammabilis,*

Hippoc. lib. 4. de morb.

Galen. lib. 2. de crisib. cap. 6.

Hered. in expos. Hist. Erasin.

Esto

Esto supuesto, veamos aora, si en las calenturas ardientes, padece, y se exalta este mismo azufre de la sangre. Oygase al celeberrimo Anglico Chymico Thomàs Vvillis: *Causus, seu febris ardens ea est, quæ cum maiori æstu, siti ferè intolerabili, alijsque syntomatibus insigniorem sanguinis phlogosim arguentibus, cursum suum peragit: eius ratio formalis, qua à cæteris discriminatur in hoc consistit, quod temperies sanguinis sit calidior* (cuydado) *hoc est sulphure concremabili magis abundat.* Tenemos yà, que en las calenturas ardientes se halla exaltada la parte sulphurea de la sangre: no admite duda; pues se experimenta cada dia sucederles los dichos sudores diaphoreticos, y sincopales.

Vvillis, cap. 11. *de febr.*

Esta, pues, inflammabilidad, ò esta exaltacion de la parte sulphurea de la sangre, dize el señor Don Juan, la socorren los Chymicos con qualquiera accido fixo. Pues veamos aora, si en la doctrina de Galeno se socorre, y aplica para este vicio algun accido fixo. El mismo Principe lo ha de confessar: *Atqui aliter siti præmuntur, puta in febribus ardentibus, & vstis omnibus, quique state laborant, ac in gravi æstu, composita ijs est affectio, ex caliditate, & siccitate* (aora) *quare non iniuria composita illis medela est acetum, vt quod strenue refrigeret, & quovis expedite permeet.* Luego en doctrina de Galeno se halla este accido fixo, tan vozeado de el señor Doctor, para fixar la parte sulphurea de la sangre; pues el mismo Galeno aplica el vinagre, de quien no se duda, ser accido fixo; y para mayor credito, lo confessarà el Doctissimo Silvio Deleboe: *Acetum ante, & post sui destilationem esse maxima sui parte accidum.* Lo mismo haze Avicena, quien en las dichas calenturas manda ministrar el Jarabe accetoso. Y à imitacion de estos Principes hazen lo mismo sus sequazes. Hable por todos el admirable Galenico Chymico Lazaro Riverio: *Accida in biliosis febribus numquam omittenda, quia amara dulcificantur per accida, &c.*

Galeno, de simpl. facult. medic. lib. 1. *cap.* 38.

Silvio, prax. Med. cap. 25. *lib.* 2.

River. prax. Med. lib. 17.

Y para que quede el ſeñor Don Juan del todo ſatisfecho, y ſin ningun eſcrupulo, el miſmo Pedro Miguel, aplica accidos fixos para evitar, y reducir à ſu debido tono el ſulphur exaltado de la ſangre, que cauſa dichos ſudores, como lo puede ſu merced vèr en la expoſicion de la Hiſtoria de Eraſin, en donde afirma, que los ſudores, que padeciò eſte Enfermo, fueron diaphoreticos. Eſtas ſon ſus palabras: *Cenſeoque probabilius diaphoreticos ſudores fuiſſe, ob nimium incendium, &c.* Regiſtreſe, pues, toda la curacion, y ſe hallarà, que deſpues de aver executado aquellos remedios conformes à ſu racional methodo, no ſe olvida de los ſiguientes: *Succi igitur commodius imperantur ſi fieri poſsit, vt agreſtes, granatorum accidorum, limonum, & citri, endiviæ, accetoſæ, quæ mirabilis eſt, ſi ſucco portulacæ, miſcetur, & diluantur aquis centinodiæ, plantaginis, & lactucæ, & addatur pulvis margaritarum præparat, & chryſtal. præp. aut. corall. alb.*

Yà avrà viſto el ſeñor Don Juan, como no ignorando el Doctiſsimo Pedro Miguel la inflammabilidad de la parte ſulphurea de la ſangre, cauſa de los ſudores diaphoreticos, y ſincopales, no ignora tampoco, pues los aplica, accidos fixos, como el de limon, de cidra, de granadas agrias, y otros, que menciona el texto; ſin ſer neceſſario valerſe del Chymico arte. Y no ſolo vſa de los accidos fixos, ſino tambien de muy eſtupendos antiguos abſorventes, como las margaritas preparadas, el cryſtal preparado, y aun de el blanco coral, de los que ſe ſiguen no menos vtilidad para tales caſos, como ſabe, el que ſabe.

Luego aunque Pedro Miguel confieſſe, que en la doctrina de los antiguos Principes, no ſe ha hallado remedio para fixar la parte ſulphurea de la ſangre, que cauſa los dichos ſudores, no ſe debe entender, porque no ſe hallen accidos fixos, pues yà ſe ha viſto, que los aplican. Pues qual ſerà el remedio, que no ha hallado Pedro Miguel en la antigua

gua Medicina; para corregir este tan temerario vicio, que causa tan perniciosos sudores? El que tan poco sea descubierto en la Medicina moderna, no lo digo yo; el señor Don Juan, es quien lo confiessa. Y sino, veamos, què Chymico remedio halla el señor Doctor? Yà lo ha dicho *qualquiera accido fixo.* Y este se halla en la antigua? Yà se ha visto aplicar. Luego segun la doctrina Medico-Chymica del señor Don Juan, si en la antigua Medicina no se halla remedio para evitar este daño; tampoco se descubre en la moderna; pues si en esta el que se halla es qualquiera accido fixo; lo mismo se enquentra en la otra.

No se persuada el Autor de la Carta, à que à el corto auxilio de qualquiera accido fixo, se aya de vencer tan poderosa, y agigantada exaltacion, como la que padece el sulphur volatil de la sangre, quando causa los dichos sudores. No niego, q́ es el accido fixo remedio; empero tan debil para tan gran daño, q́ si en èl se fia el evitar el proximo peligro, que amenaza, puede ser, que antes de fixar la sulphurea parte, se fixe el todo. Acrediten esta verdad los mas Clasicos Modernos, los q̃ en tan fatales casos fundan su esperança en otro muy diverso remedio; qual sea este, trabaje el señor Doctor, y le hallarà en ambas sectas, solo con la distincion modal, que ay entre Galenicos, y Chymicos medicamentos. Luego no merece la Carta, ni aun por este capitulo, acreditarse de Medico-Chymica; pues es tan escasa su doctrina, que fiè en qualquiera accido fixo el acierto de tan desastrados synthomas: *Nomen sine re nihil est.*

Aun no dexa la Carta à el Docto Pedro Miguel de Heredia; pues aora le trae como testigo de mayor excepcion, para las pruebas, que intenta su Autor hazer à favor de el Antimonio. El dicho de Heredia, dize el señor Don Juan, que le trae en el capitulo de melancolia hypocondriaca, y es el siguiente: *Et quod hoc Antimonium non eradicaverit, desperatum malum mihi videtur.* Mal comiença el señor Doc-

Doctor ſus pruebas; pues el dicho del teſtigo es falſo. Veaſe todo el citado capitulo, y no ſe encontraràn tales palabras: luego la authoridad es falſa? No ay que admirarſe, el que eſta lo ſea, quando lo ſon otras, que la Carta expreſſa.

No obſtante, no dexèmos el antimonio, por ſer eſte el blanco principaliſsimo, à donde ſe encaminan las mas importantes propoſiciones de la Carta. Eſte es el famoſo remedio, en donde ſe contienen muchas, y muy admirables virtudes. Dixolo aſsi Quercetano: *In antimonio ſunt ſexcentæ proprietates variæ, ac præſtantes, vt præparantes, expurgantes, vomitum concitantes, & id genus alia, vt nunquam ſatis laudari queat hoc medicamentum.* Empero por mas que Quercetano, ni otro alguno, ſe canſe en predicar excelencias de eſte remedio; lo cierto es, que aun eſtà muy dudoſa ſu ſeguridad. Infiereſe eſta verdad, de que aviendoſe empleado los mas eminentes ingenios en averiguar el punto fixo de ſu sèr, por mas que ſe ayan fatigado, aun no convienen todos en averſe deſcubierto la realidad. *Querc. in trat. cap. 3.*

Es eſto tan cierto, como ſe puede colegir de la variedad de opiniones, que ſobre eſte punto ay, aſsi de Antiguos, como de Modernos. Vnos aſſeguran, que el antimonio, aſsi crudo, como preparado, es venenoſo. Otros afirman, que crudo lo es, empero que no, bien preparado. Y los vltimos confieſſan, que ni crudo, ni preparado, es venenoſo. No me detengo en referir las authoridades, por tan ſabidas las opiniones; evidenciandoſe, con la diverſidad de eſtos pareceres, la dudoſa ſeguridad de eſte remedio. De lo qual reſulta, que empleandoſe los Medicos en la leccion de eſtas opiniones, para vtilizarſe à favor de la publica ſalud, ſigue cada vno aquella, que para con ſu genio tiene mayor probabilidad. Y llegando à el vſo de eſte remedio, ſe verifica dividirſe los Medicos en tres ordenes. Los primeros jamàs lo miniſtran, por impreſsionados, en que ſiempre es venenoſo; por lo qual, algunos Antiguos, encargan la conciencia à los

que de èl vſaren. Aſsi lo dize Aldrobando: *Cum igitur hoc medicamentum terribilem in modum humana corpora perturbet; Theologi diſputant, num Medici tuto in foro conſcientiæ eiuſmodi pharmaca poſsint præſcribere.* El miſmo cargo haze Sayro, lib. 1. clauſ. Regiæ, cap. 10. Los ſegundos dàn el Antimonio muy pocas vezes, por impreſsionados en ſu dudoſa ſeguridad. Los terceros le vſan caſi en todas las enfermedades, creìdos de q̃ ſon muchas, y muy admirables ſus virtudes; y aſsi, deſempeñan con èl toda ſu obligacion.

Eſto ſupueſto, conſultemos la Carta, para vèr à qual ſigue ſu Author: qual ha de ſeguir, ſino la tercera orden? Es tan cierto, como lo acredita la experiencia, pues eſta enſeña, que apenas ay enfermedad, quando al punto no ſe aplica el Antimonio. Mas no es mucho, pues creìdo de ſus no bien ponderadas virtudes, vincula en èl, el acierto aun de las mayores enfermedades. Es el ancora ſagrada, en donde ſe acoge, para librar, aun de los mayores peligros, à los que, por aver pecado, han merecido la pena juſta de enfermar à cada paſſo, diſpoſicion, que las mas vezes acontece, para pagar el tributo inevitable: *Per peccatum mors.* A el que le aſſaltò aun la mas peligroſa enfermedad, ſi de ella no ſe libra, con eſte Epitome de virtudes; deſde luego puede ajuſtar ſus quentas, pues eſtà muy proxima la paga.

Valgate Dios por Antimonio! No ay mas remedio en la Medicina? Què ſiendo el Mar Apolineo tan dilatado, y profundo, aya quien no le ſurque, para encontrar precioſas Margaritas de admirables Antidotos, y ſolo ſe contente con el Antimonio, por andarſe de Rivera, en Rivera! Què aya quien, pudiendo navegar ſin rieſgo en eſte tan dilatado Pielago, quiera, por no ſalir de Rivera, en Rivera, experimentar, à cada paſſo, terribles tormentas, encallandoſe el Timon, que govierna ſus Vageles, arrieſgado à que perezcan los miſeros, que confiados, eſperan el deſeado Puerto de la ſalud! El dieſtro Piloto, viendo el peligro, que amenaza la

tor-

tormenta, para assegurar su Nave, corre la borrasca en lo ancho, en lo dilatado, y mas profundo de el Mar, alli es donde halla el remedio, alli enquentra la seguridad; empero dèl desdichado, si se anduviera de Rivera, en Rivera, pues dando en seco su Vagel, à poco tiempo experimentaria el mayor estrago.

Es, en fin, el Antimonio, el remedio dõde vincula el señor Don Juan todo el desempeño de su obligacion. Es muy digno de reparo el prudente modo, con que repreende el señor Doctor à los Xerezanos Medicos, por lo mucho que sangran, protegido de las sentenciosas palabras, que enseña el Doctissimo Valles en su methodo, las que se hallaràn en las primeras lineas del tercero parrafo de su Carta. *Quid ergo agendum? Mittendum aiunt sanguinem; quid deinceps? Mittendum iterum; quid post hæc? Mittendum rursus; missum vero nil præterea; O brevis formula, &c.* Pues aora puedo yo, con sobrada razon, dezir porque *tu enim docuisti me adversus te præliari. Quid ergo agendum? Antimonium ait; quid deinceps? Antimonium iterum; quid post hoc Antimonium rursus; postea vero nil præterea; O brevis formula, &c.*

Venero, con todo rendimieuto, los fundamentos, que aya para vsar el Antimonio tan de ordinario, por lo que casi se acredita de medicamento vniversal (hablo del Emetico.) Solo quisiera saber, si con tan continuo vso de Antimonio, se emprenden curaciones regulares? Parece ser cierto; pues es visto, que le aplican aun sin aver vrgencia, que es la que indica coacta curacion; es comun de el methodo; y assi, no nos detengamos, sino vamos à vèr, que es curacion regular. Bravo de Sobre-Monte, la difine assi: *Regularis curatio est, quæ iuxta artis communiora præcepta fit, & iuxta communes indicationes tuto, cito, & iucunde potest exequi.* De suerte, que la regular curacion, siempre se ha de ajustar à los comunes preceptos, atendiendo à que sea *tuto, cito, & iucunde.*

Bravo, tom. 3. prop. vlt. de method. medẽdi.

cunde. Empero es de advertir, q̃ entre eſtas tres admirables circunſtancias, la principaliſsima, y la que ſe debe llevar las primeras atenciones de el Medico, es el que ſea la curacion ſegura *tuto*: Eſta es la que ſe debe preferir. Aſsi lo enſeña Zacuto: *Quare inter ceteras præferenda eſt, quæ ſit tuta.* El que no ſigue eſte camino, no grangea la honra de generoſo, y ſi conſigue, creditos de cruel. Dixolo el Principe de los Griegos. *Eſto autem terminus, quem non tranſgredietur is, qui ex arte morbos generoſe opugnat, vt tuto medicetur: qui autem vltra progreditur, crudelis hominis officium facit; qui ſimul cum morbo vitam quoque hominis auffert.* Debe ſeguir el Medico la ſegura curacion; pues eſta es la que, aprovechando, no daña. Conſejo, que diò Hippocrates: *Exerceto circa morbos duo, vt proſis, & ne quid noceas.*

Zacut. tom. 2. præcept 36.

Galen. 12. Meth. 1.

Hippoc. 1. Epid. ſect. 2. text. 10.

Siendo, pues, la curacion ſegura la que debe ſeguir el Medico en lo regular; digo, que el que aplica el Antimonio de cura regular, no và por ſeguro camino, y por conſiguiente, contravierte todo el methodo racional. Teſtifique eſta verdad, la ſavida obligacion de el Medico, pues eſte, para que emprenda curacion regular, ha de obrar con indicaciones; y aſsi, lleva ſeguro camino el que ſangra, quando la ſangre tiene vicio. Bien guiado và el que purga, quando conoce, q̃ ay Cacho-Chymia: Y el vomitivo quando eſtà indicado? Reſponda el Author, que para los que ſiguen la tercera orden haze mas fee. Eſte es el Doctor Rivera, quien en ſu Clavicula Regulina, fol. 272. à lo vltimo de la plana, afirma ſer el indicante del vomitivo la plinitud de ſuccos eſtraños en la primera region. Eſta bien; empero aun que aya indicante para executar el remedio, ſon preciſsimas las ſeñales, para que el Medico lo miniſtre con acierto; por eſſo dixo Fernelio: *Tanta eſt ſignorum neceſsitas, vt his ſublatis, Medicinæ fundamenta corruant.*

Fernel. lib. 2. de Synth.

En cuya ſupoſicion, no ſerà bien executada la ſangria, ſi el Medico no tiene ſeñales de eſtàr viciada la ſangre. No ſe-

ra

rà bié miniſtrada la purga, ſino ay Signos de Cacho-Chymia: Luego no ſerà bien dado el vomitivo, ſino ay ſeñales ſuficientes, y proprias; porque aunque ſe ha dicho, que el indicante del vomitivo, es la redundancia de ſuccos eſtraños de la primera region, no ſiempre, que ay eſte vicio ſe debe miniſtrar vomitivo. Es la razon manifieſta; porque eſta redundancia de tales ſuccos, como eſtraños, ſolo indican expurgacion, y eſta como ſabe, el Medico que ſabe, ſe puede hazer con purgante lenitivo, como propria para eſtos caſos.

Pues ſepamos quando ay ſeñales para deponer el vicio con purga lenitiva; y quando con vomitivo. Digo, que muchas vezes naturaleza, hallandoſe brumada con tan peſada carga de humores tan eſtraños, ſuele para aliviarſe, como admirable Medico; *morborum medicatrix*; començar à exonerarſe por aquel camino, que puede; y aſsi, vnas vezes lo haze *per infra*, y otras *per ſupra*. Dos obligaciones tiene el Medico en eſte caſo; vna de omiſsion; y otra de comiſsion. Si vè, que naturaleza và deponiendo eſta cauſa morbifica, en aquella cantidad proporcionada à las fuerças, haziendo eſto por conveniente lugar, tiene el Medico obligacion de omitir todo purgante medicamento; porque entonces, *natura omininо ſufficit*. Aſsi lo aconſeja Avicena: *Si ipſa natura movet, aut movit, tunc dimitte eam, & operationem eius*. Empero ſi el Medico vè, que naturaleza comiença eſta obra, y que por algun titulo no la puede perficionar, en eſte caſo tiene la otra obligacion de ayudarla con el remedio. Con qual? Las ſeñales lo determinaràn. De manera, que ſi ay nauſeas, ò algun leve vomito, entonces eſtarà bien dado el vomitivo; pues eſtas ſon las proprias ſeñales, como dize el citado Rivera en ſu Clavicula Regulina. Empero ſi ay *murmur* en el vientre, ò ſe deponen *per infra* algunas leves porſiones; entonces ſe debe miniſtrar el purgante lenitivo. Todo lo dixo Hippocrates: *Quo natura maxime vergit eo ducere oportet*. *Hippoc. lib. 1. aphor. 21.*

Con

Con que sacamos, que para bien ministrar el vomitivo; suponiendo, que aya la dicha redundancia en primera region, debe aver las dichas señales, para que en vista de ellas obre el Medico de cura regular, yendo por el visto seguro camino. Pregunto: y quando el Medico conoce, que ay este vicio, y que naturaleza se està quieta, què debe hazer? Responda por mi el Principe de los Arabes: *Es si natura non movet, movetur motur convenienti.* Que se evaque en tal caso manda Avicena; empero reparese, que dize sea con movimiento conveniente, *motu convenienti.* Pregunto: qual serà movimiento mas conveniente, y seguro? Responderà el Prudente, que en el que menos se deteriorare naturaleza. Y en qual menos se deteriorarà, en el movimiento vomitivo, ò en el contrario? Mucho se pudiera dezir para persuadir al pertinaz, à que se determinarà naturaleza mucho mas en el movimiento vomitivo; empero para convencer al prudente; basta solo dezir, que el vomitivo movimiento es violentissimo, y el con trario es muy natural.

Avicena, cap. aur. tract.2.

Empero concedamos, que para deponer este vicio de primera region, se ministre vomitivo. Pregunto: porquè ha de ser siempre el Antimonio? No ay en la Medicina vomitivos, que obrando con seguridad, se logran sin susto, ni riesgo, felizes efectos? No ay duda, y de este modo se observarà el dorado precepto de Silvio, el que no se debiera apartar de la memoria de muchos: *Esto igitur* (dize) *in arte Medica Regula Universalis, & Aurea, semper blande, ac lentè procedendum in omni cura ægrotorum ritè, ac secundum rationem sanam experientiæ indubitatæ iunitentem instituenda.* Pues si las regulares curaciones deben ser assi, por seguras, porquè con el Antimonio, quando este tiene (como se ha dicho) muy dudosa seguridad, y tanto, que por su mucha violencia, suele perturbar de modo todo lo enconomico de la naturaleza, que irritandola con excesso, se experimentan graves, peligrosos, y diversos accidentes?

Silvio, prar. Med. append. tract.7. fol.581.

Asse-

Assegure esta verdad, no ningun Galenico, si la conocida, y admirable practica de Thomàs Vvillis: quien dize lo siguiente, hablando del Antimonio hemetico: *A vomitionis initio, ventriculum tantum sursum contrahit, & non immanenter lacessi videtur. Postea huius spasmi vehementioris fiunt, & se latius explicant; adeo vt duodenum motu inverso, contractiones suas sursum dirigat, & contenta quæque in stomachum (quibus irritatio emetica intenditur) suffundat. Si irritatio adhuc amplius intendatur, non tantum spasmi, at sæpe distentiones, & intumescentiæ, ac in primis periculosior ventriculi convultio, scilicet singultus succedit: quinimo ob spiritus animales in tota systasi perturbatos, & quandoque dissipatos nimis, vel exitatos* (aora) *lipothimiæ sudores frigidi, & non raro membrorum, aut totius corporis spasmi læthales eveniunt.* Vvillis sect. 3. cap. 3. de vomitione.

Ay mas claro desengaño, y mas evidente peligro? Luego no se debe vsar el Antimonio *de cura regulari*, aunque aya vicio en primera region, pues con tan violento remedio, no puede seguirse con la precisa seguridad, que encargan los mencionados Principes. Tanta es la violencia del Antimonio, que el gran Chymico Sidenham, no se atreve à ministrarlo à los que no han llegado à la adolescencia. Oyganse sus palabras: *Hic autem loci priusquam de emeticis dicendi finem faciam prætereundum non est omnino tutum non esse vomitoria ex infuso croci metallorum parata puerilis, vllis vè infra adolescentiam constitutis, &c.* Sidenh. de febr. contr. Què dixera este docto Practico, si viera vsar en esta Ciudad tan sospechoso remedio, sin reparar en los pocos años, pues de èl no se escapa el que aun no ha cumplido los quatro?

No puede ser ninguna curacion regular, quando no se observan los regulares preceptos de Hippocrates. Oygase el siguiente: *In morbis debilibus medicamenta fortiora non sunt exhibenda, neque imbecillitas medicamenti paucitate est estimanda: & debilibus morbis debilia, valentibus,* Hipp. in fin. lib. de loc. in hom.

lentibus, valentia medicamenta adhibenda sunt. De suerte, que el visto precepto Hippocratico, manda, que las enfermedades leves, no se curen con fuertes medicamentos, ni aun ministrandose en corta cantidad; sino que proporcionandose los remedios con las enfermedades, de estas las leves con leves, *debilibus morbis debilia*, y las fuentes con valientes remedios, *valentibus, valentia medicamenta adhibenda sunt.* Aora pregunto: todas las enfermedades que en esta Ciudad se curan con el Antimonio, tan fuertes son, que necessitan de la violencia sin igual de este remedio? Bien puede ser. Empero aunque todas lo fueran, tienen todas su origen, y dependencia de la redundancia de succos de primera region, proprio indicante de el Antimonio, como assegura el apassionado citado Rivera? Bien puede ser.

Empero aunque todas dependieran de este vicio, para ministrar este remedio de cura regular, se observan los admirables preceptos, que intima el Doctissimo Silvio Deleboe. Atencion, que con todos habla: *In primis commendo omnibus, & singulis Medicis iunioribus, vomitoria ægris suis exhibituris, vt attendant.* 1. *An proclivitas in ægro sit ad movendum.* 2. *An in eodem sit naturalis facilitas ad vomendū; an difficultas.* 3. *An vomitum facile ferre possunt, an vero male inde olim haburerit, &c.* Bien puede ser, que se observen condiciones tan precisas. Mas: Y si en algunas enfermedades ay à vn mismo tiempo indicacion de sangrar, y de dàr vomitivo; se sangra primero, para evitar tan peligrosos accidentes; como pueden suceder, si se comiença por el Antimonio? Oyganse las sentenciosas palabras de Sidenham: *Illud hic loci non omittendum erit, si ægri conditio, vtrum auxilium postulaverit (venæ sectionem intelligo, & vomitorium) tutum omnino esse vt venæ sectio emetici exhibitionem præcedat* (cuydado) *alias enim dum vasa sanguine distenta sunt, periculum imminet, ne ex violentis illis vomendi conatibus, vel rumpantur vasa pulmonum,*

Silvio, Prax. Med. apend. tract. 6.

Sidenh. in feb. cont.

rum, vel cerebrum lædatur, affuso cum impetu sanguine, atque effuso, adeoque æger aploplexia correptus percat. Bien puede ser, que primero se sangre, para no experimentar tales, y tan desastrados accidentes.

Mas: A tantos enfermos como se ministra este remedio, se proporciona con la naturaleza de todos, precisa regular circunstancia para el feliz exito, pues de lo contrario, ay motivo suficiente para vn evidente precipicio? Oygase otra vez à Silvio, quien asi lo previene: *Ne quis proinde praxim temerè, at prudenter discat, suadeo omnibus, & singulis, vt vbique, & in medicamentis præscribendis, & in dieta constituenda considerent, quid vniuscuiusque ægri natura ferre possit, qui ferre recuset.* Bien puede ser, que à tantos como le toman, con todos se proporcione.

Silv. prax. Med. app. trat. 5.

Por vltimo, para ministrar tan de ordinario el Antimonio de cura regular, se atiende à si ay fuerzas en el desdichado paciente, para tolerar tan desordenado dispendio de espiritus, como precisissimamente ha de aver por la no bien ponderada violencia, con que obra este remedio? Se miran estas con el ojo derecho, y solo aplicando à la enfermedad el izquierdo? *Oculus dexter ad vires, sinister ad morbum*, que dixo el Principe. Se repara, que siendo las fuerças debiles, se ofenden aun con el mas leve remedio? Asi lo dixo el Principe de los Griegos: *Vires enim, vbi valentes sunt, omnia contemnunt, ac tolerant, vbi infirmæ sunt, à quovis offenduntur.* Se observa en este caso, lo que advierte la profundidad de Valles? *Non est faciendum, quantum morbus petat, sed quod facultas permittat!* Quando ay, pues, debilidad en las fuerças, escusa el Autor de la Carta el dàr el Antimonio, para cumplir con el precepto tan admirable, que expressa en el vltimo renglon de su segundo parrafo: *Magis est cessare à remedijs dum expedit, quam facere oportuna?* Y sino le observa, para què reprehende con èl, à el Doctor Don Pedro Narvaez, de

Galen. lib. 10. method.

quien no ſe duda el exacto cumplimiento de ſu obligacion? Pues ſepa el ſeñor Doctor, que ſi como gran Maeſtro quiſo enſeñar à quien nada ignora, debiera imitar al mayor: *Cœpit Ieſus facere, & docere.*

Ex actib. Apoſt.

Empero bolviendo à mi antecedente; ſi acaſo alguno, ſe engañare en el conocimiento de las fuerzas, porque es ſegun Hippocrates, *iudicium dificile, experimentum falax*; tenga entendido lo que advierte la conocida practica de Silvio Deleboe: *Prudentia interim opus eſt neque enim ſemper omnia vbique conveniunt, nec talia exhiberi debent, niſi putetur evaquatio varia vtilis ægro futura, vireſque conſtent* (cuydado aora) *ne ſi forſam de iectis viribus vomitus exitetur moleſtior, & poſtea vi morbi pereat æger, credatur ipſius vi medicamenti periſſe.*

Silv. prax. Med. apend. tract. 2.

Concluyo eſte punto, diziendo, que de ninguna manera ſe debe miniſtrar el Antimonio de cura regular; porque ſi eſta, ſegun la mejor Medicina, debe ſeguirſe por el mas ſeguro camino; con tan ſoſpechoſo remedio nunca ſe podrà conſeguir. Digalo la experiencia; empero no lo diga. Hablen las receptas, que à las de el Antimonio ſe ſiguen. Como han de hablar, ſi por tan copiadas han enmudecido. Hago, por vltimo, eſta pregunta: Si acaſo en eſta Ciudad ſe han eſperimentado algunos fatales ſuceſſos por eſte remedio, quien tendrà la culpa? Reſponda por mi el ſeñor Don Juan, que yo no me atrevo. Yà expreſſa la reſpueſta en las vltimas lineas del ſegundo parrafo de ſu Carta, en donde dize, *que ſolo de la mala aplicacion de el Antimonio, ſe podràn aver experimentado malos efectos.* Diſcretiſsimamente reſponde por cierto, pues de tan imprudente aplicacion, ſolo ſe experimentan deſaſtrados ſuceſſos, pues entonces es como el afilado cuchillo en manos de vn infante, y la aguda eſpada en manos de el furioſo. No lo digo yo, ſino el celeberrimo Practico Galenico Chymico Lazaro Riverio, quien hablando de los emeticos, dize: *Quæ quidem,*

dem, vt & cetera medicamenta ex Antimonio desumpta, sicuti materiam inprimis vijs stabulantem, non nunquam fœcilicer evaquant (cuydado) *ita prudentem, & peritum, qui ea exhibeat Medicum desiderant. Alioqui sunt veluti culter acutus in manu infantis, aut gladius in manu furiosi.* *River. Prax. med. lib. 17. cap. 3.*

Tiempo es yà de dàr à conocer, si los Xerezanos Medicos vsan de el Antimonio. Desde luego digo, que el que mas, sigue de las tres ordenes dichas la segunda, ministranle rarissimas vezes, creìdo de la mas comun opinion, la que afirma ser remedio de dudosa seguridad; y por tanto solamente se puede vsar de *cura coacta.* Assi lo confiessa Rudio, Massarias, Rondolencio, Mercado, Cortes, Horacio, Augenio; y otros muchos, entre los quales, lo afirma el Doctissimo Bravo de Sobre-Monte, cuya practica es aplaudida por todo el orbe. Pregunta este insigne Varon, si se pueda ministrar el Antimonio emetico, y resuelve assi: *Quod de cura coacta, quandoque licebit Dogmaticis, qui non sint præcipitati iudicij vti Antimonio calcinato, seu vino hermetico.* Solamente en aquellas enfermedades, que por pertinazes, no ceden à los remedios comunes regulares, y seguros, assi Galenicos, como Chymicos, se puede ministrar. Assi lo enseña Tenke, novissimo Chymico: *Cave ne imprudenter vtaris Antimoniacis, nec nisi in contumacibus affectibus quibus convenit.* En las convenientes enfermedades, dize este Chymico, se debe vsar solo el Antimonio. Pues oygase aora en quales. *In morbis potest exhiberi pro febribus chronicis, melancholia hypocondriaca, aut contumaci obstructione, & morbis ex melancholia, & pituita ortis; præcipue in mesenterio, & primis venis stabulato,* dize Bravo en el citado lugar. *Bravo, tom. 2. consult. 8.* *Tenke. part. 2. sect. 2. cap. 1. de Emetic.*

Solo en casos tan desesperados, considerando el prudente Medico, la grande contumacia de los humores, lo indomito de sus naturalezas, lo muy tardo de sus movi-

 mientos,

mientos, por fin, experimentando, no ceder à aquellos medicamentos, asi antiguos, como modernos de conocida seguridad, en esta vrgencia, se puede vsar el Antimonio. Asi lo aconseja Hippocrates: *Extremis morbis extrema, & exquisita remedia adhibenda sunt*; pues aunque se dude de su seguridad, se puede vsar como vltimo remedio en quiē se espera el alivio. Asi lo aconseja Galeno: *Quibus enim alia salutis ratio non est, & quæ vnica videtur ea dubia est necessarium videtur adversus pericula ire.* Lo mismo aconseja Aldrobando: *Quoniam vero affectus interdum sunt contumaces, & facilioribus remedijs reluctantur: Medici interdum ad ambigua etiam præsidia, veluti ad sacram anchoram confugere coguntur.*

Hippoc. lib. aph.

Galen. lib. 9. meth.

Empero advirtiendo, que aunque en estos casos se ministre el Antimonio *de cura coacta*, y esto sea *recedere ab arte*, es sin duda, obrar con èl, *ars est*; y de este siempre se ha de observar lo que se pueda; de forma, que siendo el remedio dubio, por lo mismo se debe empeñar el Medico, à aplicarlo con los mas seguros requisitos. Por esso dixo el citado Bravo, lo siguiente: *Deinde cum Antimonium sua violentia cathartica, paucis prodesse, & pluribus obsse videtur, vt longa certorum exemplorum serie Erastus, Mercurialis, & Grevinus ostendunt; ideo aliqua præcepta ponendi ex parte medicamenti; ex hoc requiritur præparatio secura, & longa experientia comprobata, cum doci coaptata naturæ ægri, eius viribus, & temperiei.*

Tal es la violencia, con que obra este remedio, y tan dudosa su seguridad, que aun para casos tan desesperados, se requiere observar tan precisas circunstancias, para conseguir lo que se intenta; siendo entre todas la principalissima, la que deben tener los Medicos, para vsar de este remedio: Bravo la advierte en el primero texto citado: *Non sint præcipitati iudicij.* Esto no habla con el Author de la Carta, pues està tan conocido el suyo, que nadie tiene en que dudar: habla

bla ſi, con los que ſon tan faciles, que por no reparar en las mencionadas circunſtancias, experimentan continuados precipicios, hijos de la imprudencia, con que vſan tan ſoſpechoſo remedio. Concluyo, por vltimo, infiriendo por cierta mi primera conſequencia. *Ergo*, la Carta del ſeñor Don Juan, no es Medico-Chymica, pues nada de lo que intenta prueba con ſu doctrina; con que podrè dezir con San Auguſtin: *Nomen ſine re nihil eſt.* *S. Aug. in loco citato.*

Antes de paſſar à inferir mi ſegunda Conſequencia, ſe ha de reparar, que conteniendo la Carta del ſeñor Don Juan, doctrina antigua, y moderna, ſolo la apellida Medico-Chymica, y no la intitula Galenica. Qual ſeria la razon, que tendria ſu Author para eſto? Yo me perſuado à que fue tan admirable, como hija de ſu profundidad. Oygaſe la que diſcurro: intenta el ſeñor Doctor dàrſe à conocer en eſta Ciudad por grande Medico; y como avia antes publicado, por vna de ſus Concluſiones, que ni aun mediano lo es el que no tiene conocimiento de la Chymica: *Nemo poteſt Medicus mediocris eſſe ſine Chymicæ cognitione.* Por eſta razon apellida ſu Carta ſolamente de Medico-Chymica, dando diſcretiſsimamente à entender, que todo ſu empleo, y cuydado avia ſido verſarſe en la Chymica Medicina, para de eſte modo lograr el honroſo titulo de gran Medico.

Sea en buen hora el ſeñor Doctor tan gran Medico, como ſe precia de Chymico; empero ſeale ſin que lo cotee la ingratitud, pues aviendo en ſu Medica infancia ſervidole de cientifico nutrimento, con que fue alimentando ſu erudicion el dulce, y ſazonado nectar de la verdadera Galenica Medicina racional, con cuyos admirables cientificos principios conſiguiò el grado de Bachiller, que tanto manifieſta, en vez de correſponder agradecido por tan ſuperior beneficio como debiò: *Qui gratis beneficium accipit primam eius penſionem ſolvit*, que dixo Seneca, quando mas afiançadas tenian los nobles Principes de la antigua medicina en ſu trabajo, *Senec. lib. de gratit.*

bajo, y desvelo las alabanças, y debida estimacion, sin que se les escaseasse en el trono de la mayor grandeza, hallaron, en vez de loores, vituperios, y en vez de solio, abatimiento, publicandolos la ingratitud indignos aun de el nombre de medianos Medicos, experimentando lo que afirman los naturales de la vibora, que apenas dà à luz sus hijos, à quienes vivifico con su sèr, quando yaze despojo de los mismos que animò.

No tan ingrato abata el Author de la Carta à los que se han contentado, y contentan, con solo la antigua Medicina, pues vàn por tan seguro camino, como que siguen la que criò el mismo Dios. *Altissimus de terra creavit medicamenta, & dedit homini scientiã, Altissimus honorari in mirabilibus suis, &c.* Reparece, q̃ dize el texto, la comunicò como ciencia, *& dedit hominibus scientiã*; y què Medicina, sino es la Galenica, merece cõ propriedad el glorioso renõbre de Ciencia; pues es la que indaga las naturalezas de las cosas, investiga las causas de las enfermedades, tiene signos para conocerlas, dà indicantes para la curacion, admite experiencias, dando solidas razones de los principios, y demàs cosas, por las que esta humana fabrica se puede alterar, enseña, como de esta se han de conocer sus partes; es, por vltimo, vn habito, que se adquiere por muchas demonstraciones, que es por lo que se constituye Ciencia? Todo lo dixo la erudicion de Bravo de Sobre-Monte. *Hæc naturas rerum rimatur, morborum causas investigat, signis ad causarum inventionem vtitur, indicationibus ad curationem pergit, quandoque experientiam admitit, eique rationem adiungit, elementorum, & reliquarum causarum, quibus potest corpus immutari, naturas investigat, cognitionem corporis humani intendit, quaslibet eius particulas anatome comprehendit.*

Eclef. cap. 38.

Brav. resol. Med. part. 1. disput. 1. tom. 1.

Esta fue la que sacò à luz, de las tinieblas de el olvido, Hippocrates, de quien dixo San Augustin: *Creavit Deus*

Hip-

Hippocratem, tanquam virum in Arte Medica minime errantem; cuya infalible doctrina fue tan cultivada por el nunca bien ponderado ingenio de Galeno, que pudo vincular tan gran teſoro de ſolidos preceptos; como lo acreditan ſus obras, las que no ſe atreve mi inſuficiencia à encomiar; pues fuera obſcurecer, con mis toſcas, y baſtas vozes, la claridad reſplandeciente de los elevados, y admirables ingenios, que con tanta erudicion han lebantado tan de alto eſte punto. Solo quiero, que ſe entienda, q̃ manejando con deſtreza los puros Galeniſtas las armas de ſu antigua cientifica Medicina, obſervando ſus ſolidos principios, ſaben deſtruìr aun las mas agudas, y dificultoſas enfermedades; y ſi lo dicho es tan cierto, como lo acredita la experiencia de tantos ſiglos, ſin duda merece la mayor honra el Medico, que ſigue tan ſegura cientifica Medicina. El miſmo Dios lo aconſeja: *Et da locum Medico etenim illum Dominus creavit, &c.* Y à quien puede ſer, ſino à el Galeniſta, por ſer eſte el que verdaderamente profeſſa la Medicina ciencia, la que, como ſe ha dicho, criò ſu omnipotencia como tal, *& dedit hominibus ſcientiam.* *Eccleſ. eod. cap.*

Eſto ſupueſto al ſeñor Doctor, le digo por vltimo; que ſi venia con el loable animo de engrandecer la Chymica, y encomiar ſu neceſsidad, para que convencidos con ſu erudicion los Xerezanos Medicos, ſanaſſen de la ignorancia, de que juzgaba adolecian, y con el ſaludable conocimiento de la Chymica, lograſſen el titulo de grandes Medicos, debiera tan digno fin intentarlo con mas proporcionado medio, haziendolo no con el menos precio de la Doctrina Galenica, cuya eſtimacion tienen tan radicada; pues es querer lograr acoſta de mucho dolor, lo que pudiera conſeguir no con tanto ſentimiento, valiendoſe de la mayor ſuavidad. Por eſſo el Hippocrates, manda, que los ojos enfermos como partes delicadiſsimas, à el tiempo de curarlos, ſe limpien con muy delicado lienço, para que deſpues no

ſien-

sientan tanto la molestia de el remedio. Si le parecia à el señor Don Juan, que los ojos de los Xerezanos Medicos estavan enfermos por no averlos empleado en lecciones Chymicas, debiera limpiarlos, no con lo aspero de su conclusion, sino con lo suave de el cariño, para que despues no sintiessen la que les puede parecer molestia, con la aplicacion de el remedio de el Chymico conocimiento à que los queria inducir. Antes que Hippocrates lo enseñò el Proto-Medico San Rafael; pues le ordenò à Tobias, que en la curacion de su padre ciego, antes que le aplicasse el remedio, le diesse primero vn cariñoso osculo para despues no sentir
Tob. 11. la molestia. *Osculare eum statim lini super oculos eius ex felle isto.*

Empero no sabrèmos què causa pudo tener el Autor de la Carta, para dar tan infimo lugar à los verdaderos hijos de Galeno? Yo creo, que fue la misma, que tuvo para darsele tan superior à los Chymicos, pues siendo efecto preciso de el conocimiento de los principios de vnos, y otros; assi como el tenerle tan elevado de lo Chymico, como he manifestado en mi primera consequencia, le obliga à exaltarlos por la ciencia, que tiene de su necessidad; de la misma suerte, por ser tan gran Galenista, como Chymico, le obliga à abatir los principios Galenicos, por conocer tanto la poca vtilidad de estos, como la mucha de aquellos. Y porque no parezca voluntaria assercion, probarè, que la Carta assi como no es Medico-Chymica, no lo es ni Medico-Galenica.

Todo el Galenico assunto, que la Carta contiene, se halla en su tercero parrafo, y sino me engaño, se reduce à manifestar dos de las conclusiones, que su Autor defendiò. La vna, que *Vitium in quali, sanguinis non indicat sanguinis missionem, sed expurgationem.* La otra, que *Nullus datur morbus, exigens decem aut duodecim (vt sit) sanguinis missiones.*

PRI-

I. CONCLVSION.

En que manifiesta la Carta, que el vicio in quali *de la sangre, no indica sangria, sino purga.*

ANtes que se vean los solidos fundamentos, con que prueba la Carta su conclusion, quiero hazer patente lo que expressa su Autor en su tercero parrafo. Dize, pues, que los Xerezanos Medicos, sangran en las putridas calenturas, patrocinados de el *in omnibus febribus, quas putrescens concitat humor, saluberrimum est sanguinem mittere* de Galeno, que no niegan los Chymicos. A espacio, señor Doctor, y repare, que es lo que concede, y advierta lo que và à probar. No intenta V.md. probar, que el vicio *in quali* de la sangre, no indica sangria? Assi lo dà à entender por su Conclusion. Pues si esto pretende, como lo ha de lograr, no negando (pues lo confiessa) como gran Chymico, el *in omnibus febribus, quas putrescens concitat humor* de Galeno? Pues digo, señor Doctor, que no negando V.md. el citado texto de Galeno, ha de confessar, aunque no quiera, que el vicio *in quali* indica sangria.

Fundo el pensamiento en la clara, y verdadera doctrina de Galeno; pues quando este manda sangrar por el citado texto en las putridas calenturas, no solo lo haze por indicacion del vicio *in quanto*, sino tambien por la de el vicio *in quali*. El mismo Galeno lo ha de dezir, para que no lo dude el señor Doctor: *Memineris vero mihi ad ea quæ dicenda*

 sunt,

ſunt, & quo rem cauſa, venæ ſectio petitur, nam quoniam hic ſanguis evaquandi cauſa adhibetur, ſanguis autem inutilis naturæ eſt, utique probe hanc adminiſtrare convenit, ſicut quod invtile eſt naturæ emittat (cuydado) *fit autem ſanguis naturæ invtilis bifariam; vel cum propriam qualitatem ad vnguem non ſervat, neque amplius nutrire, ſicut prius cum vtilis eſſet, poteſt; vel ita multitudine creſcit, vt aut vires præmat, aut tum venas, tum arterias, vel findat, vel obſtruat.* Luego ſi el Autor de la Carta, como Chymico, confieſſa el *ſaluberrimum eſt ſanguinem mittere in omnibus febribus putridis* de Galeno, viene evidentemente à confeſſar, que no ſolo en las putridas calenturas, eſtà indicada la ſangria, quando ay vicio *in quanto*, pues el miſmo Galeno lo confieſſa, por el citado texto, ſino tambien quando ay vicio *in quali.*

Galen. lib. 9. meth. cap. 1.

Confirme la doctrina de Galeno, el Principe de los Arabes: *Vnuſquiſque* (dize) *phlebotomatur propter ſanguinis plenitudinem additam, aut propter ipſius malitiam, aut propter vtrumque.* Luego tambien Avicena, ſiguiendo los ſeguros paſſos de Galeno, ſangra, no ſolo por indicacion del vicio *in quanto propter ſanguinis multitudinem*; ſino tambien por la del vicio *in quali, aut propter ipſius malitiam.*

Avic. fen. 1. 4. cap. de Phlebot.

Aun con mayor claridad ha de oìr el Autor de la Carta expreſſar à Galeno lo miſmo en otro lugar: *Niſi vicioſus humor penitus tranſpiret, neceſſe eſt vt putrefiat: Ergo vt tranſpiret, maiori iam auxilio eſt opus; ac ſi quidem vel puer, vel ſenex erit, ſanguinem detraxere non licet; inter has ætates, ſi robur ægro non deeſt* (cuydado) *ſecanda eſt vena etiam ſi plenitudinis ſigna non ad ſint.* Repare el ſeñor Doctor bien en el texto, y advierta lo que dize: *Niſi vicioſus humor penitus tranſpiret, neceſſe eſt vt putrefiat.* Haſta aqui dà claramente à conocer, que quando algun humor no tiene aquella libertad, que neceſsita para ſu continuo movimiento, prohibiendoſele ſu preciſa tranſpiracion, ſe empodrece,

Galen. lib. 8. Meth. cap. 4.

podrece, de lo que resulta la calentura. Y con què remedia el Principe este daño? *Secunda est vena etiam si plenitudinis signa non adsint.* Pues sino ay plenitud, quien indica la sangria? El vicio *in quali*, que contraxo el humor por la putrefaccion, ò fermentacion, con q̃ causa la calentura. Luego si los Chymicos, y por todos el Autor de la Carta concede el *saluberrimum est sanguinem mittere in omnibus febribus putridis* de Galeno, viene precisamente à cõfessar, q̃ no solo el vicio *in quãto* indica sangria, sino tãbien el vicio *in quali*.

No sienta el señor Doctor el aver venido à confessar lo que jamàs pretendiò dezir, pues ha logrado saber, lo que no ha podido alcançar. Ha logrado (digo) entender el *in omnibus febribus, quas putrescens concitat humor saluberrimum est sanguinem mittere* de Galeno; con cuya verdad, y legitima inteligencia, queda el señor Doctor impuesto en que concediendo, como dize el dicho texto, debe sangrar, no solo por indicacion del vicio *in quanto*, sino tambien por la del vicio *in quali*. Y por manifestar su Carta lo contrario por su conclusion, no merece el honroso titulo de Galenica, pues jamàs siguiò este Principe tan infructifera opinion.

Probado ya con authoridades de Antiguos Principes, que el vicio *in quali* de la sangre, indica sangria, probèmos aora el assumpto con razones. Muchas se pudieran dezir, deducidas de la doctrina de Galeno, y demàs Practicos, que siguen tan provechosa opinion; mas las omitirè, porque fuera advertirle à el Author de la Carta, lo que debiò saber en su Medica niñez, manejando las nunca bien ponderadas obras de Bravo de Sobre-Monte, en donde ocupado su perspicaz ingenio, quedaria entendido bastantemente, de que no solo el vicio *in quali* de la sangre, indica sangria, sino tambien de aquel humor, ò humores, que en su consorcio se empodrecen. Y dexando por pueriles estos principios, passo à manifestar los fundamentos, con que intenta probar la Carta à favor de su conclusion, por vèr si en ellos, por muy pro-

fundos halla mi cortedad medio para el desempeño.

El primer fundamento sobre que estriva la fabrica de su propuesta Conclusion, es dezir su Autor: *Que por la sangria no se corrige la discracia de la sangre, sino con absorventes, y especificos directe opuestos; y assi, como para corregir la vapidez de el vicio, no es medio el extraer porcion de èl, pues lo demàs se queda, como se estava; assi para corregir la vapidez, ò accidez, &c. de la sangre, no es medio, ni aun principio, el extraer parte de ella, sino aplicar los especificos para su discracia.*

No es de dudar, que con tan admirable fundamento, pueda su Autor subir la fabrica de su opinion hasta lo mas alto del discurso. Y antes de responder lo que mi insuficiencia alcançare, harèmos presente el modo, con que se fermenta el vino, y en lo que se compara esta fermentacion à la de la sangre. Fermentase el vino por dos causas; la primera, quando se le infunde alguna cosa estraña, y no miscible con èl, como si se le introduxere alguna porcion oleosa, ò pinguedinosa. La segunda causa, quando por exaltarse demasiadamente las partes sulphureas del vicio crecen deste sus partes, de lo qual resulta fermentacion, por ser regla general, que en qualquiera substancia, en que la parte sulphurea se exalte, y sus particulas se separen de su intima conmission, associandose vnas con otras, origina inmodicas fermentaciones. Dixolo assi la erudicion de Vuillis: *Talis effervescencia ob duas præcipue causas solet concitarit; primo quando aliquid extraneum, & non miscibile dolio infunditur: ita guttæ quædam cevi, aut pinguedinis dolio instillatæ hunc motum producunt; vel 2. quando vina fæce seu tartaro nimis opulento ditata (propter partes sulphureas extra modum exaltata) sponte febores concipiunt, & immaniter ebuliunt; etenim in quacumque substantia sulphur luxuriat eiusque particulæ à mixtione solutæ invicem consotiantur, & vna coercentur, ibidem tales effervescenciæ immodicæ conciliantur.*

Vvillis de feb. cap. 2.

A semejança de esta fermentacion se haze la preternatural de la sangre, ò por introduccion de alguna porcion peregrina hetereogenea, que conturbando el compage natural de la sanguinaria massa, causa fermentacion, ò porque exaltandose las partes espirituosas, ò sulphureas, distonada la sangre, se desenfrena, y separandose de esta algunas particulas de la debida conmistion, agitadas estas, resulta la femen-tacion. Asi lo expressa Vvillis en el dicho lugar, por estas palabras: *Nimirum vel quid extraneum, & minime congener cruori permiscetur* (y poco despues) *vel secundo sanguis præter modum effervescit, quia principium quoddam seu elementum eius constitutivum* (*scilicet spiritus aut sulphur*) *vltra temperiem naturalem evehitur; atque efferatum evadit, &c.*

Vea aqui el señor Doctor hecha la comparacion de la fermentacion de el vino, à la de la sangre, de la que resulta el vicio *in quali*, ò discracia. Esto supuesto, veamos como se corrige. Digalo Vvillis, en el lugar citado. Oyganse sus palabras: *Quod cum non assimilatur, perturbationem, & effervescentiæ inferre solet, donec hæterogeneum illud, aut subigatur, aut foras eliminetur*: luego mientras no se expeliere este *quid* peregrino heterogeneo, ò se reduxere, durarà la fermentacion; *sed sic est*, que esta es causa de la discracia: luego mientras este no se duxere, ò expeliere, durarà la discracia; no ay duda; *sed sic est*, que por la sangria se expele, ò se reduce: luego se debe ministrar para este fin.

Que por la sangria se expela este *quid* heterogeneo, es patente; pues es evaquacion vniversal de todo lo liquido contento en la sanguinaria massa. Que se reduzga, lo es tambien, pues evaqua parte de esta porcion peregrina, aliviada naturaleza, cueze, ò reduze lo que es capaz, y expele lo q̃ es digno de expeler. Dixolo asi Galeno: *Levata namque natura, & exonerata, ab eo quod veluti sarcina præmitur, quod concoqui est habile concoquit, exernit, quod*

pe-

petit exerni. Aora entenderà mejor el ſeñor Doctor, porque dize eſte Principe: *in omnibus febribus, quas putreſcens concitat humor ſaluberrimum eſt ſanguinem mittere*; mandando ſangrar, no ſolo por el vicio *in quanto*, ſino por el vicio *in quali*; *vt levata, & quod concoqui eſt habile concoquit, & exernit, quod petit exerni.* Y ſino haze fè, para con el ſeñor Doctor, Galeno, oygaſelo dezir à Vvillis, en la eſpecie, que ſe và tratando: *Phlebotomia ſanguinis mixtionem, & temperiem ſæpè enudare ſolet, adeòque multiplici reſpectu; primo enim ſi quid hæterogeneum maſſæ eius confunditur, quod quidem nec rectè ſubigi, ne facile cecerni, ac mandari poſſit vena pertuſa ſanguis effluens, materiei iſtius portionem noraro multam ſecum foras convertit* (cuydado con el *levata natura*, contenido en lo que ſe ſigue) *proinde vt reliqua prædomari, aut expelit queat.* Luego la ſangria evaquando parte de el peregrino intruſo, dexando aliviada naturaleza, reduze lo que queda: Luego es remedio, que cura la diſcracia de la ſangre, cauſada por la introducion del *quid hæterogeneum*, que es el primer modo, con que ſe cauſa la fermentacion preternatural en la ſangre.

Quando nace la fermentacion, por la exaltacion de las ſulphureas partes de la ſangre, ſe ſeparan de ſu intima vnion algunas particulas, que agitando todos los liquidos, cauſan la fermentacion: *quo nimirum huius aut illius particulæ non congeneres cæteris amixtione ſolvuntur, ſolutæ plus debito impetum faciunt ſanguinis liquoris exagitant, & ferveſcentiam pariunt.* Corrigeſe eſta, reſolviendoſe todo lo ſulphureo exaltado. Dizelo aſsi el Vvillis: *Quæ minimè cedatur donec ſanguis velut inflammatus diuturno febris incendio deflagraverit.* Hazeſe eſta total reſolucion, mediante la ſangria. Luego por eſta ſe cura la diſcracia, ò vicio *in quali*, cauſada por el ſegundo modo de la fermentacion preternatural de la ſangre.

Villis, loco cit. de febr.

Que ſea la ſangria medio para eſta total reſolucion, ſe

prueba

prueba claramente; porque evaquando esta porcion de sangre, se subsita mayor fermentacion; pues maniendose los vasos por la mayor capacidad, que hallan los liquidos, se hazen mas aptos para mas violenta fermentacion, y de esto nace mas crecido ardor, por el qual se resuelven del todo las partes sulphureas, y espirituosas exaltadas. Asi lo expressa el celeberrimo Vvillis: *Pariter item secundo sanguis à temperie descicens non raro per phlebotomiam restituitur; cum enim massa eius sulphure, aut sale fixo, vel simul utrisque exaltatis, in acrem salsum, aut salino sulphureum degeneraverit, portione cruoris detracta, nova statim fermentatio eius oritur, & non raro particularum omnium eiusmodi fit methatesis, ut deinceps, spiritus cum sale volatili paulum emergant, & dominium suum recuperent, sulphure, & sale fixo sub iugo missis*: luego la sangria es medio para que por la transmutacion de las partes sulphureas exaltadas, se reduzga à su tono natural la sanguinaria massa, y por consiguiente, se debe ministrar para corregir la discracia, ò vicio *in quali* de la sangre, causado de la exaltacion de alguno de sus constitutivos principios, que es el segundo modo, con que se haze la fermentacion preternatural de la sangre.

Vvillis, in loco citat. Pharm. ration.

Cotejadas yà las fermentaciones del vino, y la sangre, y expressada la correccion de esta por la sangria, respondo à la pariedad, que haze el señor Doctor. Lo primero con Vvillis, yà citado *de febrib.* donde dize: *Consimili (licet prorsus non eodem modo) quo vina efervescunt ebullitio sanguinis inducitur*: luego no siendo en todo la semejança de la causa, no es preciso sea en todo la correccion. Lo segundo, que concedida la pariedad, en razon de fermentacion, del mismo modo, y por las mismas razones dichas, para la correccion, se haze la del vino. Y si con tan fundadas razones, no se quietare lo elevado del discurso del señor Doctor, sirvale de evidencia la misma experiencia, acordandose

de

de lo que ſabrà, como gran Filoſofo, dixo el Principe de ellos Ariſtoteles: *Debilitas eſt intellectus rationem quærere, vbi experientia docet*; pues eſta claramente enſeña, que al tiempo de fermentarſe el moſto, no ay mejor correctivo, para ſoſſegarlo, que extraer porcion de èl.

Otro de los fundamentos que expreſſa la Carta, para probar ſu propueſta concluſion, es el ſiguiente: Dize, pues, en el tercer parrafo, *que quando ſe ſangra en el vicio* in quali, *es para minorar el quanto; porque aunque es ſentencia probable en Filoſofia, que la rarefacion, no conſiſte en addicion de nueva quantidad, es cierto, que dicha quantidad rarefacta ocupa mayor lugar; y aſsi, ſe ſangra por la miſma razon, que en el vicio* in quanto.

Reſpondo, concediendo deſde luego, que ſe debe executar la ſangria en eſſe caſo por la rarefacion. Mas pregunto: Eſſa rarefacion la indica como vicio *in quanto*, ò como vicio *in quali*? Quien duda, que como vicio *in quali*; pues ſiendo rarefacion en qualidad ſegunda, ſeguida preciſamente à el excedente calor, como primera. Perſuadaſe el ſeñor Doctor, à que por la putrefacion, ò fermentacion, contrae el humor, ò humores, que cauſan dichas calenturas, vna calida intemperie, ò exceſſo de calor, por el qual ſe previerte en el humor, ò humores ſu equilibrial conſiſtencia, rarefaciendoſe, ocupando por eſto mayor lugar; y aunque por eſta razon ſe excecute la ſangria, ſe debe entender, que ſu indicante fue la rarefacion como verdadero vicio *in quali*, ſeguido à el excedente calor, como primera qualidad. Luego con la miſma razon, que intenta la Carta probar à ſu favor, ſe convence à lo contrario.

Empero concedamosle à el ſeñor Doctor por aora, que la rarefacion no ſea vicio *in quali*, ſino que ſolamente lo ſea el excedente calor. Pregunto: Quien indicarà en eſte caſo la ſangria, el vicio *in quanto*, hecho por la rarefacion, ò el vicio *in quali*, ò excedente calor? Digo, que el excedente

calor;

calor, es la razon manifiesta, porque la principal indicacion la dà la causa, y como el vicio *in quali*, ò excedente calor, la es verdaderamente de el vicio *in quanto*, hecho por rarefacion, se infiere, que aunque se conceda no ser la rarefacion vicio *in quali*, debiendose sangrar en este caso, se salva ser el verdadero indicante el excedente calor, como causa precisa de la rarefacion, de donde se puede seguir no menos, que la sufocacion del fuego vital, motivo porque verà aora clarissimamente el Autor de la Carta, como los Chymicos toman indicacion de esta calidad intemperie, excesso de calor, ò vicio *in quali*, para sangrar en las putridas calenturas, intentando con este remedio apagar el incendio, para evitar tan fatal precipicio, como le amenaza à el corazon.

Oygase la segura practica del gran Chymico Silvio, en las calenturas synochales: *Qua propter* (dize) *summi æstus simul excitati, pulsusque in magnitudine aucti, atque maiorem sanguinis ab aucto in corde igne rarefactionem consequentis ratione, ne tandem vasa sensim magis, magisque distenta rumpantur, aut quovis alio modo aperiantur* (aora) *vel ignis noster vitalis propter impeditum sanguinis obnimiam sui rarefactionem vasa sua replentis motum in corde, alibive suffocetur, locus ipse parandus per sanguinis sufficientis è vena in brachio, manu, pede, alibive secta missionem.* Vea aqui el señor Doctor vicio *in quali*, y vicio *in quanto*, por rarefacion. Pregunto: Para què sangra en estos casos Silvio? Para evitar la sufocacion del fuego vital, que puede suceder por la rarefacion de los humores. Y esta quien la causò? En el principio del texto se expressa: *Qua propter summi æstus*, el excedente calor, ò vicio *in quali*: luego este es quien en este caso dà la indicacion para sangrar, y no el vicio *in quanto*, hecho por rarefacion? Es verdad, que vno, y otro vicio, à vn mismo tiempo se curan con la sangria, evitando con esta el evidente peligro, que le amenaza à el fuego vital; empero quien diò la indicacion fue el

Silvio Prax. Med. lib. 1. cap. 29.

exce-

excedente calor, como causa de donde se sigue la rarefacion, y demàs deprabados efectos, que à esta le siguen, los que menciona el texto.

Aun otra vez ha de vèr el Autor de la Carta, como sangra Silvio, guiado de la indicacion de el vicio *in quali*. Habla este Chymico de la curacion de las calenturas en otro lugar, y no olvidandose de sangrar, dize: *Vtilis ergo fuit sanguinis eductio in plethoricis, vtilis in iuvenibus, vtilis in consuetis* (aora) *vtilis in æstum magnum pacientibus, &c.* Reparese con cuydado en lo que expressa la authoridad en el principio, y en el fin. En el principio, dize, que es vtil para los que padecen plenitud. Y en el fin, para los que padecen grande ardor, excesso de calor, ò vicio *in quali*: Luego los Chymicos, no solo sangran por indicacion de plenitud *in plethoricis*; sino tambien por el vicio *in quali*, *in æstum magnum pacientibus*.

Silvio, Prax. Med. Apend. tract. 10.

Confirme otro Chymico esta verdad, sea este Thomàs Vvillis, quien en la curacion de las sinochales, dize: *Circa primum huius morbi insultum, danda erit opera, vt febris protinus suprimatur, atque sulphuris effervefacti inflammatio inhiberi possit, cui venæ sectio in primis conducit.* Pregunto: Para què sangra este Chymico? Yà lo dize, para prohibir la inflamacion de la parte sulphurea. Y en què consiste essa inflamacion? No ay duda, que en la dissolucion de sus igneas particulas: Luego si Vvillis sangra para prohibir la inflamacion, la que consiste en la dissolucion de las partes igneo sulphureas, y esto no es otra cosa (como arriba supone) que padecer la sangre excedente calor, y este es el vicio *in quali*; evidentemente se sigue, que toma de èl indicacion para executar la sangria; pues intenta con ella apagar el encendido fuego, que padece la sangre.

Vvillis de febr. cap. 11.

No es mucho, que Vvillis siga la opinion de sangrar en las putridas calenturas, por indicacion de este vicio *in quali*, ò calida intemperie, quando sigue las tres indicaciones de la

Ga-

Galenica de ſangrar por el vicio en quantidad, qualidad, y movimiento. Aſsi lo expreſſa por eſtas palabras: *Sanguinem à venæ ſectione, & quod ad quantitatem eius, & quod ad temperiem ac craſsim, & ad motum eius alterari.* Cuyas bien fundadas indicaciones, como las demàs de la Galenica Eſcuela, para la curacion de las calenturas, como vtiliſsimas, y muy ſeguras, manda perpetuamente obſervar. Oyganſe ſus palabras, que como de tan aplaudido Chymico, debieran no apartar de la memoria los que ſe precian de ſerlo: *Quod igitur in curatione febrium, eruntque in perpetuum obſervandæ.* Eſta es, ſeñor Doctor, la verdad, confeſſada por Galeno, y negada del nunca bien laureado Chymico Vvillis, y apartarſe de ella, es buſcar el precipicio en las tinieblas, huyendo de la luz de la refulgente Antorcha, con que alumbrado el Medico conocimiento, penetra lo ſolido de la doctrina Galenica, que tan afiançado ha tenido, y goza en la razon, y experiencia, el acierto: Luego apartandoſe la Carta deſto, como lo expreſſa por ſu propueſta, no correſponde à ſu doctrina el nombre de Galenica? Luego no es Medico Galenica; pues *nomen ſine re nihil eſt.*

Vvillis, in Phar. ration. ſect. 3. cap. 1.

Vvillis in Pref. de febr.

Gran replica harà el ſeñor Doctor, ſegun con otro de los fundamentos de ſu docta Carta, dize en ella con Etmulero, que *omnis æſtus provenit ab accido:* luego eſte excedente calor, cauſa dicha rarefacion, previene del accido, *ſed iuſta dicta,* la principal indicacion la dà la cauſa: Luego quien la dà en eſte caſo es el accido, eſſe no pide ſangria, ſino abſorventes: luego eſtos eſtàn indicados, y no aquella.

Se reſponde con lo miſmo, en lo que conſiſte la dificultad; pues ſupone en ella, que quien cauſa el calor es el accido, y eſto no de otra ſuerte, que por medio de la fermentacion: luego corregida eſta, ſe ſatisface à la indicacion de la cauſa; *ſed ſic eſt,* que como dexo probado, la fermentacion cauſada por algun *quid extraneum hæterogeneum ſuper veniens,* ſea accido, ò como quiſiere el ſeñor Doctor, ſe corri-

ge con la ſangria, y para ello eſtà indicada: luego para corregir el calor, aunque provenga del accido, es remedio ſuficiente, y como tal indicado la ſangria. Y aun mas que por lo miſmo, que *omnis æſtus provenit ab accido*, ſe indica la ſangria; pues ſi por cauſa del accido ſe fermenta, y por fermentarſe, ſe eſcalece la ſangre, y por eſto ſe indica la ſangria, *ideo indicata manet, quia omnis æſtus provenit ab accido*: luego en el fundamento de la replica reluze la reſpueſta.

Deſta doctrina ſe aclara la reſpueſta à la vltima ſubſumpta de la replica, que es, que el accido no pide ſangria, ſino abſorventes, en que eſtriva todo el connato, y fundamento del ſeñor Doctor, pues naciendo en eſte caſo del accido la fermentacion de que proviene el calor excedente, de eſte nace la rarefacion como qualidad ſegunda, por la qual, ocupando los humores mayores lugar, no gozan las venas ſu natural laxitud, de donde dimana el prohibirſe la tranſpiracion, por cuyo defecto ſe ſiguen los ſynthomas, que no ignora el Autor de la Carta, como tan gran Medico. Y en tal conjunto de accidentes, hijos todos del accido fermentante, quien podrà ſer el deſempeño? No ay duda, ſegun lo dicho, que la ſangria; pues eſta, aunque ſolo vn remedio, abraza multiplicidad de virtudes. Aſsi lo dixo Valles: *Dico autem multiplex, quia evaquans, & revellens, & regrigerans, & venas laxans, & omnem tranſpirationem augens.* Vno es el remedio, mas por ſu virtud es muchos; vno, porque evaqua, *quia evaquans*; muchos, porque evaquando, haze rebulcion de los humores, quando fluyen, en las mencionadas calenturas, à alguna parte Principe, *revellens*. Evaquando refrigera, porque aminora la conſervativa cauſa del excedente calor, *refrigerans*. Evaquando, como quita parte de los liquidos, laxa las venas, *& vena laxans*. Evaquando, concilia la tranſpiracion, pues es manifieſto, que aminorado los humores, circulan con mas libertad, augmentandoſe

Valles, lib. 4. Meth. cap. 2.

dose desta suerte la transpiracion, *& omnem transpirationem augens.* Lo claro desta verdad conociò, y confessò Vvillis por estas palabras: *Venæ sectio sanguinem refrigerat, & ventillat, & vt propterea, minus torrefiat, & præraesetur, atque liberius sine adustione periculo in vasis circuletur.* Por cuya multiplicidad de virtudes corrige la sangria, no solo el morbo, sino los synthomas, consiguiendose con ella la mejor curacion. Dixolo assi el insigne Valles: *Id dico quia si fieri posset synthomatum semper cum morbo esset sublatio optima.*

Vvillis, de febr. cap. 4.

Valles, lib. 3. Meth. cap. 7.

Es el empeño del señor Doctor, querer corregir el vicio *in quali*, ò discracia de la sangre, con absorventes; y antes de hablar en este punto, supongo, que esta proposicion tiene dos sentidos. El primero, que solo con absorventes, sin evaquacion mayor, se cura esta discracia. El segundo, que supuesta la evaquacion, se corrige por ellos lo que queda. Supongo tambien, que el señor Doctor habla en su Carta, en el primer sentido, pues lo expressa en el tercer parrafo, en las siguientes palabras: *Assi para corregir la vapidez, ò accidez, &c. de la sangre, no es medio, ni aun principio el extraer parte della, sino aplicar los especificos, para su discracia* (y esto lo dize hablando de los absorventes.)

Esto supuesto, voy à la dificultad; esta se aclara con la misma doctrina de la Carta. En el segundo parrafo se empeña su Autor en probar, que se deben aplicar los Chymicos remedios, como mas activos en las enfermedades, donde no alcançan los Galenicos, como mas remissos, no por otra razon, sino porque se ha de medir la grandeza del remedio con la enfermedad; y assi, se vale del *vsque ad vltimum remedium; sed sic est*, que por esta misma razon, no se puede curar la discracia, ò vicio *in quali* de la sangre, sin preceder evaquacion, con solos absorventes: luego por su misma doctrina se verifica la respuesta (si yo fuera como el señor Doctor, traxera vn poquito de *implicas in terminis*,

aun-

aunque en esto me implico; pues à ser como su merced, no lo expressara con tan grande fundamento como esta tiene; empero vaya assi, para que tenga el gusto de sacar el *implicas in terminis* tan su querido, como frequentado en su Carta.)

La dificultad està en la prueba de la menor; entro en ella. No precediendo evaquacion, es manifiesto aver gran quantidad del heterogeneo, que ocasiona la discracia por la fermentacion: Luego si el remedio ha de ser proporcionado para que alcançe, los absorventes, que como tales dà el señor Doctor, se han de ministrar en aquella quantidad, que corresponde à la discracia; *sed sic est*, que por no preceder evaquacion, es grande la discracia: Luego la quantidad de los absorventes lo ha de ser; *sed sic est*, que estos no se deben dàr en gran quantidad en vna, ò repetidas dozis: Luego no se pueden vsar en aquella quantidad, que corresponde à la grande discracia; *sed per te*, el remedio debe proporcionarse con la enfermedad: luego los absorventes no lo son de la discracia, ò vicio *in quali* de la sangre.

El discurso es legitimo; y para mas corroborarlo lo calífico desta suerte: Dando los absorventes en gran quantidad, se siguen grandes daños, como son grande inapetencia, è improporcion en el ventriculo para la fermentacion del alimento, de cuya deprabada Chylificacion, se siguen los daños, que no ignorarà el señor Doctor, como tan gran Medico. La razon desto es, porque obrando los absorventes, embebiendo en sus naturales poros las puntas del accido, como es el estomago, donde primero llegan, exercitan en èl su virtud con mas actividad, absorviendo las puntas del accido exurino, ò Alquimista ventriculi, que dixo Paracelso, de que se sigue la inapetencia, è inhabilidad para la fermencion de los alimentos; pues para vno, y otro fin sirve este tan admirable accido, y ocupados los poros del absorvente de las puntas deste accido, quando llegan à embeber el accido

estra-

eſtraño, que fermenta la ſangre, cauſa de la diſcracia, tienen yà ſus poros poco lugar para embaynar tantas puntas como ſe conſidera en la grande diſcracia, quedando por eſto, aunque dados en gran quantidad, dañoſos, y aun no correſpondientes à la morbifica cauſa.

Además deſtos inconvenientes, concurre, el que propinados los abſorventes en gran quantidad, como de ſu naturaleza ſon teſtaceos, ò terreos, en quien no tiene obſtruciones, las cauſa, en quien las tiene, las augmenta, y à vezes ſe cauſan tumores lapidificos, como ſe experimenta en muchos, que por durarles la diſcracia mucho tiempo, quieren vencerla los imprudentes Medicos, ſolo à beneficio de los abſorventes: Luego no ſe deben miniſtrar los abſorventes en quantidad, para corregir la diſcracia, por dos razones; la primera, porque no alcançan; la ſegunda, porque cauſan los mencionados daños; y en la curacion de las enfermedades debe el Medico obſervar los do inviolables preceptos, que dexo antedichos con Galeno, y Hippocrates, *Vt proſis*, *&* *ne quid noceas*.

Eſta tan verdadera doctrina, aunque no neceſsita de mas prueba, queria yo hazerla patente à el ſeñor Doctor, tan claramente, que no pudiera negarla; y trabajando por conſeguirlo, aunque hallava para ello algunas autoridades de muy grandes Practicos, no me atrevì à valerme de ellos, conſiderando, que ſi eran Galenicos, no merecerian credito del ſeñor Doctor, pues ni aun por medianos Medicos los tiene; y ſi eran Chymicos, ſe valdria de la diverſidad de principios deſta Eſcuela, para no creerlos; haſta que en eſte conflicto, hallè aſylo en el miſmo peligro, pues en la miſma propueſta concluſion, en que niega la ſangria en el vicio *in quali*, afirma ſe debe purgar; *modo ſic, per te* el vicio *in quali* de la ſangre indica purga; *ſed per te*, la diſcracia de la ſangre es el vicio *in quali* de ella: luego la diſcracia de la ſangre indica purga: luego es falſo, è incompatible, que la diſcracia

de

de la ſangre indique ſolo abſorventes, que es el ſentido primero de la propoſicion, y en que queda probado habla el ſeñor Doctor, à quien pido con toda politica no ſe olvide del *implicas in terminis*, que es muy del caſo.

El ſegundo ſentido de la propoſicion, es, que ſupueſta la evaquacion, ſe dèn los abſorventes, para corregir por ellos lo que queda. En eſte ſentido no habla el Autot de la Carta; pues dize, que la ſangria no es medio, ni aun principio para corregir la diſcracia, y en eſte caſo es en el que ſe han de miniſtrar los abſorventes. No ſe ha de fiar de ellos toda la curacion; empero ſi, hecha la evaquacion por la ſangria, ſon vtiles para ayudar à la naturaleza, à que corriga el reſiduo. Pues aunque eſta, como dexo dicho, aliviada por la evaquacion cueze lo que es habil, y expele lo que debe, ſuele quedar debilitada de la magnitud del morbo, y neceſſita de que el Medico, como ſu auxiliador le miniſtre medicamento, que le ayude, y como es poco lo que ſe encomienda à ſu virtud, dàn los Xerezanos Medicos los abſorventes en poca quantidad, para obiar los inconvenientes ponderados con la miniſtracion en mucha docis, quedando deſte modo proporcionado el medicamento à la enfermedad; y por conſiguiente, ſe conſigue con ellos feliz exito, como mueſtra la experiencia. Y ſiendo toda eſta doctrina verdadera, deducida de los miſmos fundamentos de la Carta, por ella ſe convence, que los Xerezanos Medicos tocan en eſte punto el de lo cierto, y ſu Autor, por ſu propueſta ſe aparta de èl: Luego *nomen ſine re nihil eſt.*

Aun todavia le queda à la Carta vn ſilogiſmo, probando à favor de ſu propueſta concluſion, con el que le parece à ſu Autor, que evidentemente concluye. Por tanto (dize) ſiempre que ay Cacochymia ſe debe purgar, por quanto eſtà indicada purga; *ſed per vos*, el vicio *in quali* de la ſangre, indica ſangria: Luego ſiempre que huviere vicio *in quali*, ſe debe ſangrar; *ſed vſque ad mortem*, las mas vezes ay vicio

Con

in quali: Luego *vsque ad mortem* ay indicacion de ſangrar. Con eſte tan bien ordenado ſilogiſmo, intenta el ſeñor Doctor concluìr à los Xerezanos Medicos, pareciendole de tanta fuerça, que pienſa no la aya en noſotros para ſu refuta. Y mientras, que mi inſuficiencia diſcurre medio, entretengaſe ſu merced con el que le propongo. *Per te*, el vicio *in quali* de la ſangre indica purga: aſsi lo aſſegura la Concluſion *ſed vſque ad mortem per te*; las mas vezes ay vicio *in quali*: luego *vſque ad mortem per te* ay indicacion de purgar. Dexèmos à el ſeñor Doctor, que pienſe, que deſpues nos reſponderà.

Satisfago yà à el ſilogiſmo, que propone la Carta. Por tanto, ſiempre que ay cacochymia, ſe debe purgar, por quanto eſtà indicada la purga. Diſtingo la mayor: Siempre que ay cacochymia, ſe debe purgar, por quanto eſtà indicada, ſino ay impediente, ò contra indicante, concedo; ſi lo ay, niego. *Sed per nos*, el vicio *in quali* indica ſangria; diſtingo eſta menor. El vicio *in quali* de la ſangre, ò de algun humor, ò humores con ella conmixtos, concedo. El vicio *in quali* de el humor, ò humores ſeparados de el conſorcio de la ſangre, niego: Luego ſiempre que huvieſſe vicio *in quali*, ſe debe ſangrar. Otra vez tenemos *ſiempre*? Dinſtingo eſta conſequencia: Siempre que huviere vicio *in quali*, y fuere de la ſangre, ò de algun humor, ò humores con ella conmixtos, ſe debe ſiempre ſangrar, ſino ay impediente, ò contra indicante, concedo; ſi lo ay, niego. *Sed vſque ad mortem* ay las mas vezes vicio *in quali*: luego *vſque ad mortem* ay indicacion de ſangrar. Gran fuerça le hazen à el ſeñor Doctor eſtas dos propoſiciones. Y antes de ſatiſfazerlas, reſponda ſu merced primero à el ſilogiſmo, que propuſe, el que buelvo à repetir, porque no ſe olvide. *Per te*, el vicio *in quali* de la ſangre indica purga; *ſed vſque ad mortem per te* ay las mas vezes vicio *in quali*: luego *vſque ad mortem per te* ay indicacion de purgar. Porque el ſeñor

 Doc-

Doctor halle *vſque ad mortem* indicacion de purgar, lo harà *vſque ad mortem*? Què reſponde ſu merced? Lo que quiſiere; pues à todo hallarà ſalida el profundiſsimo, y admirable entendimiento, que deſfruta; con el que ha acaudalado tan abundante Medico teſoro, que en èl hallarà finiſsimo oro para libertarſe de la penoſa priſion de qualquiera dificultad. A la que encierran las dos vltimas propoſiciones de ſu ſilogiſmo, reſpondo: Que no ſiempre que eſtà indicada ſangria, la executan los Xerezanos Medicos; pues no ignoran, que debe ſer quando no ay impediente, ni contra indicante, debaxo de cuya preciſa obſervancia, aunque ſe le conceda à el Autor de la Carta, que las mas vezes aya *vſque ad mortem* vicio *in quali* en la ſangre, ò en algun humor, ò humores con ella conmixtos en las putridas calenturas, legitimo indicante de ſangria; de ninguna manera, y en ningun tiempo la executan, mientras no ſe hallan todos aquellos requiſitos, y circunſtancias, que ordena el methodo mas racional de Galeno: *Tempora auxiliorum ſunt idonea, quotieſcumque remedium poſtulantia adſunt, nulla autem ea, quæ impedire poſſunt.* Y por dàr el ſilogiſmo à entender lo contrario, nunca mas bien que aora podrè dezir, que *nomen ſine re nihil eſt.*

Probado ya, ò por mejor dezir, aclarado, con los miſmos fundamentos de la Carta, que el vicio *in quali* de la ſangre indica ſangria, veamos aora ſi eſte vicio indica purga, que es la ſegunda parte de la propueſta concluſion. Para indagar la verdad, avrè de valerme ſolo de ſus fundamentos, que es la idèa de mi reſpueſta, omitiendo los muchos, y graves, que para probar, no eſtè indicada la purga, ſe pueden advertir, de que eſtàn los libros llenos, y ſon bien ſabidos aun de los mas principiantes. Regiſtrando, pues, con cuydado la Carta, ſolo pude encontrar vn ſolo fundamento, con que intenta ſu Author probar à ſu favor; eſte es como ſe ſigue: *Ademàs, que dicha rarefacion, ò como dizen los Chymicos,*

fer-

fermentacion; ò como los Galenicos, putrefacion, no indica ſangria, ſino purga, ſegun Galeno; pues ſiendo cierto el dum ſanguis putreſit, pars tenuis abit in bilem, & craſſa in melancoliam, es preciſo, ſiguiendo à ſu Principe, digan eſtà indicada la purga. Si me dizen, que dicha fermentacion, no es corruptiva, como la antecedente, digo, que no ſiendolo, ni es objeto de purga, ni de ſangria, ſino relinquenda naturæ.

Vamos à anotomizar la profundidad de eſte fundamento, y para ellos ſupongo, que es recebida doctrina, que ay putrefacion *in fieri*, y putrefacion *in facto*; eſto muy bien lo ſabrà el ſeñor Doctor, como principios tan tribiales. En cuya ſupoſicion vamos à la dificultad: *Dum ſanguis putreſit, pars tenuis abit in bilem, & craſſa in melancoliam.* Pregunto aora: Quando la ſangre ſe convierte en colera, y melancolia, què putrefacion padece? No ſe duda, que *in facto*; y ſe manifieſta: pues aviendo perdido las diſpoſiciones conſervantes de ſu forma ſanguinea, ſe corrompiò, y paſsò à la de colera, y melancolia. Prugunto mas: Què intenta probar el ſeñor Doctor? Digalo ſu concluſion: *Vitium in quali ſanguinis non indicat ſanguinis miſsionem, ſed ex purgationem.* Pregunto mas: Con què lo prueba? Digalo ſu miſmo fundamento: *Dum ſanguis putreſit, &c.*

Modo *ſic*; ò el vicio *in quali* eſtà en la ſangre, que ſe empodrece *in fieri*, ò en la podrida *in facto*? Si en la primera, no prueba el texto, pues habla de la que *abit in bilem, & melancoliam*, que es *in facto*. Si en la ſegunda, no es vicio de ſangre, pues por la corrupcion perdiò el ſer de ſangre, paſſando, como dize el texto, à ſer colera, y melancolia: Luego no prueba el texto ſu aſſumpto, pues equivale ſu prueba à eſta. En la Cacochymia eſtà indicada la purga: Luego tambien en el vicio *in quali* de la ſangre. Es claro, porque el ſeñor Doctor dize, ſe ha de purgar, quando la empodrecida paſſò à ſer colera, y melancolia: Luego ſe ha de purgar en el vicio *in quali* de la ſangre; *ſed ſic eſt*, que quando la

ſangre paſsò à ſer colera, y melancolia, ay Cacochymia, por conſiderarſe eſtos humores ſeparados de ella: Luego arguye la Cacochymia al vicio *in quali* de la ſangre; eſto no ay quien lo diga: Luego el *dum ſanguis putreſit* no prueba.

Bolvamos à el texto *pars tenuis abit in bilem, & craſſa in melancoliam.* Si acaſo de eſte humor ſeparado colera, ò melancolia conſiderare el ſeñor Doctor algun vicio *in quali*, de que ſe pueda originar morbo, purguele en buen hora; empero eſtè entendido, que eſſe vicio no es de la ſangre, ſino de humor ſeparado, y Cacochymia, *abit in bilem, & melancoliam.* Mas ſiempre que eſtè la putrefacion *in fieri*, y permanezca la ſangre de baxo de ſu forma, que es quando ſolamente ſe verifica ſu vicio *in quali*, de ninguna manera ſe debe purgar, ſi ſolo ſangrar; y aſsi, ſe infiere de Galeno en dicho lugar, pues ſi acaſo purga, es quando *ſanguis abit in bilem, & melancoliam*: Luego el dicho aſſerto no es Medico-Galenico.

Vamos à reſponder à el ſeñor Doctor à lo que previene por las referidas palabras, las que buelvo à referir: Si me dizen, que dicha fermentacion, no es corruptiva como la antecedente, digo, que no ſiendolo, ni es objeto de purga, ni de ſangria, ſino *relinquenda naturæ.* Quien le ha de dezir à el ſeñor Doctor, como quiere, lo que quiere que le digan? Dirè no ſolo como ello es. Dicha fermentacion, ò putrefacion, es, ſeñor Doctor, corruptiva *in fieri*, no *in facto*; y ſi aquella es la que por la elevacion de fuligines, ò exaltacion de las particulas igneo ſulphureas de la ſangre, cauſa la calentura, como *relinquenda naturæ*? Se ha de dexar à la naturaleza, que vença toda la cauſa febril? Mas dexo eſto à la conſideracion del Docto prudente, para que como tal me libre de hablar lo que no me atrevo à dezir. Solo le pongo preſente, que ſi el ſeñor Doctor no cura à el que por la corrupcion *in fieri* febricita, dexandole todo el peſo à naturaleza, *relinquenda naturæ*, es entregarla en manos del

pe-

peligro, para que se experimente vn fatal precipicio; concluyò este punto, diziendo, que por no darle el señor Doctor la verdadera inteligencia à el *dum sanguis putrefit pars tenuis abit in bilem, & crassa in melancoliam*, queda no solo verificado, no probar nada à favor de la segunda parte de su conclusion, sino que por la misma razon no merece su Carta el honroso titulo de Medico-Galenica; pues *nomen sine re nihil est*. Passo à la segunda Conclusion.



II. CONCLVSION.

En que manifiesta la Carta, no aver enfermedad, que pida diez, ni doze sangrias.

COmiença su Autor à defender esta Conclusion; reprehendiendo à los Xerezanos Medicos con las siguientes palabras, expressadas en el principio de su tercer parrafo: *Que no se dà enfermedad, que pida diez, ni doze sangrias, como lo reprehende à los que hazian menos à Valles, lib. 4. meth.* ibi: *Quid ergo agendum? Mittendum aiunt sanguinem. Quid deinceps? Mittendum iterum. Quid post hæc? Mittendum rursus: missum vero nil præterea: ò brevis formula; meritò sanguis vilipenditur! Porque si duele la cabeza, se manda sangrar; si corren los menstruos, se manda sangrar; sino corren, se manda sangrar; y que bien correràn, reveliendo la sangre de las venas menores, por donde se haze esta evaquacion; y assi, no me admiro tanto de que sangren, como de que sangren tanto. Antes de mi, lo dixo Celso, lib. 2. de re medic. Sanguinem*

incisa vena mitti novum non est, sed nullum pæne morbum esse, in quo non mittatur, novum est.

Hasta aqui dura la reprehension del señor Doctor, la que es, por cierto, muy digna de estimar; empero viene tarde, pues ha muchos dias, que leì las mismas palabras, con sus puntos, y comas, en el cap. 2. que està en el fol. 75. de Cirugia Methodica del señor Doctor Don Francisco Suarez de Rivera. Mas no obstante, como intenta el señor Don Juan reformar nuestra ignorancia con esta correccion, hallase de ella tan abochornado el conocimiento, que ocupado en el digno sentimiento de tan merecida reprehension, perturbadas las potencias, se postran à los accidentes, que como passion del alma, ocasionò el pudor; y como mientras adolece, mas està para sentir, que para discurrir, debèmos treguas à este punto, dexando la satisfacion, para quando convalecido el entendimiento de su pena, pueda con libertad, consultando la verdad, responder.

Prosigue, pues, el tercer parrafo, diziendo, que la comun Xerezana practica es sangrar; y mas si ay calentura, y si es ardiente, mas; lo qual (dize) podrèmos hazer patrocinados del *in omnibus febribus, quas putrescens concitat humor, saluberrimum est sanguinem mittere de Galeno.* Y antes de entrar à falsificar la propuesta conclusion; se ha de reparar en que llega à tanto el profundo conocimiento de el señor Doctor, que previene hasta la razon, que puedan tener los Xerezanos Medicos para sangrar en las putridas calenturas. Fundada en el texto citado de Galeno; à el que siendo tan tribial, no creyera yo le diesse el Autor de la Carta tan bastarda inteligencia; pues la considera tan absoluta, que à todas las putridas calenturas, le pueda convenir, y que por la misma, en todas se pueda sangrar. Y para que vea el señor Doctor, que à el contrario, de lo que entiende, es la practica Xerezana en la curacion de las putridas calenturas, atienda à lo que dize Hippocrates, que es el que ha de dàr principio para

rà el desempeño: *Cum morbi inchoant, si quid tibi videtur, momendum move.* De suerte, que en las calenturas humorales, como morbos principalissimos, manda Hippocrates mover; esto es, evaquar la causa. Lo mismo aconseja Galeno: *Vnam quamque causam prius absindere debemus, &c.* Empero es de advertir, que aquel *movere* de Hippocrates connota sangria, y purga. Assi lo entiende Galeno, citado de Bravo de Sobre-Monte; pues dize: *Galenus per movere intelligit sanguinis missionem, & expurgationem.* Tambien lo enseña Fonceca, diziendo: *Quod verbum illud, movere, magnum remedium significat, qualis est venæ sectio, & purgatio.*

Hippoc. lib. 2. tex. 29.

Galen. in art. Medic.

Fonsec. com. 29. lib. 1.

Esto supuesto, digo, que para executar qualquiera de estos remedios, es precisa la indicacion, pues es la puerta segura para encontrar con el acierto. Dixolo Hippocrates: *Huius enim artis solum hæc prima indicatio est vel vt initium, vnde medendi ratio emanat.* Pues veamos si siempre en las putridas calenturas ay indicacion de sangrar. Es la mas comun, y recebida doctrina entre los Galenistas, que solamente la ay quando la causa febril es la sangre, ò algun humor, ò humores con ella conmixtos. Empero quando la causa es algun humor, ò humores separados, entonces està indicada la purga. Assi lo enseña Bravo de Sobre-Monte, cuya opinion es la mas recebida: Luego el *in omnibus febribus putridis saluberrimum est sanguinem mittere* de Galeno, no se debe entender tan *absolute*, como la Carta expressa. Oygase à Bravo de Sobre-Monte, resolviendo la duda, que ofrece el citado texto de Galeno: *Resolvendum 1. quod Galeni doctrina non potest intelligi de febribus, quæ pendent ab humoribus cacochymis. Resolvendum 2. quod Galenus debet intelligi de omni febre putrida pendente ex vicio sanguinis, sive in quanto, sive in quali, vel eiusvis alterius humoris sanguini commixti, & non supernatantis.* Lo mismo entiende Maroja, *tract. de febr. lib. 4. q. 2.*

Hippoc. lib. de flat.

Bravo, Resol. Medic. part. 4. disp. 1. resol. 4.

Lue-

Luego solo en aquellas putridas calenturas, que se causan por la sangre, ò algun humor, ò humores con ella conmixto, se debe sangrar; y en esta es donde los Xerezanos Medicos lo hazen, fundados en el *saluberrimum est in omnibus febribus putridis, &c.* de Galeno, que solo se debe entender en este caso; empero no quando las putridas calenturas penden de algun humor, ò humores separados, que en estas desde luego està indicada la purga, la que ministran los Xerezanos Medicos, atendiendo à todas las circunstancias, y requisitos, que ordena el methodo racional, para deste modo conseguir el deseado acierto: Luego por no darle el señor Doctor la verdadera inteligencia à el texto, que cita de Galeno, no merece suCarta el nombre de Galenica: *Nomen sine re nihil est.*

Acerquèmonos yà à el assumpto, y descubramos el fundamento, con que prueba la Carta su conclusion. No es menos que de Galeno el que expressa su Autor en su tercer parrafo, en donde dize: *que no consta de este Principe, se deba sangrar diez, ò doze vezes, porque el animi deliquium, se siguiera à porcion de dos, ò tres sangrias, y muchas vezes en la primera.*

No se dude el gran trabajo, y tarea, que avrà tenido el señor Doctor en la leccion de las obras de Galeno, para assegurar, no afirmò en alguna parte, se podia sangrar diez, ò doze vezes; empero por mas que aya expendido su desvelo en registrar dichas obras, fondeando el mar de su profundidad, no serà poco aya llegado à alcançar mucho, aunque cierto, no lo ha comprehendido todo, sino es, que quiera raye su entendimiento en superior esfera à la de su naturaleza; pues dixo Columela: *Etiam quicumque sunt habiti mortalium sapientissimi multa scisse dicuntur, non omnia.* Testifica esta verdad Galeno, quando dize: *Cæterum ubi fervescentis inest sanguinis plenitudo acutissimam accedens febrem acervatim evaquare expedit eamque inanire tentan-*

Columel. de re rust. in fin.

Galen. de cur. rat. per sang. miss. cap. 11.

tandum, vel ad animi deliquium vſque virium modo inſpecto robore. Itaque memini quibuſdam ſex detractas protinus cotylas, &c.

Eſte texto, ò no lo leyò, ò no lo entendiò: es la razon manifieſta; porque à averlo leìdo, y entendido, no afirmara, no conſtaba deſte Principe, ſe debieſſe ſangrar diez, ò doze vezes. Señor Doctor, como el texto no expreſſaba materialmente diez, ò doze ſangrias, le pareciò à v.md. no hablaba de ellas. Que el numero ſea diez, ò doze, es queſtion de nombre; la dificultad conſiſte en la extraccion de la quãtidad de ſangre correſpondiente à las evaquaciones. Aſsi lo reconoce v.md. en ſu Carta, quando ſe admira con Celſo, no tanto de que ſangren, como de que ſangren tanto, ponderando la falta, que haze la ſangre. En eſta verdadera inteligencia, que el mas principiante Medico no ignora. Pregunto, ſeñor Doctor: La extraccion de ſeis libras de ſangre equivalen à diez, ò doze ſangrias, de las que regularmente en eſtos tiempos ſe executan, ò no? Si v.md. lo duda, pregunteſelo à los Phlebotomianos, ò Barberos; y ponga à el pie de ſu reſpueſta ſu proporcion, y ſaldrà la conſequencia: luego no aviendo v.md. entendido à Galeno, y apartandoſe de ſu mente en la Carta, eſta no es Medico-Galenica. Pues *nomen ſine re nihil eſt.*

Aunque eſtà probado el aſſumpto con Galeno, vamos à vèr como le imitan los Xerezanos Medicos; y para ello, lo primero es averiguar los motivos, que tuvo eſte Principe para extraer las ſeis libras de ſangre. Yà lo dize el citado texto: *Cæterum vbi ferventis ineſt ſanguinis plenitudo acutiſsimam accedens febrem, &c.* Tres indicaciones conſiderò Galeno para tan grande evaquacion. La plenitud, ò vicio *in quanto, ſanguinis plenitudo*; el vicio *in quali* de la ſangre *ferventis*; y morbo grande pendiente de ella, *acutiſſimam accedens febrem.* Satisfazer eſtas indicaciones obligò à Galeno extraer ſeis libras de ſangre. Pues pregunto,

ſeñor Doctor: El Medico, que ſe hallare en el miſmo caſo, procederà arreglado à eſte Principe, haziendo lo miſmo? Creo, no aya quien lo niegue. Luego eſta extraccion es practica arreglada à la de Galeno: luego condenar el ſeñor Doctor à los que lo hazen en las agudas calenturas, es ìr contra la mente de Galeno. Aſsi lo haze en ſu Carta: luego no es Medico-Galenica.

Bien inferida eſtava dicha conſequencia, ſino replicara el ſeñor Doctor con otro grave fundamento, que en ſu Carta expreſſa, diziendo: *no ſer poſsible alcancen las fuerças à la tolerancia de tan crecida evaquacion.* Mas yà que el argumento pugna contra Galeno, deſempeñeſe èl miſmo con la reſpueſta: *Memini enim* (dize) *quibuſdam ad ſex vſque libras ſanguinem detractam fuiſſe, itaut febris protinus extinguetur, nec vlla ſequeretur virium afflictio.* Luego ſi eſta evaquacion correſponde, y aun excede, en la quantidad, à la de diez, ò doze ſangrias; eſta, en ſentir de Galeno, tiene afiançadas en la experiencia, y razon, dos prerrogativas, vna la conocida vtilidad, *vt febris protinus extingueretur*; otra, el no afligir las fuerças, *nec vlla ſequeretur virium afflictio.* Pues, ſeñor Doctor, ſi la experiencia manifieſta la tolerancia en las fuerças, en ſemejantes evaquaciones, y v.md. niega, que pueda ſer aſsi; aunque traxera en ſu Carta razon para ello (que no haze) què podemos dezirle? Remitirèlo à Ariſtoteles, que para tales caſos dexò enſeñado, *que debilitas eſt intellectus rationem quærere, vbi experientia docet.*

Galen. in lib. cit. cap. 13.

Vamos individuando mas la Xerezana practica. Acomodarſe à el tiempo es primera maxima, que ha de dirigir qualquiera accíſsion. Hagamos, pues, comparacion del tiempo en que floreciò Galeno, y el de nueſtra edad. Nadie ha dudado eſtava en aquel la naturaleza mas robuſta, aſsi porque avia menos deſorden en las coſas no naturales, como porque la edad del Mundo và ſeneſciendo; empero de-

detenerse en dàr razones de cosa tan sabida, y fundada, fuera inutil proligidad, mayormente no ignorandolas el señor Doctor, como tan docto.

En este supuesto, lo que hazen los Xerezanos Medicos, es, seguir à Galeno, y concordar los tiempos. Siguen à Galeno, en la quantidad de la extraccion de la sangre, haziendola en correspondencia de las seis libras, ò menos, segun les parece conveniente. Concuerdan el tiempo en el modo de la evaquacion; pues como en el presente ay menos robustez en la naturaleza, celebran la extraccion, de suerte, que no aya daño en ella; pues en el tiempo de Galeno, dava el vigor de la naturaleza permission para extraer en tan pocas vezes tanta quantidad, aunque dellas se seguia el dispendio de muchos espiritus, del qual no se sentia afligida, porque como robusta, tenia mas fuerças, *nec vlla sequerentur virium afflictio*, aunque se verificava el *acervatim evaquare*.

Empero como en nuestra edad ay mas debilidad en la naturaleza, se le socorre en el modo de evaquar, haziendolo en repetidas vezes, pues aunque en ellas ay algun dispendio de espiritus, se le dà lugar en los entervalos à la facultad, para que engendrandolos nuevos, costee con ellos, como con admirable caudal, la precisa siguiente evaquacion; modo aun en todos tiempos mas seguro de evaquar, como advertido de la Practica de Hippocrates: *Confertim atque repente evaquare, vel implere, vel refrigerare, vel calefacere, vel vt cumque aliter corpus movere periculosum, omne nimium naturæ inimicum, quod paulatim fit tutum est.* Mas no nos apartèmos de Galeno, digalo su doctrina: *Melior est evaquatio interpolata, quam continua.* Y si contra esta regla obrò este Principe, evaquando mucho en pocas vezes, fuè justamente fiado en la robustez, que entonces tenia naturaleza, y guiado de la gran vrgencia del caso, evaquando hasta deponer la causa, para lograr el alivio. Y esto mismo siguen los Xerezanos Medicos, pues hallandose en casos tan vr-

Hipp. 2. aphor. 51.

Galen. lib. 3. Meth.

gentes, en donde es preciso extraer mucha quantidad de sangre con brevedad, lo hazen en poco tiempo, por quatro, ò seis sangrias, dando lugar en los intermedios, para que se refuerçe naturaleza, y se rehaga de espiritus, no haziendolo de vna vez, por no hallar la fiança de la robustez, que considerò Galeno: *Melior est evaquatio interpolata, quam continua; quod paulatim fit tutum est.* No digo, señor Doctor, que sea esto invento de los Xerezanos Medicos, pues no ignoran, que es advertencia de muchos Practicos, los que por hallar mayor vtilidad siguen tan seguro camino, y à su imitacion executan lo mismo los Xerezanos Medicos.

Esta solida verdad, intenta invadir el señor Doctor con las fuerças de vna reflexa hija de su grande erudicion. Empeñase en buscar los fundamentos, con que los Xerezanos Medicos sangran diez, ò doze vezes, y entre los que propone, como mas selectos para impugnarlo, es el *animi deliquiũ* de Galeno, arguyendo, que para lograrlo, se intentan crecidas evaquaciones. Punto aqui, que yà se descubre la idèa sobre la qual reflexò. Lo primero, que es falso el supuesto, pues para sangrar diez, ò doze vezes, no sirve de algun fundamento el *animi deliquium*, ni los que hazen estas repetidas evaquaciones se acuerdan dèl, antes si, por huirlo, las hazen repetidas; pues si Galeno, para procurarlo, evaquava de vna vez copiosissimamente, los Xerezanos Medicos, por no experimentarlo, hazen lo contrario, evaquando paulatinamente, enseñados del mismo Principe: *Melior est evaquatio interpolata, quam continua*; y de Hippocrates: *Quod paulatim fit tutum est.* Obrava Galeno, sin desdezir de su grande pericia, sangrando *vsque ad animi deliquium*, fiado en la mucha robustez de la naturaleza, que prestava fuerças para ello, *nec vlla sequeretur virium afflictio*; y en esta confiança intentava Galeno la mas pronta curacion, para evadir el peligro, *vt protinus febris extingueretur*; mas yà disminuìda esta, por las dichas razones, no se atreven los Xereza-

nos

nos Medicos à executar tan crecida, y pronta evaquacion, ſino ſe arreglan à el *quod paulatim ſit tutum eſt.*

Lo ſegundo, que aunque ſe conceda el que ſe executen tan repetidas evaquaciones para procurar el *animi deliquium*, eſte no ſe conſidera *per ſe*, ſino como ſubſecuto à la depoſicion de la morbifica cauſa: luego ſiempre, que no ſe logre eſta depoſicion, aunque por el diſpendio de eſpiritus ſe ſiga el *animi deliquium*, no ſe ha de dexar de ſangrar, dando treguas à la naturaleza, para que en los intervalos ſe refuerça de eſpiritus.

Bolvamos à el fundamento, evaquado yà eſte punto. Hecho cargo de dicha razon el ſeñor Doctor, dize, que no prueba, porque el *animi deliquium*, ſe ſigue à dos, ò tres ſangrias, y muchas vezes à la primera. Grande reflexion, y tanto, que no puede negar ſer hija de la ſutil inteligencia de ſu Autor; empero de ſu profundidad he de ſacar la reſpueſta. Es verdad, ſeñor Doctor, que el *animi deliquium* ſe puede ſeguir à dos, ò tres ſangrias, y aun à vna, ò yà porque lo cauſe el temor, ò porque lo ocaſione lo poco eſpirituoſo del ſugeto. Mas pregunto: negarà por eſto, que en muchos, ni à veinte ſangrias, ſe ſeguirà el *animi deliquium*? Si ſe atreve el Autor de la Carta à dezir eſto, acuerdeſe del *debilitas eſt intellectus, &c.* Infiero, pues, ſi ſu reflexa opugna el *animi deliquium*, procurado por diez, ò doze ſangrias, diziendo, que ſe conſigue muchas vezes à la primera; y es innegable, el que las mas vezes no ſe experimenta, ni à doze, ò mas; en eſtos caſos, no tiene lugar la reflexa: luego ſi algo prueba, es, que no en todos ſe ha de ſangrar diez, ò doze vezes; y eſto nadie lo ha negado: luego injuſtamente pugna à los Xerezanos Medicos, faltando en ſu Carta à la veridica inteligencia de Galeno: luego no es Medico-Galenica.

Empero inviduèmos mas la doctrina del ſeñor Doctor. Dize, pues, que no ſe han de executar diez, ò doze ſangrias, por-

porque muchas à la primera se sigue el *animi deliquium.* Pregunto: En los que padecen las agudas calenturas, que dexo mencionadas con Galeno, en donde por concurrir plenitud, y demàs dichos indicantes, es preciso sangrar, si acaso à las dos, ò tres sangrias, ò à la primera, se experimenta el *animi deliquium*, se dexarà, por esso, de repetir las demàs, estando la enfermedad en su fuerça, por no averse depuesto lo suficiente de la causa? Quien lo duda? Luego el *animi deliquium* no prueba. Es verdad, señor Doctor, que Galeno sangraba *vsque ad animi deliquium*; empero hagase v.md. cargo, que su mente era, el que se siguiesse à la suficiente deposicion de la morbifica causa, *vt febris protinus extingueretur*: Luego aunque en semejantes casos se experimente el *animi deliquium* à los dos, ò tres, ò primera sangria, debe el Medico, siguiendo à Galeno, repetir las que bastaren hasta deponer lo suficiente de la morbifica causa, y necessario fuere, hasta doze, ò mas: Luego el *vsque ad animi deliquium* de Galeno, no lo entiende como debe el señor Doctor; pues lo trae como preciso fundamento, para probar, no se deba sangrar diez, ni doze vezes.

Aun con mayor evidencia he de comprobar esta verdad. Pregunto: En los dichos casos, en donde para cumplir dichas indicaciones, và executando el Medico tantas sangrias, quantas se requieren, y llega à el numero de doze, por cuyas evaquaciones, conoce estàr lo suficiente de la causa depuesto, respecto de las buenas señales, que reconoce, aunque no aya seguidose à tanta sangria el *animi deliquium*, continuarà sangrando, hasta experimentarlo? Segun lo entiende el Autor de la Carta, parece, que si; pues expressa, que por seguirse à las dos, ò tres, ò primera sangria, no se deben executar mas; de que se infiere, que por no averse experimentado en las doze celebradas, se deben continuar. Pues si por essas està lo suficiente depuesto, porquè se han de repetir? Porquè no se siguiò el *animi deliquium*? Quien dirà

tal,

tal, ſino el que no entiende, como debe, la doctrina de Galeno? Luego no es fundamento preciſo para executar las diez, ò doze ſangrias, el experimentar, ò no el *animi deliquium*; pues ſi eſte lo procura Galeno, que ſe ſiga à la ſuficiente depoſicion de la cauſa morbifica, no por sì, ſino por ella, lo contempla: Luego ſiempre, que ſe logre dicha depoſicion de la cauſa, ſe ha de ceſſar de evaquar, aunque no ſe aya ſeguido el *animi deliquium*.

Aclarada yà la verdad, y entendido el *animi deliquium* de Galeno, puede eſtàr advertido el Autor de la Carta, de que no es poſsible, que en las mencionadas agudas calenturas, y otras enfermedades, cauſadas por grande vicio de ſangre, ſe ſeñale el numero fixo de las ſangrias, pues eſte ſe dexa à el prudente juìzio del Medico; porque en materias conjecturales no ſe dà punto fixo, y *nil facit Medicinam magis coniecturalem, quam remedij quantitas*: Luego ſi lo mas conjectural de la Medicina es la quantidad del remedio, como ſe ha de poder ſeñalar el numero determinado de las ſangrias, quando no lo puede aver en la quantidad de la ſangre, que ſe ha de extraer, pues eſta la regula el conocimiento de los indicantes, coadiuvantes, ò permitentes, &c. Y ſino pregunto: Si el ſeñor Doctor halla plenitud, no ſangrarà? No ay duda, pues lo confieſſa. Pregunto: Para què ſangrarà? No puede negar, que para deponer la plenitud. Buelvo à preguntar: Llegarà la comprehenſion del ſeñor Doctor à poder dàr numero fixo de las ſangrias, que ſe han de executar? Creo, que no. Y lo mas que puede dezir, es, que haſta deponer la plenitud (que es el fin, que procura) ſangrarà: Luego regularà el numero de las ſangrias, por la mayor, ò menor plenitud: Luego ſi hallare alguna, que no ceda à tres, ò quatro ſangrias, continuarà como gran Medico, pues ſe halla con la miſma indicacion, y ay fuerças; pues con la plenitud ſolo pueden faltar por agrabazon, y eſta no impide, ſino pide la ſangria, *quia dum adeſt preſentia poſtu-*

lantium,

lantium, & absentia impedire valentium, remedium indicatum exerceri debet. Y asi, podrà llegar à el numero, que no quiere.

Infiera el Autor de la Carta esta infalible verdad de la doctrina de todos los practicos, asi Antiguos, como Modernos, los que llegando à las curaciones de las mencionadas calenturas, y demàs enfermedades, causadas por grande vicio de sangre, mandan sangrar, dexando à el prudente juizio de el Medico el numero de sangrias, que fuere necessario celebrar, hasta deponer lo suficiente de la morbifica causa. Oyga el señor Doctor la elegancia de Silvio en la curacion de las calenturas sinochales: *Ad febrium igitur synocharum ardentium Dogmaticam curam educendus, quam primum sanguis satis copiose, ac frequenter, quo summus ille minuatur, tollatur ve æstus: quod tanto magis faciendum, si adsit plethora, hoc est sanguinis abundantia.* Discurra el Autor de la Carta con cuydado, aver si su profundo conocimiento puede determinar el numero de sangrias, que serà necessario para deponer la causa, como dize Silvio: *Satis copiose, ac frequenter.* En grandissima quantidad, *satis copiose*; y en repetidas vezes, *ac frequenter.* Seràn seis, ocho, ò mas? Digalo el texto: *Quod tanto magis faciendum, si adsit plethora.*

Silvio, Prax. Med. lib. 1. cap. 29.

Compruebe lo dicho Maroja, quien hablando de la curacion de las malignas calenturas, dize lo siguiente: *Sanguis præterea est extrahendus non semel, sed bis, aut pluries.* Adivine el señor Doctor el *pluries.* Podrà el Medico executar diez, ò doze sangrias, fundado en el *pluries*? Quien ha de determinar el numero? El prudente juizio, atendiendo à la plenitud, à lo vrgente de la enfermedad, y considerando el estado de las fuerças. Asi lo dize el citado Maroja, siguiendo el texto: *Habita ratione constantiæ virium, plenitudinis, & morbi, &c.* Luego si es grande la plenitud, tremenda la enfermedad, y constantes las fuerças, podrà

Maroj. tract. de febrib. quæst. 2. §. 8.

drà el Medico, con muy racional methodo, executar hasta diez, doze, ò mas sangrias, segun le pareciere à el prudente juìzio, para deponerlo suficiente del morbifico aparato sanguineo, quando este se halla en quien padece maligna calentura.

Confirme esta verdad el novissimo Chymico Francisco Calmette, quien hablando de la curacion de las continuas calenturas, malignas, y no malignas, dize lo siguiente: *Continuæ itaque febres præsertim acutæ, etiam malignæ curantur, potissimum per phlebotomias pluries pro magnitudine morbi, & viribus ætatæque ægrotantis repetitas.* Hasta quantas sangrias podrà executar el Medico en estos casos? *Pluries*, dize este Autor: *Et repetitas.* Luego si el Medico halla fuerças en el enfermo, atendiendo à la magnitud de la enfermedad, y demàs circunstancias, quien duda, que podrà celebrar hasta doze, ò mas sangrias, segun le parezca conveniente para la suficiente deposicion de la causa morbifica. *Calmet de febr. fol. 333.*

Lo mismo que advierten los Practicos en las putridas calenturas, yà sean malignas, yà no lo sean, cuyas causas penden de vicio de sangre, sucede en otras enfermedades. Quien ha podido tassar el numero de sangrias, que serà necessario para deponer la quantidad de sangre, quando por plenitud de esta se causa vna fuerte aplopexia? Registre con cuydado el Autor de la Carta los Practicos, quando hablan en este punto: Quien en vn dolor de costado aguidissimo, en donde manda Galeno sangrar *vsque ad coloris mutationem*? Quien en vna inflamacion de riñones? Oygase la segura practica del Galenico-Chymico Riverio, curando esta inflamacion: *Ac primum phlebotomia maxime necessaria est aperiendaque basilica respondens affecto reni, bis, ter, quater, & pluries, modo vires constent, &c.* Repare el señor Doctor en el *pluries*, quantas sangrias se podràn celebrar? *Riverio Prax. Med. lib. 14. cap. 3.*

lebrar? Quien duda, que tantas quantas le pareciere à el prudente Medico, para deponer lo ſuficiente de la cauſa morbifica, atendiendo ſiempre à las fuerças? con que ſi eſtas eſtàn conſtantes, podrà executar las que no quiere el Autor de la Carta: lo miſmo dize Riverio, en la curacion de la inflamacion de los ojos: *Statim ab initio morbi vena ſecanda eſt, præmiſſo Cliſtere; eaque ex directo partis affectæ aperiendæ, ſæpeque reiteranda phlebotomia, donec ſufficiens evaquatio, & revultio facta fuerit.* Repareſe en el *ſæpe*: Haſta quantas ſangrias ſe podràn executar? El caſo, y ſus circunſtancias, atendidas por el prudente juizio, lo podrà determinar.

Oyga el ſeñor Doctor à el celeberrimo Chymico Etmulero, en el capitulo de Mania: *Poſt purgationem validam venæ ſectio inſtituatur, eaque copioſe, & quidem ſæpius reiteranda, uti antea ductum ex lindano; nam interdum empirici per ſolam venæ ſectionem curant maniacos, &c.* No olvide el Autor de la Carta, el *ſæpius reiteranda.* Se atreverà aun con ſu profundo conocimiento à determinar el numero de las ſangrias? Pues atiendaſe aora à el grande Vvillis, en el miſmo afecto: *In pleriſque autem maniacis ſanguinem circa morbi initia copioſe eſſe mittendum vox Populi, & praxis communiſsima eſt, & re vera quantum vires ſinunt venæ ſectionem ſubinde repetit, & modo in brachio, modo iugulo, fronte, aut pede celebrari, & non nunquam vaſa hæmorrhodalia hyrudinum ſucu aperiri expediet.* Cuydado, ſeñor Doctor, con el *copioſe eſſe mittendum*, y baxe vn renglon, y repare en el *ſubinde repetit*, para vèr ſi puede ſu gran comprehenſion determinar el numero de ſangrias. Pues obſerveſe aora lo que dize Calmette, en la curacion de la miſma enfermedad: *Primo ſanguinis miſsio hic propriè locum habet eaque copioſius, & ſæpius repetita ex brachio, pede, &c.* Repare el Autor

de

de la Carta en lo superlativo de *copiosius, & sæpius.* Podrà el prudente Medico celebrar hasta doze sangrias, guiado de la practica de tan celebres Autores? Responda el silencio.

Empero no serà razon dexar à el Autor de la Carta escrupoloso, por no aversele expressado Practico, que en alguna enfermedad sangre las vezes que publica su propuesta conclusion; y para que de todo quede satisfecho, oyga su merced à el novissimo Chymico Calmette, en la curacion de la inflamacion de el estomago: *Stomachi inflammationis curatio, vt & omnium aliarum, inchoanda est à venæ sectionibus statim, & à primo, si fieri potest, morbi insultu celebratis, & iterum atque iterum tum in brachijs, tum in pedibus quantum scilicet vires ægri, ætas regio temperamentum, ferrè possunt repetendis; ita vt in robusto, juvenili, & sanguineo corpore, & alijs eadem proportione* (cuydado señor Doctor) *ad decem, aut duodecim phlebotomias parcas, aut largas vna, duabus, aut pluribus diebus pro necessitate institutas progredi non pudeat.* No sè si estarà contento el Autor de la Carta, con tan evidente desengaño, mayormente siendo Chymico quien se lo pone à la vista.

Calm. de morb. in fim. vet. cap. 11.

Con los dichos fundamentos, y con tan evidente doctrina, me persuado, se puede quitar el mas cabiloso juìzio; y assi omito el expressar inumerables observaciones de los mas seguros Practicos, en que mediante la execucion de doze, y mas sangrias, han logrado felizes sucessos, pues fuera molestar con repeticion de cosa tan sabida, à los que para vtilizarse desta doctrina, han trabajado en su lectura; además, que à quien la razon no vence, en vano se intenta persuadirlo con exemplos.

Bolviendo, pues, à mi antecedente, digo, que solo el prudente juìzio del Medico es quien puede determinar el nu-

numero de ſangrias, hecho cargo de la enfermedad, y ſus circunſtancias, de manera, que obrando con el methodo mas racional, pueden ofrecerſele muchos caſos, como los mencionados, en donde ſe vè preciſado à executar diez, doze, ò mas ſangrias. Pues què dirèmos de el Autor de la Carta, que viene à eſta Ciudad à eſtablecer ley tan nueva, y tan cruel? Tan nueva, pues haſta aora, me perſuado, à que no ha avido Practico antiguo, ni moderno, que aya expreſſado precepto tan abſoluto, como dezir, que no ay enfermedad, que pida diez, ni doze ſangrias, pues ellos miſmos por preciſion las executan. Tan cruel, pues el que en los mencionados caſos la ſiguiere, en vez de ſacar à los miſeros afligidos enfermos de el peligro en que fluctuan, ſerà dexarlos cruelmente perecer.

Què dirèmos, buelvo à preguntar à el ſeñor Doctor, quando viene à eſtablecer la limitada ley de ſangrar, à que no han preciſado tantos Practicos prudentes, y doctos, como han florecido en la Apolinea facultad? La Carta darà la reſpueſta, pues dize ſu Autor en el primero parrafo, guiado de las maximas politicas de Garau, que la ciencia no ſe vinculò à la edad; porque muchas vezes es Dios ſervido, *Vt detur parvulis aſtucia adoleſcenti, & intellectus.* Con que bien podèmos dezir, que por hazerſe parvulo el ſeñor Doctor, pudo la Divina Omnipotencia averle revelado, lo que ocultò à tantos Sabios: *Confiteor tibi Pater, quia abſcondiſti hæc à ſapientibus, & prudentibus, & revelaſti ea parvulis.* Agradecidos debèmos eſtàr, por cierto, à la parvulez del ſeñor Doctor, pues por ella logramos ſaber, lo que no hemos merecido de tantos inſignes doctos, y prudentes, como ſe han aliſtado debaxo de la luciente Vandera de Apolo. Pregunto, por vltimo, merecerà la Carta, por tan nueva, y admirable doctrina, como expreſſa por eſta concluſion, el honroſo titulo de Medico-Galenica, ò de Medi-

S. Mat. cap. 11.

co-

co-Chymica? Sentencie el Docto prudente, mientras yo passo à dàr satisfacion à la docta correccion, que en el principio de esta conclusion nos diò el señor Doctor.

Yà, à Dios gracias, restituìda la razon à su libre vso, de los accidentes, que causò el rubor, entra en la reprehension del señor Doctor, à fondear su fundamento, lo que harè, diziendo lo que alcança en ello, observando lo que en su Poema dixo Manilio.

Nostra loquar; nulli vatum debebimus orsa.
Nec furtum, sed opus veniet. *Manil. lib. 2.*

Valese, como para corregirnos, de la doctrina de Valles, en su celebrado texto: *Qui ergo agendum? Mittendum aiunt sanguinem. Quid deinceps? Mittendum iterum. Quid post hæc? Mittendum rursus; missum verò nil præterea: O brevis formula; merito sanguis vilipenditur!* De la correccion de este texto nacieron los accidentes del pudor; empero en el mismo hallaron su remedio: *missum verò nil præterea.* Esto es lo que reprehende Valles, no el sangrar, si el no hazer otra cosa, que sangrar, *nil præterea.* Lo mismo dexa dicho en el mismo capitulo, à los que no hazen mas que purgar: *Illi inquam ex purgatores quibus nil aliud in mentem suvit, quam viciosa, è corpore pellere, quasi manu ageretur*; y poco despues: *Hi sanè ferendi non sunt.*

Oygalo mas claro el señor Don Juan: *Sed neque illi non errant, quibus adeo oportunum videtur semper sanguinem mittere, vt mittendi nullum finem faciant, & neque purgationi, neque alijs remedijs locum nullum dent. Species humoris nullam rationem habent. Facultatem nunquam de esse iudicant. Neque vllum in commodum ab ea evaquatione timent, cum tamen possint accidere plurima.* Empe-

ro

ro para què me canso, queriendo persuadir, con lo antecedente, à quien no leyò de Valles, ni aun lo que citò: *Nil praeterea: ò brevis formula; merito sane vilipenditur*; no *sanguis*, señor Doctor, como v.md. dize en su Carta, que fuera yerro Medico, y Grammatical; Medico, por atribuìrle à vn hombre como Valles, que dezia, que con razon se despreciaba la sangre, *merito sanguis vilipenditur*; Grammatical, porque prosigue, *quae tam parvo constat*; y *sanguis sanguinis*, es masculino; y *formula formulae*, femenino; empero disculpelo el concuerda con su original, que poder del queda en dicho Rivera, en su Cirugia Methodica, en el dicho cap. 2. del lib. 1. de donde fue sacado.

Bolvamos al texto: *Meritò sanè vilipenditur, quae tam parvo constat. Quorsum Hippocrates, & Galenus, & alij omnes Authores, tum Graeci, tum Latini, atque etiam Arabes, & iuniores nostro saeculo proximi, at etiam nobis contemporanei tam multa congeserunt de symplicibus, & compositis, & eorum formulis in numeris? Cur tam multa de purgandi ratione, de succis, & corporibus praeparandis, de synthomatis amovendis* (cuydado) *cum liceat haec omnia vno hoc verbo concludere, sanguinem mittere?* Queda de esto patente, que reprehende Valles à los que menosprecian toda la Medicina Pharmaceutica, *tam multa congeserunt de symplicibus, & compositis, &c.* vinculando todo el acierto solo en sangrar, *vno verbo concludere sanguinem mittere.* En cuya verdadera inteligencia no comprehende à los Xerezanos Medicos en lo que corrige; pues antes estos en su practica siguen su doctrina, no sólo sangrando (quando ay indicacion) sino purgando, y valiendose de los particulares remedios, *neque purgationi, neque alijs remedijs locum vllum dent*; considerando, para esto, el humor pecante, *speciei humoris nullam rationem habent*; midiendo las fuerças para las avaquaciones, *facultatem nunquam de esse iudicant.*

dicant. Y considerando, por fin, los inconvenientes, que se pueden subseguir à la evaquacion, *neque vllum incommodum ab ea evaquatione timent.* No quiero cansar con hilaciones, pues està bien claro el *nomen sine re nihil est.*

Contiene tambien la reprehension de el señor Doctor otro texto de Celso, en que dize: *Sanguinem incisa vena mitti novum non est, sed nullum pæne morbum esse, in quo non mittatur novum est.* Con el mismo texto se satisface. Si habla el señor Doctor contra los que sangran diez, ò doze vezes en vna enfermedad, à que viene à el caso el dicho de Celso, que no se acuerda del numero de las sangrias; sino solo dà à entender, le causa novedad, que en todas enfermedades se sangre, que es materia distinta, y de que no se trata; y quando de ello se disputara; porque si tomò la que quiso fuera reprehension de Valles, no leyò vn poco mas abaxo del texto mencionado, y saliera de cuydado. Oygale el señor Doctor: *Ita nullum ferè esse morbum cuius curationem à missione sanguinis non inchoem, quia ea non præmissa vix vlli remedio locus est.* Y si reprehende à los Xerezanos, como Galenicos, porque sangran en todas las enfermedades, oyga su merced, como tan Chymico, à el doctisimo Silvio: *Vtilis ergo fuit sanguinis eductio in phletoricis, vtilis in iuvenibus, vtilis in æstum magnum patientibus, vtilis in eam considerantibus, at ex imaginatione firme vi commodum maius inde percipientibus.* Repasse muy bien el señor Doctor el texto de Silvio, y se persuadirà con evidencia à que su reprehension es *nomen sine re*: Luego *nihil est.* Passo à inferir mi segunda consequencia.

Silvi prax. Med. app. tra. 10. fol. 659.

TER-



II. CONSEQVENCIA.

Ergo, la Carta del señor Don Juan, no es Moral.

EX *falso non nisi falsum.* Regla es esta, que no ignora el menos adelantado Sumulista: Luego infiriendo el señor Doctor la conclusion de que *peccat mortaliter Medicus nollens medicamenta Chymica applicare*, de falso antecedente, ella lo debe ser. Vamos à la Carta, à el parrafo segundo, donde dize: *Chymica est simpliciter necessaria in subsidium salutis humanæ*, de lo qual se infiere legitimamente: *Ergo, peccat mortaliter Medicus, &c.*

Estas son sus palabras: *Modo sic.* En mi primera Consequencia queda manifiesto con la misma doctrina del señor Doctor, que es falso dezir: *Chymica est simpliciter necessaria, &c. sed sic*, que el señor Doctor de esto infiere, que *peccat mortaliter Medicus nollens Chymica medicamenta applicare*: Luego esta, segun su doctrina, es falsa.

Passo adelante con la Carta. Prosigue restringuiendo la proposicion de que *peccat mortaliter, &c.* diziendo, quando estàn indicados, que es (para que todos lo sepan) *quando Galenica non sufficiunt.* Vamos descubriendo lo docto destas palabras. Pregunto: Estas dos proposiciones equivalen? *Peccat mortaliter Medicus nollens Chymica medicamenta applicare*; y esta *peccat mortaliter Medicus, &c. quando Galenica non sufficiunt.* La proposicion indefinida

no

ño equivale à la vniverſal? La prueba de la particular afirmativa verifica la vniverſal, que la ſubalterna? Traslado à los Sumuliſtas. Adelantèmos mas: Què reſponderà el ſeñor Doctor à eſta propoſicion? Peca mortalmente el que afirma, que es pecado no vſar de la Chymica, quando es cierto, que la Chymica no es neceſſaria para curar? Como tan buen Logico, ſiguiendo ſu dictamen, dirà: *Nego ſupoſitum, ſcilicet*, que ſea cierto, que la Chymica es *ſimpliciter neceſſaria*; pues apliquelo à èl quando eſtàn indicados, que dize en ſu Carta: *Nego ſupoſitum*, que aya caſo en que eſtèn indicados los Chymicos remedios. Si eſto es lo principal de la duda, como lo ſupone? Eſto es lo que debiera aver probado el ſeñor Doctor. Vamos à vèr ſi lo haze.

Valeſe, para ello, de exemplos (no ſeria por faltarle razon.) Es el primero, que en las calenturas ſyncopales no ay remedio Galenico para fixar la parte ſulphurea de la ſangre, que cauſa los ſudores, y que en la Chymica ſe halla por qualquiera accido fixo. Pues, ſeñor Doctor, yà le dixe à v.md. en mi primera Conſequencia, que en la doctrina Galenica ay accidos fixos, como por tales los aplica el miſmo Pedro Miguel, como queda dicho: Luego en la Eſcuela Galenica ay remedio con que fixar la parte ſulphurea de la ſangre, quando cauſa los ſudores ſyncopales: Luego por eſte exemplo no ſe prueba el ſupueſto.

El ſegundo exemplo es el Mercurio para lo Galico. Sin duda ha olvidado el ſeñor Doctor lo gran Chymico, que es, pues ſe aparta en eſto de los mayores. El Mercurio, ſeñor Don Juan, no es determinadamente remedio Chymico, ſino es por la preparacion que ſe le dà; como aſsi miſmo, por la Galenica, Galenico. Pues pregunto: Para el Galico, que es de lo que habla el ſeñor Doctor, qual es mas virtuoſo remedio, el Mercurio, Galenicamente preparado, ò Chymicamente preparado? Quien duda, que deſpues de quantas

panaceas mercuriales, y demàs preparaciones Chymicas, recurren como à sagrada ancora à el vnguento mercurial, Galenicamente preparado. No necessita esto de mas autoridad; pues la practica comun de todos los Authores lo afirman: Luego ni por este exemplo se prueba el supuesto.

El tercero exemplo es el mismo Mercurio, para el tuberculo del pulmon, como admirable, y vltimo dissolviente de los humores crassos. En este no nos trae cosa de nuevo; pues si es la causa dichos humores crassos, y el remedio que aplica, el Mercurio, como dissolvente, siendo el mayor el vnguento Mercurial Galenico, y ser este el que aplica Pedro Miguel, de cuya autoridad se vale para esto, no ay que recurrir à remedio Chymico: Luego de su misma doctrina se infiere, que ni de este exemplo se prueba el supuesto.

El quarto exemplo es, que para sirtir vn fluxo de sangre se necessita de los polvos sympaticos, y espiritus vitriolos. Quien le ha dicho à el señor Doctor, que no ay medicamentos Galenicos, para dicho efecto, de tanta, ò mas virtud? Registre su merced con cuydado los Autores de la Escuela Galenica, y saldrà de su error. No me canso en fundar la contradicion; pues no lo hizo el señor Doctor en su Asserto, *& quod gratis dicitur, gratis reijcitur.* Ademàs, que los polvos sympaticos, es remedio Galenico: Luego ni por este exemplo se prueba el supuesto. Lo mismo se le responde al quinto exemplo.

El sexto exemplo es el febrifugo de Riverio, para las tercianas. Señor Doctor, donde hallò, que este febrifugo sea de mas selecta virtud, que los polvos de la Chyna; pues confiessan los mismos Chymicos, que este es el mas admirable remedio para ello; y el que v.md. dize, aviendose traìdo à Sevilla del Norte, exquisitissimamente preparado à instancia del Doctor Don Alonso Lopez Cornejo, guiado de las alabanças, que del dicho febrifugo oìa, testifica, hallò

en

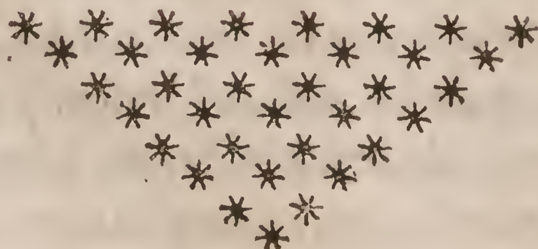
en su vso poco provecho, y muchas recidivas; y que al contrario en los polvos de Chyna, que nada tienen de Chymica, experimentò felizes sucessos, como todos lo experimentamos? Vea el señor Doctor, sobre este punto, à Pedro Miguel, en lo de febrib. eradic. dificil. Luego ni por este exemplo se prueba su supuesto.

Con lo dicho parece queda suficientemente probado, que dicha proposicion, *scilicet peccat mortaliter Medicus, &c.* era moralmente falsa, por estrivar en supuesto, que padece este vicio; empero aunque yo no soy Moralista, con las sobras del señor Doctor (pues dize sabe lo sobrado) me animarè à enterarme en su gran doctrina. No trae el señor Doctor mas que vna proposicion, que toque en moral. La proposicion es: Està obligado el Medico, *sub peccato mortali,* à curar con los remedios mas seguros, segun su ciencia. Bien muestra en ella el sobrado moral, que sabe; yo tambien, señor Doctor, he visto esto, minutissimamente digerido, en el señor Tapia, tom. 1. cat. mor. lib. 1. q. 8. artic. 19.

Este gran Moralista habla, distinguiendo la probabilidad de la seguridad, lo que siendo sobrado confunde el señor Doctor. Dize, pues, con gravissimos Autores, que la opinion menos segura en la Medicina, aunque sea mas probable, *induit maius mortis periculum, quod Medici ex officio, & charitate vitare tenentur.* Hagase el señor Doctor cargo, pues es tan gran Moralista de lo que se sigue: *Et in hoc casu opinio minus tuta non est probabilis practicæ; esto es licet illa opinio in se habeat aliquam, & magnam probabilitatem, vel intrinsecam ex rationibus, vel extrinsecam ab anthoribus* (cuydado, señor Doctor) *tamen accedente lege, vel præcepto prohibente licitum vsum talis opinionis tutioris consequenter hæc remanet vnice tuta, altera practice improbabilis.*

Oyga aora el ſeñor Doctor lo que proſigue el Autor citado: *Quia expulſio morbi, & ſanitas inducenda non pendet ex eius opinione* (no olvide el ſeñor Don Juan eſta tan ſegura doctrina, ni fie tanto de ſu opinion *non pendet ex eius opinione*) *ſed præciſe ab efficacia medicamenti, ita ſe habentis à parte rei, ut incitam habeat virtutem expelendi morbum* (cuydado con eſte requiſito, y el que ſe ſigue) *quod ſi tale non eſt quamvis Medicus illud ſic apræhendat, nihil faciet; & tunc nec debitum implet, & infert damnum irrecuperabile.*

Siendo el ſeñor Doctor tan gran Moraliſta, diria ſu propoſicion en eſte ſentido. Veaſe, pues, ſi cumple en la prueba con alguno deſtos requiſitos: Luego de ſu miſmo moral ſe infiere, ſer falſo, que *peccat mortaliter Medicus nollens Chymica medicamenta applicare*; y mas ſi coteja eſte moral con lo Medico-Chymico de mi primera Conſequencia. Pruebe en los Chymicos medicamentos los requiſitos de ſecurioridad practica *à lege, vel præcepto prohibente licitum vſum medicamenti Galenici.* Pruebe el *non ex eius opinione, ſed præciſe ab efficacia medicamenti ita ſe habente à parte rei, &c.* y el *quamvis Medicus illud ſic apræhendat*; y hecho eſto, como debe, confeſſarè dèl, que no le ſiga el *tunc nec debitum implet, & infert damnum irrecuperabile*, nada de eſto haze: Luego la Carta no es Moral; pues *nomen ſine re nihil eſt.*



TER-



III. CONSEQVENCIA.

Ergo, la Carta del ſeñor Don Juan, no es Politica.

AVnque en la ilacion de mis dos primeras conſequencias, pudiera aver alguna duda, ò eſcrupulo, eſta de manera alguna le admite, y para evidenciarlo, ſepamos, que es Politica. Eſta, ſeñor Doctor (abſtrayendo en lo que en lo vulgar, y abuſivo ſe ſuele llamar Politica, ſiendo las mas vezes impertinencia, ò capricho) es vna virtud, parte de la prudencia, que ordena, ſegun la recta razon, todas las coſas, ſin ofenſa de la converſacion humana.

Varias maximas ſe han deducido de los grandes Politicos Ariſtoteles, Platon, Pitagoras, Saleuco, Criſipo, y otros muchos, las quales pudieran ſervir de apoyo para prueba de mi conſequencia; empero ſiguiendo el rumbo, que haſta aqui, ſolo me valdrè de las q̃ contiene la Carta: *Adoleſcens loquere in tua cauſa vix.* Que quebranta mas el ſeñor Don Juan, que lo obſerva menos, bien ſe quexa el *vix* de vèrſe hecho padrino de la procacidad; proſigue la maxima *cum neceſſe fuerit.* Què neceſsidad le ha impelido à el ſeñor Doctor, à dàr à luz ſu Carta? Reſponda ella: En el principio de ſu ſegundo parrafo dize, pues: *Toda la ocaſion es, querer los Medicos deſta Ciudad defender (mal dixe, quando es ſolo dezir à el vulgo) que los medicamentos Chymicos, eſpecialmente el Mercurio, y Antimonio*

abra-

abrasan, y por consiguientemente no se han de vsar en este Clima; y assi, vinculan todo su acierto en sangrar comunmente diez, ò doze vezes. Quan falso sea este motivo, es patente, pues no son tan inconsequentes los Xerezanos Mediços, que vsando, como vsan, los Chymicos medicamentos, sin excluìr el Mercurio, y Antimonio (testigos los receptarios, que puede vèr el Autor de la Carta) no es verosimil dixessen tal proposicion; y assi, es mera suposicion voluntaria, como el dezir, que vinculan todo su acierto en sangrar comunmente diez, ò doze vezes; que siendo lo contrario notorio, *non indiget probatione.* Ademàs, que en el corto tiempo, que estuvo el señor Doctor en esta Ciudad, antes que escriviesse la Carta, ni tuvo concurrencias, ni ocasion en que hazerse cargo de dichas proposiciones; y si acaso las oyò (que dudo) seria parto de alguna vulgaridad, à quien no debiò dàr credito, por hablar en materia cientifica, que no entiende. Ademàs de ser constante, que *vulgi iudicium errore plenum.*

Prosiga la maxima del Eclesiastico en dicho lugar, *si bis interrogatus fueris*, que bien la observa, quien aun à la primera pregunta no espera. Quien le ha preguntado à el señor Doctor, para què hable? Y yà que hablasse preguntado, como no observa en la modestia el modo que le aconseja en dicho lugar el Eclesiastico: *Ante grandinem præibit corruscatio, & ante verecundiam præibit gratia, & pro reverentia, accedet tibi bona gratia:* Luego en todo quebranta la maxima Politica en que se funda: *Adolescens loquere, &c.* Eccles. cap. 32.

Habla el señor Doctor de las doctas Conclusiones, que dize tuvo para convencer dicho error, haziendo à el vulgo patente la verdad, y muestra su gran Politica, diziendo: *que omite por indignos de atencion los motivos, que pudieron tener los Xerezanos Medicos para no assistir à ellas;* y porq ni

ni aun en eſto queda el menor eſcrupulo, harè preſente, lo que nos motivò en general; pues el referirlo minutamente, cauſa bochorno. Fuè, pues, ſer el ſeñor Doctor tan politico en ſus acciones, como en ſu Carta, faltando à la vrbanidad recebida por plauſible en el combite; hiriò el credito del comun en no apreciar à algunos de ſus Individuos, merecedores, à todas luzes, aun de mayor aprecio, como el miſmo ſeñor Doctor lo executò, obſequiandolos al tiempo, que determinò ſu aſsiento en eſta Ciudad; pertinaz eſtuvo en eſte yerro Politico, aunque fuè de èl advertido, paſſando à calificar intencional reparo, lo que ſe pudo conſiderar inadvertida omiſsion; y finalmente, ni aun la ſabida conſtitucion politica de las Vniverſidades, en el tiempo del combite, para los publicos actos, obſervò: Luego ſi el no concurrir à el ſuyo, fuè hijo de obſervar los Xerezanos Medicos la Politica, dezir la Carta, que eſtos ſon motivos indignos de atencion, es no ſer Politica; pues *nomen ſine re nihil eſt*.

Dos ſon las maximas politicas, que deſcubro en la Carta. Vna, no hablar mal de los Compañeros; aſsi lo expreſſa la Carta, llorando, *que no obſervarla ha tyranizado à Minerva el Reyno del Magiſterio*. Otra, no ſentir, ni hablar con entera ſatisfaccion de sì. Aſsi lo expreſſa probandolo con que: *Qui ſe exaltat humiliatur*; y tambien con que: *Sapiens, qui ſe ſapietem credidit errat; dicitur incipiens, qui putat eſſe ſciens*. Diſcurramos, pues, por el contexto de la Carta, à vèr ſi obſerva dichas maximas Politicas.

La primera, es no hablar mal de los Compañeros. Què gran punto de Politica, ſeñor Don Juan! Què bien lo obſerva en el principio de la Carta, ſiendo ſu introduccion motejar à los Xerezanos Medicos de vanos, ſobervios, ignorantes enfermos deplorados del amor proprio, exclamando con Ovidio: *Heu mihi! quod nullis amor eſt medicabilis hervis*.

vis. Pudiendo nosotros con sobrada razon dezirle al señor Doctor: *Medice cura te ipsum*, que bien la observa, repitiendo el dicterio de ignorantes en su segundo parrafo, y de aduladores del vulgo, por el parentesis, que dexo expressado (*mal dixe, quando es solo dezir al vulgo.*) Què buen tratamiento dà à sus Compañeros, quando dize son indignos de atencion los motivos, que tuvieron para no asistir à su acto; y què bien lo enmienda con el *Leone mortuo Lepores insultant.* Què bien se arregla à esta Politica, quando en su vltimo parrafo dize, *que no debieran los Xerezanos Medicos lo que aora les causarà rubor, pues la satisfacion de las ciencias, se vale del cuchillo de la verguença del infamador.* Quien no conocerà lo ageno, que vâ el señor Doctor desta maxima Politica, diziendo, *que siendo la referida asistencia de Politica* (habla de la de sus Conclusiones) *no estàn vuessa mercedes obligados à ser mejores para mi, que lo son para si proprios?* Què mayor honra nos puede dàr, que prometerse cierta victoria en la respuesta de dos mal fundados sofismas, declarando por incapazes de satisfacerlos à los Xerezanos Medicos, teniendolos por no merecedores del nombre de tales? Quien dirà, que no falta à esta Politica, quando dize (hablando de las Conclusiones defendidas en esta Ciudad, à expensas de la erudicion, y desvelo del Doctor Don Alonso Davila y Mendoza, cuya literatura, y practico acierto, es el mejor desempeño de qualesquiera maliciosa cavilacion, è impostura) *que no ay duda, que serà Medicina nueva, y tan nueva, como de por fuerça, concluyendo con dos implicas in terminis, y vn novum sub Sole?* Quien no conoce su total falta de Politica en este punto, quando expressa *Ergo, Ergo, Ergo* (faltando tambien en esto à la Politica de las Escuelas, no serà por ignorarla) y no infiere mas, que dezir, *que infieran los Xerezanos Medicos las consequencias, que su merced por no abochornarse mas lo escusa,*

con-